

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 11-21/PL-000010, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022

2

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

11-21/PL-000010, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022

Envío a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y de propuestas de agentes sociales y organizaciones interesados

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de noviembre de 2021

Orden de publicación de 3 de noviembre de 2021

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.2. en relación con el artículo 109.2, del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, su envío a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea y la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y de propuestas de comparecencias de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados (artículo 112.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía) hasta las 12:00 horas del jueves 18 de noviembre de 2021, conforme al Acuerdo de la Mesa del Parlamento y de la Junta de Portavoces de 20 de octubre de 2021, de modificación de la programación de la actividad parlamentaria para los meses de septiembre a diciembre del año 2021 (*BOPA* núm. 687, de 25 de octubre de 2021).

La Mesa ha acordado requerir, como condición de admisión a trámite, que las enmiendas parciales que se presenten al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2022 indiquen necesariamente no solo el crédito al que afectan dentro de cada sección, sino también el programa o programas en los que vienen a incidir.

La Mesa, igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado autorizar la celebración de cualesquiera sesiones de órganos parlamentarios todos los lunes de noviembre y diciembre a los efectos de la tramitación del citado proyecto de ley.

Sevilla, 3 de noviembre de 2021.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Ángel Marrero García-Rojo.

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2022

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES.

- Artículo 1. Ámbito del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.
- Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.
- Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el presupuesto para 2022.
- Artículo 5. Beneficios fiscales.
- Artículo 6. Vinculación de los créditos.
- Artículo 7. Créditos ampliables.
- Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.
- Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.
- Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.
- Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL.

- Artículo 12. Retribuciones del personal.
- Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2022 y otros instrumentos de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.
- Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.
- Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.
- Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.
- Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.
- Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.
- Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS.

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las universidades públicas andaluzas.

Artículo 31. Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

Artículo 33. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

TÍTULO IV. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS.

Artículo 34. De los avales.

Artículo 35. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

Artículo 36. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

Artículo 37. Donaciones para apoyo frente al COVID-19.

Artículo 38. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

Artículo 39. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

Artículo 40. Operaciones financieras activas.

TÍTULO V. DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.

Artículo 41. Tasas.

Artículo 42. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2022.

TÍTULO VI. DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO.

Artículo 43. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Artículo 44. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

Artículo 45. Información al Parlamento de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Disposición adicional segunda. Complementos personales y transitorios.

Disposición adicional tercera. Adecuación de retribuciones de la presente ley.

Disposición adicional cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional quinta. Acción social para el ejercicio 2022.

Disposición adicional sexta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional séptima. Personal directivo del sector público andaluz.

Disposición adicional octava. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional novena. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.

Disposición adicional décima. Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.

Disposición adicional undécima. Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.

Disposición adicional duodécima. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.

Disposición adicional decimotercera. Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea.

Disposición adicional decimocuarta. Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia.

Disposición adicional decimoquinta. Financiación de las actuaciones del mecanismo de recuperación y resiliencia correspondientes a 2021.

Disposición adicional decimosexta. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles con o sin reserva de uso temporal de los mismos.

Disposición adicional decimoséptima. Compensación económica por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio 2022.

Disposición adicional decimooctava. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

Disposición adicional decimonovena. Asignación de la dotación del fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

Disposición adicional vigésima. Participación en el Programa Estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Disposición adicional vigesimoprimera. Publicidad de los informes de actuación.

Disposición adicional vigesimosegunda. Adaptaciones técnicas derivadas de los procesos de evaluación y racionalización de entes del sector público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de gestión en las materias de competencia de la Agencia Digital de Andalucía.

Disposición transitoria tercera. Aplicación de la bonificación prevista en el artículo 65.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, en el año 2022.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Disposición final quinta. Desarrollo normativo.

Disposición final sexta. Vigencia.

Disposición final séptima. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Transcurrida la primera mitad de 2021, la evolución de los indicadores sanitarios y económicos permite afrontar con optimismo el año 2022. El notable avance del proceso de vacunación ha hecho posible que el objetivo de vacunación del 95% de la población que ha planteado el Gobierno de Andalucía se encuentre muy cerca de ser alcanzado. Si bien el virus continúa activo y generando un elevado número de contagios, las vacunas están poniendo de manifiesto su eficacia, manteniendo la presión hospitalaria en niveles controlados, a diferencia de las olas anteriores. La mejora de la situación sanitaria ha venido acompañada de una progresiva vuelta a la normalidad, propiciando con ello la recuperación de la economía, como se desprende de los datos que se están conociendo durante el período de tramitación de la presente ley, confirmando el afianzamiento de una tendencia que dio comienzo en el segundo trimestre de 2021.

La economía andaluza, en particular, está dando muestras de un gran dinamismo: finalizado el segundo trimestre de 2021, el PIB andaluz registra el mayor crecimiento interanual de la serie histórica, sustentado especialmente en la industria y los servicios, donde destaca la sólida recuperación de dos de los sectores más afectados por la pandemia, como son el de actividades artísticas, recreativas y otros servicios, y el de comercio, transporte y hostelería. Aumenta también la entrada de turistas extranjeros, favorecida por el levantamiento de restricciones al acceso de viajeros a España, si bien todavía por debajo de las entradas que se registraban en el mismo período de 2019. El mercado de trabajo, por su parte, presenta una trayectoria muy positiva, habiendo terminado el mes de agosto de 2021 con un número de personas desempleadas por debajo de las 800.000, su nivel más bajo desde diciembre de 2019. El descenso del paro registrado en Andalucía es el mayor de todas las comunidades autónomas, mientras que los afiliados a la Seguridad Social alcanzaron en agosto la cifra más elevada durante este período desde que existe información homogénea, situando de nuevo a Andalucía a la cabeza del aumento del empleo nacional.

Las previsiones de crecimiento de la economía española para 2022 se ven fortalecidas por la esperada inmunidad de grupo que permita normalizar la actividad y el impacto más significativo de los fondos europeos del programa «Next Generation EU».

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022 persigue hacer realidad esas favorables expectativas, concentrando sus esfuerzos en la lucha para la erradicación de la pandemia y la mejora de la atención a la salud de la ciudadanía, así como en la consolidación de la recuperación del crecimiento, induciendo la mejora del modelo económico sustentado en la transformación digital y la transición hacia una economía descarbonizada. Las cuentas públicas de 2022 se asientan sobre cuatro pilares que vienen definiendo el trabajo del Gobierno andaluz desde que comenzó la legislatura y, especialmente, desde que se desencadenó la pandemia: la estabilidad, la sostenibilidad, la transparencia y la participación de la sociedad civil. Se trata de cuatro elementos indispensables para llevar adelante un proyecto basado en dotar a la comunidad autónoma de un marco económico e institucional que promueva el desarrollo pleno de las aspiraciones personales y profesionales de los andaluces, en un contexto de respeto a la sostenibilidad ambiental y la reducción de las emisiones de carbono.

El Presupuesto de 2022 se desenvolverá en el marco de una nueva fiscalidad para el empleo que profundiza en la reducción de impuestos necesaria, progresiva y responsable que se inició en abril de 2019 y que ha continuado con la reciente aprobación en el Parlamento andaluz de la Ley 5/2021, de 5 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual articula una nueva disminución de impuestos para favorecer a las personas más vulnerables con medidas en el ámbito del acceso a la vivienda, las políticas sociales y la ayuda a las familias y a las personas con discapacidad.

Esta nueva fiscalidad ha permitido que Andalucía se posicione entre las comunidades autónomas con mejor competitividad fiscal, contribuyendo, junto con la continua eliminación de trabas burocráticas iniciada desde principio de legislatura, a mejorar el entorno institucional y administrativo para promover la inversión, el emprendimiento y la creación de empleo. Desde el punto de vista de los ingresos, las cuentas de 2022 se ven afectadas por el actual sistema de financiación de las comunidades autónomas, cuya reforma es urgente y necesaria, dado que adolece de un doble desequilibrio; uno vertical, que requiere reequilibrar la financiación global que llega desde la Administración central a las comunidades autónomas, para que estas puedan alcanzar suficiencia financiera para la prestación de las competencias constitucionales que ostentan, y, por otra parte, un desequilibrio horizontal en el reparto de recursos entre comunidades, que penaliza especialmente a Andalucía, al recibir una financiación por habitante ajustada inferior a la de la media de las comunidades autónomas, una asimetría que condiciona drásticamente las oportunidades en las comunidades infrafinanciadas y la capacidad para abordar las estrategias de recuperación y convergencia.

Para el ejercicio 2022, la decisión del Gobierno de la nación de hacer recaer sobre la financiación de las Comunidades Autónomas el mayor esfuerzo de consolidación fiscal, junto a la negativa de articular un fondo de financiación extraordinaria para las necesidades provocadas por la COVID en las competencias que prestan las autonomías y que seguirán presentes en este nuevo ejercicio, supone una disminución en la capacidad financiera de las Comunidades Autónomas respecto al ejercicio anterior, y todo ello, aun considerando la existencia de recursos no contemplados en 2021, como el pago de la deuda estatal por la pérdida de ingresos correspondientes a la participación en el IVA en la liquidación del sistema de financiación del ejercicio de 2017, tras el fallo de los tribunales a favor de las Comunidades Autónomas, o el tratamiento de la liquidación negativa del 2020.

No obstante, la gestión presupuestaria desplegada por el Gobierno de la Junta de Andalucía desde el inicio de la legislatura, fundamentada en la sostenibilidad y la responsabilidad, permitió mejorar la situación de las finanzas públicas de la Comunidad, y con ello la posición financiera y los márgenes de actuación para enfrentarse a los efectos de la pandemia.

La anualidad 2022 será esencial para asegurar la correcta ejecución de los fondos estructurales y de inversión europeos del marco saliente 2014-2020, así como los recursos adicionales puestos a disposición por la UE para luchar contra las consecuencias de la pandemia. Entre estos recursos destaca la iniciativa REACT-EU, de la cual Andalucía recibe más de 1.880 millones de euros hasta finales de 2023.

Este año también será clave para consolidar las medidas de agilización y mejora de la gestión de los fondos estructurales implementadas en nuestra región desde el principio de la actual legislatura, siendo claro ejemplo de estas actuaciones la aprobación de la normativa reguladora de gestión de fondos europeos en nuestra Administración (la Orden de 30 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento,

Empresas y Universidad, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020), la reprogramación y adaptación de todos los programas operativos andaluces del actual marco; así como diversas medidas de simplificación normativa de varios órganos gestores que afectan directamente a la ejecución de los programas operativos de nuestra región.

También se han reforzado los recursos humanos destinados a la gestión de fondos estructurales con la creación de la red de coordinadores de fondos europeos y la dotación de personal adicional en los diferentes órganos directivos de programación y ejecución de fondos estructurales. Estas reformas han redundado en un incremento notable de la ejecución de fondos, con más de 1.700 millones certificados entre los años 2019 y 2020, y a la espera de los datos finales de 2021.

Los recursos del sistema estarán complementados por los fondos europeos procedentes del nuevo marco de financiación 2021-2027 y del programa extraordinario «Next Generation EU». Dentro de este último, destaca el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que cuenta con una cifra cercana a los 70.000 millones de euros y del que las Comunidades Autónomas recibirán fondos a través de la Administración General del Estado, que es quien decide tanto la distribución sectorial como territorial de la cantidad asignada al Reino de España. En este aspecto, la falta de información y cogobernanza dificulta considerablemente la planificación presupuestaria de las Comunidades Autónomas, que disponen de una limitada capacidad de decisión sobre la utilización de los fondos.

Cabe destacar, en la finalidad de maximizar los recursos provenientes de financiación europea, la importancia que adquiere el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de optimizar la gestión y ejecución de los fondos, propiciando su máximo aprovechamiento.

El destino de los recursos del Presupuesto en 2022 será atender de forma prioritaria, en base al acuerdo tácito de la sociedad andaluza, la sanidad, la educación y las políticas sociales.

La pandemia ha puesto de relieve la urgencia en la mejora de las dotaciones de protección de la salud, por lo que el Presupuesto recoge un importante esfuerzo inversor que permitirá paliar parte del déficit acumulado durante las legislaturas anteriores. De igual manera, en 2022 se apuesta decididamente por ampliar los recursos disponibles en los demás servicios públicos fundamentales, educación y servicios sociales, incrementando el número de docentes y los recursos de los centros escolares, sobre todo en materia de digitalización, así como las prestaciones para la atención a personas dependientes y más vulnerables.

Desde el punto de vista del apoyo a la recuperación del crecimiento y la transformación del modelo económico, debe destacarse el esfuerzo del Gobierno Andaluz plasmado en el Presupuesto por fomentar la colaboración estrecha entre el sector público y el sector privado, que ya está dando frutos a través de los grandes proyectos estratégicos y las inversiones asociadas que se están movilizando. El apoyo a los autónomos y pymes constituye otro elemento central de la política económica del Gobierno Andaluz de carácter transversal, al igual que la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027, ambos con reflejo en el Presupuesto de 2022. Tendrá continuidad, asimismo, el apoyo a los sectores más afectados por la pandemia.

Avanzar en la necesaria igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que permita ir cerrando las brechas observadas sigue siendo una política de gobierno a través del Presupuesto público. En el contexto actual de recuperación tras la pandemia, el Presupuesto público con perspectiva de género cobra especial importancia como herramienta eficaz para reordenar las prioridades, como un elemento con gran capacidad para asignar recursos orientados a corregir las desigualdades. Así, atendiendo a la Cámara de Cuentas, el Presupuesto 2022 mejora su capacidad de diagnóstico, análisis y seguimiento en esta materia.

En este marco de análisis se integra también la perspectiva verde, en el que la política de lucha contra las emisiones de carbono y la mejora del medio ambiente tienen un carácter transversal al resto de políticas públicas. La revolución verde con la que Andalucía está firmemente comprometida no es solo una gran oportunidad económica y de empleo, es también una prioridad moral del Gobierno Andaluz, prioridad a la que responden iniciativas como la Estrategia Energética de Andalucía 2030 o la Ley de Economía Circular. En virtud de esta convicción, en 2021 la Comunidad Autónoma ha iniciado con notable éxito su programa de emisiones de bonos sostenibles, ampliando su compromiso con la economía verde en su participación en los mercados de capitales internacionales.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cinco artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintidós disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2 se aprueban los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas, las agencias de régimen especial, los consorcios y las agencias públicas empresariales, ordenado conforme a la dependencia funcional correspondiente.

El artículo 3 aprueba las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Considerando la excepcionalidad que presenta la entidad Cetursa Sierra Nevada, S.A., de conformidad con el artículo 97 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se indica en el artículo 3 el periodo que abarcan sus presupuestos de explotación y capital, y el programa de actuación, inversión y financiación, de 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022.

Al igual que en Leyes del Presupuesto anteriores, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se identifican de manera separada aquellas entidades que se encuentran en proceso de disolución, extinción, liquidación, liquidación sin actividad o reestructuración a la fecha de aprobación de esta Ley.

El artículo 4 regula las entidades que deben recibir transferencias de financiación de las previstas en el artículo 58 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El artículo 6, «Vinculación de los créditos», incluye una modificación relativa a los gastos de personal, que afecta a los gastos por productividad del personal estatutario de sanidad, con objeto de agilizar la gestión

de dichos créditos sin menoscabo del control de los mismos conforme al artículo 8 de la presente Ley. De otro lado, para los gastos corrientes en bienes y servicios, se establece máxima vinculación en los créditos destinados a gastos electorales, que deben contar con un seguimiento presupuestario y control específico. En los capítulos IV y VII, y como mejora técnica, se incluyen en la regla de vinculación el fondo o fuente de financiación para las transferencias de financiación, las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, y los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades que tengan la consideración de medio propio, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto. Asimismo, dada la finalidad específica de los créditos presupuestados para el Programa de Fomento de Empleo Agrario, resulta conveniente establecer la regla de máximo nivel de vinculación jurídica.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2022.

Los artículos 8 a 10 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulan de forma diferenciada el régimen presupuestario de la sanidad, la educación y el sistema de atención social, respectivamente, dando así continuidad al seguimiento permanente y la solvencia de tales servicios públicos fundamentales, en su contribución a la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Junta de Andalucía.

Por su parte, se mantiene la redacción del artículo 11, dedicado a los Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, recogiendo la normativa estatal de carácter básico.

En materia de retribuciones, la presente Ley se incardinará en las bases que al respecto se establezcan por el Estado. Por ello, se ha consignado una disposición adicional tercera que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente Ley del incremento que pudiera aprobarse en la normativa estatal de carácter básico.

Como cuestión terminológica común a todo el título, se actualizan todas las referencias que en la Ley del Presupuesto para 2021 se contenían al concepto de personal laboral propio, sustituyéndose por la expresión de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el artículo 13, relativo a la Oferta de Empleo Público y otros instrumentos de gestión de la provisión de necesidades de personal, se recoge una previsión expresa de adaptación a la tasa de reposición máxima que se establezca al respecto por el Estado, tal como se realizó en ejercicios anteriores.

Se mantiene en el apartado 2 que la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino solo será posible en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En el apartado 3, por lo que respecta a la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene el requisito de autorización previa, con la finalidad de preservar la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas.

Además, como novedad se incluye, respecto a años anteriores, que las agencias administrativas que hayan asumido la totalidad de los fines y objetivos de otras entidades del sector público andaluz requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración para la formalización de contratos temporales de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que su normativa de aplicación permita la contratación de dicho personal. También requerirá de autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración la incorporación de personal por medio de contratos de puesta a disposición.

Se mantiene en lo esencial, en los artículos 14 y 15, la regulación establecida para el ejercicio 2021 en relación con la contratación de personal laboral temporal para programas específicos o necesidades estacionales y para el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal, si bien resulta necesaria la adecuación a la nueva redacción del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público realizada por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el artículo 16, retribuciones del personal alto cargo, hasta la fecha, las actuales leyes del Presupuesto solo excluían los conceptos de seguro de vida y accidentes para altos cargos del cómputo del límite de las retribuciones a abonar a las personas que ejercen las funciones ejecutivas de máximo nivel en las entidades instrumentales.

Dado que los máximos responsables en sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas indirectamente en la actualidad no tienen la consideración de alto cargo, es necesario adecuar la exclusión del cálculo de los límites retributivos al seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. Por este motivo y como novedad, se modifican los apartados 4 y 6 de dicho artículo.

El artículo 18, en el que se define la masa salarial como el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2021, incluye, en su apartado 2, una mejora técnica de redacción, siendo a través de los informes que se emiten preceptivamente para la suscripción de contratos, pactos o acuerdos, donde se evalúa la aplicación de los límites establecidos por la Ley.

En el artículo 24, en lo relativo a requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo, se modifica la redacción para delimitar con mayor claridad la separación en cuanto al régimen de autorizaciones de las modificaciones que afectan, por un lado, al personal funcionario o laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y, por otro, al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo. En cuanto a este último, se aclara la competencia para el caso, que surge a partir de la Ley del Presupuesto para 2021, en que se permita que determinadas agencias administrativas cuenten con personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo.

La existencia de agencias administrativas con personal laboral ajeno al VI Convenio Colectivo puede implicar la necesidad de modificar las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo. Teniendo en cuenta que se reserva a la Consejería con competencias en materia de Regeneración informar las modificaciones de las condiciones retributivas fuera de convenio colectivo del personal laboral propio de la mayoría de entes instrumentales y consorcios del sector público andaluz, parece apropiado que la

citada Consejería siga informando las posibles modificaciones del personal laboral propio de las agencias administrativas.

El artículo 25, relativo al régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz, se refiere a los directivos que no son máximos responsables de entidades. En la medida en que los mismos no son altos cargos, no resultan cubiertos por el seguro de vida y accidentes de altos cargos, por lo que la referencia a la exclusión del cómputo del límite retributivo debe hacerse al seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía. Asimismo, se considera conveniente dar a este personal un tratamiento homogéneo al regulado en el artículo 16, por lo que se refiere a la no aplicación de la disposición adicional tercera de la presente Ley.

Por su parte, en el artículo 26, relativo a la plantilla presupuestaria, se modifica su apartado 3, precisando la competencia de autorización de los expedientes de modificación de plantilla y los informes preceptivos que sea necesario evacuar según el tipo de empleado público.

Por su parte, el apartado 4, con la nueva redacción, delimita claramente la competencia de autorización de los expedientes de modificación de plantilla según el tipo de empleado público y siempre que no suponga incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. De esta forma, corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública las autorizaciones para el personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y a la Consejería competente en materia de Regeneración la del personal laboral no incluido en dicho VI Convenio Colectivo. Se concretan también los informes preceptivos que sea necesario evacuar en cada caso.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

Se mantiene la redacción de los artículos 27, 28, y 29, que regulan precisiones con vigencia para el ejercicio presupuestario 2022, respecto de la regulación de gastos de carácter plurianual, competencias del Consejo de Gobierno y normas en materia de subvenciones y ayudas.

El artículo 30 regula normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas. Como consecuencia de la aprobación de las bases del nuevo Modelo de Financiación Pública Ordinaria de las Universidades Públicas andaluzas para el período 2022-2026 (MFPO 22-26), el programa presupuestario 42J «Universidades» ha adaptado la composición de partidas de su presupuesto para el ejercicio 2022. Se mantiene el artículo 31 dedicado a la financiación de los conciertos educativos, actualizando las referencias temporales y ajustando las cuantías previstas en el apartado 2. El régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas regulado en el artículo 32 mantiene su redacción, al igual que el artículo 33, referido a las transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula en el artículo 34 el límite de avales a prestar por la Comunidad Autónoma.

El artículo 35 mantiene la habilitación a la Junta de Andalucía para efectuar retenciones de créditos a ciertas entidades, que suscriban convenios con la Junta de Andalucía, en caso de incumplimiento por estas de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a la modificación del apartado 1 del artículo 36 sobre créditos afectados por tasas e ingresos finalistas, y al igual que ocurre con la modificación del apartado 5 del artículo 52 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que se realiza a través de la disposición final primera de esta Ley, es necesario tener en cuenta que la incorporación de las agencias públicas empresariales a la contabilidad presupuestaria ha traído consigo la necesidad de realizar el seguimiento de los gastos relativos a los encargos de ejecución a medio propio personificado en el ámbito de dichas agencias, asimilándose la gestión de estos gastos al de los fondos con financiación afectada, siendo conveniente acompañar temporalmente la gestión de ingresos y gastos de forma que solo puedan gestionarse los gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.

El artículo 37, que no modifica su redacción respecto de la Ley anterior, regula las donaciones de dinero que se efectúen a la Junta de Andalucía para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

En el artículo 38 se autoriza el límite cuantitativo hasta el cual la Junta de Andalucía puede realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo, que se determina en referencia a la cuantía del incremento del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre. De esta forma, para el ejercicio 2022 se autoriza al Consejo de Gobierno para que suscriba deuda, siempre que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2022 solo supere el correspondiente al 1 de enero de 2022 en el importe establecido, determinándose unos supuestos de revisión automática del límite.

En materia de endeudamiento se completa la regulación en el artículo 39 con la determinación de las autorizaciones de las operaciones de crédito de los entes del sector público andaluz y del resto de entes cuya deuda consolida con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, continuando con la senda de restricción de la deuda del sector iniciada en ejercicios anteriores, fijando la obligación de remisión de información que deben suministrar los entes sobre esta materia. Para el ejercicio 2022 solo se contemplan operaciones de endeudamiento a corto plazo para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y para las sociedades Cetursa Sierra Nevada, S.A., Red Logística de Andalucía, S.A., y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, se mantiene durante 2022 el mismo importe de las tasas de cuantía fija exigido en 2021. El mantenimiento de los importes se ha determinado teniendo en cuenta el contexto económico actual y el efecto de la revisión global de las tasas que se está llevando a cabo.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2022 en el artículo 42, que se mantienen respecto a los establecidos para el ejercicio 2021 como consecuencia de la crisis del COVID-19, con la única excepción del Puerto de Mazagón, para el que se modifica el coeficiente aplicable a la tasa a embarcaciones deportivas y de recreo y a la tasa por ocupación privativa y/o aprovechamiento especial.

Los Títulos VI, sobre transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y VII, de la información al Parlamento de Andalucía, no experimentan modificación en cuanto a su regulación.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario.

En ellas se mantiene la disposición adicional primera sobre límite al gasto y disciplina presupuestaria.

Como en anteriores Leyes del Presupuesto, la disposición adicional tercera prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley, quedando excepcionado el personal a que se refieren los artículos 16 y 25.3.

La disposición adicional quinta, que regula la Acción social para el ejercicio 2022, incorpora, respecto a ejercicios anteriores, un nuevo apartado para la concesión de anticipos reintegrables del personal de las entidades del sector público.

La disposición adicional séptima se modifica requiriendo informe favorable previo de la Dirección General de Presupuestos en el procedimiento de autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, para incrementar el número de puestos de personal directivo existentes en cada una de las entidades, en coherencia con los demás procedimientos de similar naturaleza.

Como novedad en este ejercicio 2022, en la disposición adicional undécima, relativa a la oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, se establece el límite temporal para la ejecución de ofertas de empleo público o instrumento similar, en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, equiparándolo al plazo del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tres años desde su autorización.

Se añade una disposición adicional decimocuarta por la que se amplía el ámbito de aplicación, para el ejercicio 2022, de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del periodo de programación 2021-2027, establecidas en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta extensión del ámbito de aplicación del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, pretende cumplir con el objetivo de conseguir la recuperación de la senda de estabilidad y crecimiento que se observaba con anterioridad a que se desencadenara la crisis sanitaria, social y económica por efecto de la pandemia del Coronavirus.

Se incluye una nueva disposición adicional decimoquinta, relativa a la financiación de las actuaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondientes a 2021. En su virtud, el presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 contiene la previsión del remanente de tesorería afectado que corresponde a actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuya financiación se ha recibido total o parcialmente en el ejercicio 2021.

Se realiza una adaptación técnica de la disposición adicional decimoctava relativa a la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas en coherencia con la inclusión de un nuevo artículo 24 bis, derechos económicos de baja cuantía, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Al mismo tiempo se modifican las cuantías que para 2022 tienen ese carácter de mínimo.

En cuanto a la disposición adicional vigesimoprimera, relativa a la publicidad de los informes de actuación, se modifica el precepto equivalente de la Ley del Presupuesto para 2021, introduciendo mejoras técnicas

en su redacción tendentes a una mayor coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se incluye nueva disposición adicional vigesimosegunda referida a la necesidad de tramitar, a lo largo del ejercicio presupuestario 2022, las adaptaciones técnicas a que hubiere lugar, derivadas de los procesos de evaluación y racionalización de entes del sector público, consecuencia de los trabajos de auditoría llevados a cabo en cincuenta y cuatro agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz. Con esta disposición adicional, conectada al nuevo apartado 10 del artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se da cobertura a las modificaciones en la estructura del presupuesto de la Junta de Andalucía consecuencia de las decisiones que el Gobierno andaluz está adoptando para la racionalización de las estructuras organizativas vigentes. Al objeto de evitar que los procesos de integración, liquidación y creación interfieran en la tramitación de esta Ley, la consignación de los créditos presupuestarios se ha realizado con la estructura de secciones y programas vigente.

En cuanto a las disposiciones transitorias, la primera determina el régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

La disposición transitoria segunda mantiene el régimen provisional de funcionamiento de la Agencia Digital de Andalucía, cuyos Estatutos se aprobaron mediante el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, para permitir una continuidad en la gestión administrativa de sus competencias.

Por último, y en relación con la disposición final tercera de esta Ley, por la que se modifica el artículo 65 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la disposición transitoria tercera regula para el año 2022 el régimen de aplicación de la bonificación a las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro prevista en el párrafo g) de dicho artículo.

En cuanto a las disposiciones finales, la disposición final primera modifica el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En primer lugar, dentro del Título I, «Del régimen de la Hacienda de la Junta de Andalucía», se suprime el apartado 4 del artículo 24, que se traslada al nuevo artículo 24 bis. La nueva regulación de los derechos económicos de escasa cuantía diferencia los supuestos en los que las deudas no serán objeto de liquidación de aquellos en los que se procederá a la baja en contabilidad, atendiendo en ambos casos a las cuantías que se establezcan en la Ley del Presupuesto para cada ejercicio.

Por otro lado, en el Título II, «Del Presupuesto», se modifican el apartado 2 del artículo 35 y el apartado 4 del artículo 58, en relación con la fecha máxima de remisión a la Consejería competente en materia de Hacienda por parte de las Consejerías, instituciones, agencias y consorcios, de los anteproyectos de estados de gastos, así como los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y de recursos y dotaciones de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de las fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31 y los anteproyectos de presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica, junto con las propuestas de los programas de actuación, inversión y financiación cuando proceda. El límite se establece en el 1 de agosto de cada año, con objeto de disponer de magnitudes más fiables en esas fechas, como el límite de

gasto no financiero, los escenarios de planificación a medio y largo plazo, las previsiones de ingresos, las envolventes de fondos europeos, y dotar así de seguridad jurídica y rigor normativo al procedimiento, sin provocar merma en los plazos para su tramitación.

Se modifica el apartado 4 y se añade un nuevo apartado 10 al artículo 45, para regular las adaptaciones técnicas de la estructura y distribución del presupuesto, cuando deriven de reorganizaciones administrativas o del resultado de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo y de las Ofertas de Empleo Público, que venían tradicionalmente recogidas en una disposición adicional de la Ley del Presupuesto para cada ejercicio, dotándolas ahora de carácter indefinido e introduciendo la aclaración de que no tendrán el carácter de transferencias de créditos y, por tanto, no estarán sujetas a las limitaciones que operan para dicha figura modificativa.

Mediante la modificación operada en el artículo 52.4, se amplía el marco jurídico presupuestario necesario para facilitar la racionalización y centralización de la contratación en la Administración de la Junta de Andalucía.

Si bien ya se permitía que la Consejería que licite un contrato centralizado pueda aprobar los gastos, así como autorizar su compromiso con imputación al presupuesto de gastos de las Consejerías, agencias o consorcios afectados, ahora se introduce la posibilidad de que la misma asuma todos los gastos con cargo a su presupuesto, conforme a las dotaciones iniciales aprobadas para cada ejercicio, o asimismo previa solicitud a la Consejería competente en materia presupuestaria, para la tramitación de las modificaciones presupuestarias que procedan con objeto de concentrar los créditos de las diferentes secciones y programas.

Dentro del Título III, en materia de endeudamiento, se ha modificado el artículo 66 sobre las operaciones de crédito por plazo superior a un año, suprimiéndose su, hasta ahora vigente, apartado 2. Este precepto que se suprime, al permitir el reconocimiento de oficio de los derechos por endeudamiento, previamente a su emisión, por el límite máximo de la autorización de endeudamiento de la Ley del Presupuesto de cada año, podría entrar en contradicción con lo dispuesto en los principios contables públicos, lo que daba lugar a la necesidad de practicar ajustes en la contabilidad financiera para adecuar la rendición de cuentas a lo dispuesto en dichos principios contables.

Por lo que se refiere al Título V, «Del control interno y de la contabilidad pública», y, dentro del mismo, a su Capítulo II sobre el control interno, se modifican, en primer lugar, los apartados 2 y 3 del artículo 89, ya que, si bien el control previo de entidades sometidas a control financiero se contempla en la actual redacción de tal precepto, se considera más adecuado, por motivos de claridad, diferenciarlo de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestario. Por otra parte, dentro de las actuaciones que comprenden el ejercicio del control interno previo, debe incluirse también el control de las operaciones extrapresupuestarias, actuación ésta que se viene llevando a cabo por las distintas Intervenciones de la Junta de Andalucía, pero que no aparecía recogida en la redacción actual del artículo 89.

También en materia de control interno, y por lo que se refiere a las tareas de control consistentes en la comprobación material del gasto, se modifica el apartado 2 del artículo 92, introduciendo un nuevo párrafo que debe enmarcarse en la estrategia de digitalización de la Junta de Andalucía. La finalidad de la nueva norma es la de permitir la utilización de los nuevos medios virtuales en las comprobaciones reguladas en este artículo, introduciendo mayor agilidad y eficiencia en la realización de estas actuaciones de control al

evitar desplazamientos y costes presupuestarios, cuando ello no afecte a la efectividad de la comprobación objeto de dicha actuación de control.

Como consecuencia de la inclusión en la relación enunciativa contenida en el apartado 2 del artículo 89 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, como ya se ha visto, de dos nuevas actuaciones de control previo, resulta conveniente la incorporación a dicho cuerpo legal de dos nuevos preceptos que contengan la regulación esencial de las mismas. El primero de estos nuevos artículos es el 92 bis, relativo al control previo de determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero. El segundo es el 92 ter, sobre el control de las operaciones extrapresupuestarias.

Se modifica, asimismo, el artículo 94, dedicado al control financiero permanente, para incluir en el mismo un nuevo apartado 7. Con ello, se incorpora de manera explícita y permanente esta modalidad de control en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 4/2013, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el que se estableció que todos los Gobiernos de las Comunidades Autónomas adoptarían las medidas normativas necesarias para incorporar la obligación de que los órganos de control interno de la gestión económica financiera realicen anualmente actuaciones de control en las entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas, que permitan verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido imputación presupuestaria. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha venido desarrollando este control a través de un plan anual de control que permitiera verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se hubiera producido su imputación contable o presupuestaria. Si bien es cierto que en los planes de control aprobados por la Intervención General de la Junta de Andalucía el primer mes de cada año, en base a lo establecido en el artículo 93.6 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se viene recogiendo anualmente la realización de esta auditoría, también lo es que ni en el citado texto legal, ni en ningún otro precepto de similar rango normativo, se recogía explícitamente esta modalidad de control como una actuación propia del control financiero permanente.

Por lo que afecta a la contabilidad pública, se añaden dos nuevos párrafos al apartado e) del artículo 101, dedicado a la Intervención General de la Junta de Andalucía como centro gestor de la contabilidad pública. Con esta modificación legal se pretende dotar al referido órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, encargado de suministrar la información económico-financiera prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera respecto a la totalidad de las unidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los instrumentos jurídicos adecuados, en caso de incumplimiento reiterado de requerimientos, para cumplir en tiempo y forma con el suministro de esta información.

También en materia de contabilidad pública, se modifica el artículo 107, dedicado a la formación de la Cuenta General, añadiéndose un segundo párrafo a su apartado 3, que pretende salvar la dificultad que supone incluir en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas de las entidades cuyo periodo contable no coincide con el año natural, resultando muy problemático acompasar la rendición de sus propias cuentas con la rendición de la referida Cuenta General. La norma introducida consiste, primero, en fijar como plazo para la rendición de las cuentas individuales el de siete meses desde la finalización del referido

periodo de las entidades afectadas, plazo similar al que disponen el resto de las entidades, y, segundo, en determinar su inclusión en la primera Cuenta General que se rinda tras la presentación de aquellas.

Dentro del Título VII, en materia de subvenciones, se modifica el artículo 117, que regula las entidades colaboradoras, añadiendo un segundo párrafo a su apartado 2. La nueva norma pretende evitar el conflicto de intereses en las entidades que, con tal naturaleza jurídica, colaboran en la gestión de los fondos públicos implicados en la concesión de subvenciones. La introducción de esta norma representa una prohibición adicional para la concesión de subvenciones, que evitará posibles situaciones ambiguas si confluyesen, en una misma persona, los intereses privados como beneficiario y los deberes relacionados con la participación como entidad colaboradora en el procedimiento administrativo para la gestión de subvenciones.

También en materia de subvenciones, se modifica el apartado 5 del artículo 124, relativo al pago y justificación de las subvenciones, para no hacer exigible el estampillado de los justificantes, en los casos en que se ha previsto la justificación telemática de las subvenciones. En este sentido, la norma ahora establecida se hace eco del criterio de la Intervención General de la Administración General del Estado, expuesto en su «Comunicación relativa a la implementación de un procedimiento de “estampillado” de facturas electrónicas», de fecha 21 de noviembre de 2015, criterio que se adopta una vez que la presentación de facturas electrónicas está consolidada; se ha aprobado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ha consultado la cuestión a las autoridades de gestión del FEDER y FSE, concluyendo que no es conveniente impulsar con carácter general un sistema de estampillado electrónico de facturas.

La disposición final segunda modifica varios artículos de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La modificación de los artículos 5, 46 y 56 obedece a la finalidad de armonizar la normativa patrimonial de nuestra Comunidad con la normativa estatal, no básica, al permitir que las agencias sean titulares de inmuebles y derechos de dominio público, como lo son, por definición de la disposición adicional segunda, los destinados a oficinas o servicios administrativos de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

La incorporación de las agencias públicas empresariales en la contabilidad presupuestaria de la Junta de Andalucía, culminada con la Ley del Presupuesto para el año 2021, ha implicado también la incorporación de su patrimonio al Inventario General de Bienes y Derechos. Incorporar al Inventario General de la Junta de Andalucía el patrimonio de las agencias públicas empresariales conforme a lo establecido en la Ley implicaría despatrimonializar muchas de estas agencias, puesto que, de lo contrario, deberían perder la titularidad de los inmuebles afectados y tramitar costosos procedimientos para regularizar la situación jurídica de estos en los registros oficiales. Valorándose las consecuencias jurídicas y económicas de esta regularización, con un relevante impacto en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que la limitación legal del artículo 5 de nuestra Ley de Patrimonio es una excepción en la legislación patrimonial comparada, ya que ni la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas ni ninguna ley patrimonial autonómica aprobada tras la Ley estatal recoge esta limitación, se considera necesario corregir esta disposición para permitir, en los mismos términos que lo hace la Ley estatal, que tanto la Junta de Andalucía como sus entidades de derecho público puedan ser titulares de bienes de derecho público.

La modificación del artículo 88 permite el incremento de límite cuantitativo para la adjudicación directa de bienes inmuebles hasta los 120.000 euros, y se realiza para facilitar la tramitación de procedimientos de enajenación de terrenos o construcciones de escaso valor. El límite se introduce con carácter potestativo para la Administración, cuando aprecie la conveniencia de su enajenación por las circunstancias del caso y las características del adquirente o el inmueble. En la medida en que facilita la materialización de la enajenación de bienes inmuebles, la modificación normativa tiene relación directa con el estado de ingresos del presupuesto.

En materia de tributos propios, se adoptan medidas dentro de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre estos tributos, conforme a lo establecido en el artículo 180.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Por lo que se refiere a las tasas portuarias, mediante la disposición final tercera de la presente Ley se modifica el artículo 65 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, añadiendo un nuevo párrafo g), con objeto de fomentar el ejercicio de actividades náutico deportivas en los puertos andaluces mediante la aplicación de una bonificación a la tasa que grava la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario a aquellas asociaciones u otras entidades deportivas sin ánimo de lucro que realicen actividades náuticas abiertas al público en general, sean o no miembros de la entidad, debiendo destinar a dichas actividades un gasto mínimo equivalente al importe objeto de bonificación. En el mismo precepto se regula el procedimiento para la concesión del beneficio fiscal rogado.

En relación con los tributos por el uso del dominio público hidráulico se introduce, a través de la disposición final cuarta, una disposición adicional decimooctava en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con objeto de actualizar la regulación del canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, regulado en la actualidad en la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete. Con ello, se regulan de manera más detallada los elementos esenciales del tributo, el procedimiento de aprobación y las cantidades que integran la cuantía del canon de trasvase, al mismo tiempo que se precisan los fines y el ámbito territorial del agua transferida que será objeto de gravamen.

Por otro lado, se añade una nueva disposición adicional decimonovena a la citada Ley 9/2010, de 30 de julio, con objeto de determinar el plazo de emisión de las liquidaciones del canon de control de vertidos, el canon de regulación, la tarifa de utilización del agua y el canon de servicios generales.

Asimismo, y al objeto de determinar, por razones de seguridad jurídica, a qué periodo impositivo se aplicará la nueva regulación, se establece el régimen transitorio de este canon de trasvase mediante la incorporación de una disposición transitoria undécima a la mencionada Ley 9/2010, de 30 de julio.

La presente Ley se aprueba de acuerdo con los principios de buena regulación, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta norma está justificada por una razón de interés general, la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de acuerdo con el artículo 190

del Estatuto de Autonomía para Andalucía debe realizarse por Ley e incluir la totalidad de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía y de los entes e instituciones de ella dependientes.

Por otra parte, se cumple el principio de proporcionalidad, por ser su contenido proporcionado a la finalidad perseguida. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, así como con el resto de la normativa autonómica. En su elaboración y aprobación se ha dado cumplimiento al principio de transparencia. Finalmente, esta Ley se aprueba de acuerdo con el principio de eficiencia, a fin de realizar una asignación equitativa de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades a cubrir, como establece el artículo 189 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cumpliendo a su vez con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas; 190.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 9.1.d) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se debe aprobar por ley en cada ejercicio presupuestario. Es una obligación legal cuya razón de ser fundamental es la de incluir la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico correspondientes al concreto ejercicio y la de ser un vehículo de dirección y orientación de la política económica del Gobierno.

De acuerdo con los preceptos antes citados, se recoge la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, así como las normas que directamente desarrollan o aclaran las partidas presupuestarias en que el gasto público se concreta. Se aprueban asimismo aquellas normas que, conforme a lo justificado anteriormente, resultan necesarias para implementar la política económica del Gobierno. Los preceptos de esta Ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y contribuyen a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, tiene presente el actual marco normativo de ámbito europeo, nacional y autonómico.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que conforme a sus Estatutos sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.

g) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

h) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de cuarenta y tres mil ochocientos dieciséis millones trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis euros (43.816.329.956 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	5.063.954.775
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	219.291.304
1.2	Administración General	1.072.634.962
1.4	Justicia	669.383.956
2.2	Seguridad y Protección Civil	63.689.297
3.1	Seguridad y Protección Social	2.836.562.439
3.2	Promoción Social	1.140.567.445
4.1	Sanidad	12.682.563.798
4.2	Educación	8.928.381.342
4.3	Vivienda y Urbanismo	554.981.304
4.4	Bienestar Comunitario	731.281.692
4.5	Cultura	222.882.947
4.6	Deporte	47.876.925
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	1.299.375.925
5.2	Comunicaciones	191.254.193
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	581.763.818

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

FUNCIONES		Euros
6.1	Regulación Económica	488.333.558
6.3	Regulación Financiera	31.610.000
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.678.706.478
7.2	Fomento Empresarial	221.644.834
7.3	Industria, Energía y Minas	404.926.233
7.5	Turismo	273.327.364
7.6	Comercio	24.981.490
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	3.331.723.853
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	54.630.024
TOTAL		43.816.329.956

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	36.057.993.556	481.100.298	36.539.093.854
Capítulo VIII Activos Financieros	1.248.194.686	8.549.864	1.256.744.550
Capítulo IX Pasivos Financieros	6.020.491.552		6.020.491.552
TOTAL	43.326.679.794	489.650.162	43.816.329.956

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Y CONSORCIOS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	21.025.757.082	17.896.670.335	38.922.427.417
Capítulo VIII Activos Financieros	100.727.741	610.000	101.337.741
Capítulo IX Pasivos Financieros	4.734.983.033	57.581.765	4.792.564.798
TOTAL	25.861.467.856	17.954.862.100	43.816.329.956

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública	16.706.981	16.706.981
Agencia Digital de Andalucía	271.871.017	271.871.017
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.355.647	6.355.647
Instituto Andaluz de la Juventud	19.127.285	19.127.285
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE)	55.170.925	55.170.925
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA)	11.892.468	11.892.468
Servicio Andaluz de Salud	11.734.485.774	11.734.485.774
Instituto Andaluz de la Mujer	50.391.205	50.391.205
Patronato de la Alhambra y Generalife	33.653.990	33.653.990
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	9.838.912	9.838.912
TOTAL	12.209.494.204	12.209.494.204

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Servicio Andaluz de Empleo	761.605.141	761.605.141
Agencia Tributaria de Andalucía	78.538.350	78.538.350
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)	170.181.956	170.181.956
TOTAL	1.010.325.447	1.010.325.447

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos tienen el siguiente detalle:

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos»	4.467.397	4.467.397
Consortio Parque de las Ciencias de Granada	9.420.884	9.420.884
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	82.574	82.574
Consortio Sanitario Público del Aljarafe	64.586.000	64.586.000

CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.876.930	2.876.930
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	2.608.973	2.608.973
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	2.195.425	2.195.425
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	16.783.108	16.783.108
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	2.436.854	2.436.854
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga	12.748.727	12.748.727
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla	34.827.076	34.827.076
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	2.107.636	2.107.636
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	9.771.359	9.771.359
TOTAL	164.912.943	164.912.943

CONSORCIOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN SIN ACTIVIDAD
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman)
Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades)

7. Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales presentan el siguiente detalle:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	26.841.237	26.841.237
Agencia Andaluza de la Energía	307.720.136	307.720.136
Agencia Pública Andaluza de Educación	753.638.182	753.638.182
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	263.329.426	263.329.426
Agencia Andaluza del Conocimiento	5.509.872	5.509.872
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	149.462.926	149.462.926
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	85.389.674	85.389.674

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	269.498.322	269.498.322
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	166.480.863	166.480.863
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	187.060.458	187.060.458
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	108.575.276	108.575.276
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)	23.740.344	23.740.344
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.635.238.039	1.635.238.039
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	131.675.843	131.675.843
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)	330.467.166	330.467.166
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	72.337.777	72.337.777
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	44.917.271	44.917.271
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH)	8.246.694	8.246.694
TOTAL	4.570.129.506	4.570.129.506

Artículo 3. *Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.*

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1 en los importes que se indican:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	156.235.500	6.150.000	162.385.500
Extenda- Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.	23.839.937		23.839.937
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	102.960.923	1.485.500	104.446.423
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	81.188.312	211.400	81.399.712
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	4.700.550	150.000	4.850.550
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	18.971.552	700.000	19.671.552

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	39.319.906	38.064.487	77.384.393
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	123.818.575	14.504.960	138.323.535
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	21.168.484	6.658.655	27.827.139
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.370.722	76.000	1.446.722
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	210.767	259.500	470.267
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)	3.150.130	986.988	4.137.118
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	11.930.918	106.898	12.037.816
Red Logística de Andalucía, S.A.	6.026.815	1.352.740	7.379.555
TOTAL	594.893.091	70.707.128	665.600.219

De conformidad con el artículo 97 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo que comprenden los Presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A., es de 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022.

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.063.913	10.000	1.073.913
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	3.003.018	150.000	3.153.018
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi Medio Propio Personificado	1.227.460		1.227.460
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza	6.686.700		6.686.700
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza	36.943.893	437.000	37.380.893
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA)	1.847.947		1.847.947

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza	450.000		450.000
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza	393.421		393.421
Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA)	982.151		982.151
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	3.580.412	1.426.996	5.007.408
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	23.032.941		23.032.941
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	47.612.897	125.000	47.737.897
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (FIBAO)	9.536.432		9.536.432
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	14.992.560	161.610	15.154.170
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	30.290.276	5.273.295	35.563.571
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba	3.109.291		3.109.291
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta	484.700	347.339	832.039
TOTAL	185.238.012	7.931.240	193.169.252

ENTIDADES EN PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN O REESTRUCTURACIÓN	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Aparthotel Trevenque, S.A.	142.600		142.600
Innova Venture SGEIC, S.A.	629.972		629.972
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	618.503		618.503
Venture Invercaria, S.A.	652.294		652.294
TOTAL	2.043.369		2.043.369

BOPA_11_693

ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN ACTIVIDAD
Fundación Audiovisual Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz
Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza
Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas
Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico	9.849.252	93.500.000	103.349.252
Fondo Jeremie pymes industriales	410		410
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (JEREMIE)	2.613.081		2.613.081
TOTAL	12.462.743	93.500.000	105.962.743

Artículo 4. *Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2022.*

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 32, en el ejercicio 2022 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
Extenda- Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía MP (IEHPA)
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA)
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí Medio Propio Personificado
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 7.827,3 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2022, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regirán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y asimilados y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10, Altos cargos y asimilados, y 11, Personal eventual, de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120, Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad; 121, Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad; 124, Retribuciones del

personal sanitario de cupo y sanitario local (SDH); 130, Retribuciones básicas del personal laboral, y 131, Otras remuneraciones.

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y conceptos 125 y 135.

d) Personal estatutario de sanidad eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) Atención continuada (personal sanidad) a nivel de sección, servicio y concepto 126.

f) Nombramientos de personal funcionario interino y contratación de personal laboral temporal en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes o para la ejecución de programas específicos, a nivel de sección, servicio y los conceptos 128 Personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal; 138, Personal laboral para programas específicos y necesidades estacionales; así como el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura.

g) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal, prestaciones sociales y retribuciones en especie que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14 (excepto el subconcepto 149.70, Personal temporal no incluido en puestos de estructura) y 16 (excepto el concepto 160, Cuotas sociales, y los subconceptos recogidos en el párrafo j) del presente apartado), y de los conceptos 122, Retribuciones en especie, y 139, Otro personal laboral.

h) El grupo formado por los créditos destinados a atender los gastos por productividad del personal estatutario de sanidad en concepto de rendimiento profesional, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.60, CRP–Complemento rendimiento profesional (personal sanidad) y 150.68, Productividad personal sustituto y eventual sanidad.

i) El grupo formado por los créditos destinados a atender los otros gastos por productividad del personal estatutario de sanidad, a nivel de sección y servicio de los subconceptos 150.61, Participación en programas especiales; 150.62, Productividad personal directivo sanidad; 150.63, Productividad Trasplantes (personal sanidad); 150.64, Desplazamientos por razón del servicio (personal sanidad); 150.65, Productividad, factor exclusividad, personal plantilla; 150.66, Productividad, factor exclusividad, personal eventual y sustituto; 150.67, Otras Productividades personal eventual y sustituto, y 150.69, Otras productividades (personal sanidad) y cualquier otra productividad del personal estatutario que no se incluya en el párrafo anterior.

j) A nivel de sección y servicio, el grupo formado por los subconceptos 162.04 y 163.05, Seguros de vida y accidente; 162.11, Seguro Diputados y Diputadas, y 165.01, Seguro de responsabilidad civil.

k) El grupo formado por los créditos para gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales, a nivel de sección, servicio y concepto 170.

l) El grupo formado por los créditos para gastos por provisión de plazas, nuevos devengos y obligaciones no previstas, que incluye los conceptos 171 y 172, a nivel de sección, servicio y programa.

m) El grupo formado por los créditos destinados a las variaciones de la plantilla presupuestaria, a nivel de sección, servicio y concepto 190, Incremento plantilla presupuestaria.

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) A nivel de sección, servicio y programa, el grupo formado por los subconceptos 226.02, Información, divulgación y publicidad; 226.12, Publicidad institucional, y 226.16, Contratos de patrocinio institucional.

b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, Productos farmacéuticos, y 221.18, Vacunas.

d) Energía eléctrica contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.16.

e) Telefónicas contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 222.16.

f) El grupo formado por los créditos destinados a financiar estudios y trabajos técnicos, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.06, Estudios y trabajos técnicos, y 227.08, Estudios y trabajos técnicos del área TIC.

g) Procesos electorales, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 227.05.

3. Para el Capítulo IV de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00, Renta Mínima de Inserción Social.

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489, A familias e instituciones sin fines de lucro.

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, y los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades que tengan la consideración de medio propio, a nivel de sección, servicio, programa, subconcepto y fondo o fuente de financiación.

5. Para el Capítulo VII de la clasificación económica de los estados de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los créditos destinados a satisfacer los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 763.00.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2022, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas

Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

g) Los que tengan este carácter, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

h) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

i) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

j) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Salud para cada una de dichas entidades. La emisión del presente informe habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

3. La Consejería competente en materia de Salud informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36.1.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Educación. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, este habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo del curso escolar 2022/2023, se someterá en cualquier caso a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente Ley.

Artículo 10. *Régimen presupuestario del sistema de atención social.*

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas Consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderán por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los límites antes citados. En el informe mensual, además, se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. *Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.*

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 12. *Retribuciones del personal.*

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2022, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la presente Ley, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. *Oferta de Empleo Público 2022 y otros instrumentos de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

1. Durante el año 2022 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2022 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3. Durante el año 2022, la contratación de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración.

Las agencias administrativas que hayan asumido la totalidad de los fines y objetivos de otras entidades del sector público andaluz requerirán la autorización a la que se refiere el párrafo anterior para la formalización de contratos temporales de personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que su normativa de aplicación permita la contratación de dicho personal.

También requerirán de autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Las autorizaciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las Fundaciones de Investigación Sanitaria de la Junta de Andalucía, la contratación temporal de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá articularse mediante autorizaciones-tipo de carácter anual por la Consejería competente en materia de Regeneración, que se pronunciará, en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido, que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

Las autorizaciones a que se refiere este apartado se emitirán previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 14. *Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.*

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2022 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 15. *Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo d), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a nueve meses dentro de un período de dieciocho meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establece en el artículo 29.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, así como el informe favorable de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2022, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía	69.243,84

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados, quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados	64.598,04
Viceconsejeros y asimilados	60.618,84

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra Euros
Consejeros y asimilados	1.776,13
Viceconsejeros y asimilados	2.009,66

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados, y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados, quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida para el ejercicio 2022 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores generales y asimilados Euros	Delegados territoriales, provinciales y asimilados Euros
Sueldo	14.235,12	14.442,72
Complemento de destino	14.991,84	14.600,76
Complemento específico	24.995,52	16.537,20

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

Concepto	Paga extra Directores generales y asimilados Euros	Paga extra Delegados territoriales, provinciales y asimilados Euros
Sueldo	815,47	742,70

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo	69.243,84
Consejeras y consejeros electivos con dedicación exclusiva	68.149,92

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, consejeros y consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2022, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y en todo caso aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán como máximo las establecidas para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales o por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

5. Las retribuciones reguladas en los apartados anteriores quedarán sujetas a lo establecido en el artículo 12.2, con excepción de la aplicación de la disposición adicional tercera.

6. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos y asimilados del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 podrán superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales o por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompati-

bilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRINIENOS
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44
B	11.014,68	401,28
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68
E y Agrupaciones Profesionales	7.206,96	177,36

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

GRUPO/SUBGRUPO Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO	TRINIENOS
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
B	793,33	28,92
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E y Agrupaciones Profesionales	600,58	14,78

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	12.729,24
29	11.417,52
28	10.937,76
27	10.457,16
26	9.174,48
25	8.139,72
24	7.659,48
23	7.179,96
22	6.699,36
21	6.219,96
20	5.777,76
19	5.482,92
18	5.187,84
17	4.892,64
16	4.598,28
15	4.302,72
14	4.008,24
13	3.712,80
12	3.417,60

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2021.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46, apartado 3, párrafo c), de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2022, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. A los efectos de esta Ley, la masa salarial, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2021, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.
- e) Las retribuciones del personal directivo.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2022 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable, emitido por la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. Los informes de las Consejerías competentes en materia de Regeneración y de Hacienda, previstos en este artículo, se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. *Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta Ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. *Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.*

1. En el año 2022, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 3 del citado artículo 17 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la presente Ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de los incrementos que pudieran autorizarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo tampoco experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán, asimismo, incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 y en el apartado 4 del artículo 17.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

5. El personal perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía que tenga reconocido el complemento de carrera profesional contemplado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá seguir percibiéndolo cuando preste servicios como personal directivo en entidades instrumentales sanitarias del sector público andaluz. Dicho complemento no computará a efectos de los límites retributivos del artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y del Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno.

Artículo 21. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2022, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Justicia, en los términos establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 519 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. *Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	TOTAL COSTES
ALMERÍA	35.982.847	11.457.509	719.657	22.879.390	213.759	0	71.253.162
CÁDIZ	55.373.835	24.793.107	1.618.349	22.096.261	15.443.597	1.474.236	120.799.385
CÓRDOBA	45.629.724	22.543.902	1.300.610	20.755.563	15.011.204	3.143.140	108.384.143
GRANADA	157.136.593	60.473.677	2.984.680	110.772.311	6.613.778	1.187.088	339.168.127
HUELVA	26.950.138	15.470.403	0	13.133.762	6.557.035	3.524.653	65.635.991
JAÉN	39.032.230	17.453.835	0	14.840.251	8.085.773	2.262.383	81.674.472
MÁLAGA	85.035.319	35.007.747	1.790.825	40.457.248	25.244.860	5.025.864	192.561.863
PABLO OLAVIDE	21.987.558	21.208.970	0	13.338.596	3.820.512	0	60.355.636
SEVILLA	153.533.081	73.494.172	3.147.196	63.802.240	59.510.611	4.148.576	357.635.876
INTERNACIONAL ANDALUCÍA	100.926	0	0	5.648.973	1.139.743	319.359	7.209.001
TOTAL COSTES PERSONAL	620.762.251	281.903.322	11.561.317	327.724.595	141.640.872	21.085.299	1.404.677.656

Dichos importes se incrementarán, en su caso, en la misma medida en que lo hagan las retribuciones como consecuencia de lo previsto en la disposición adicional tercera de la presente Ley.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las Universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las Universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de las Universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 23. *Otras disposiciones en materia de personal.*

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de Salud y la Consejería competente en materia de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería competente en materia de Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

5. A los efectos establecidos en el presente título y para el personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicio para las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, los consorcios adscritos, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se considerará plaza vacante dotada presupuestariamente aquella que se encuentre recogida en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los siguientes informes previos favorables:

a) Cuando se refiera al personal funcionario o laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, así como al personal de Administración General de las agencias de régimen especial, a los informes de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y de Hacienda.

b) Cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias, de los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a los informes de las Consejerías con competencia en materia de Regeneración y de Hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderá por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a) de este artículo, la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente Ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la

recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

5. Los informes previstos en el apartado 1.a) del presente artículo serán de aplicación, además, al personal de la Administración docente no universitaria, personal de la Administración sanitaria y personal de la Administración de Justicia, salvo, en este último caso, cuando se refieran al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal que no tenga incidencia económica.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de corresponder exclusivamente a comités calificadores compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado por la Consejería competente en materia de Regeneración. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a la misma en la forma que esta determine.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo se someterá a informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los informes de las Consejerías competentes en materia de Regeneración y de Hacienda se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las señaladas en 2022 respecto a las fijadas para los altos cargos o personal funcionario, en su caso, con las que guardarán la correspondiente equivalencia salarial; ello de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley, con excepción de la aplicación de la disposición adicional tercera. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado Siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el período de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado período, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrarse el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de Regeneración, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento de cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado 9 que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni ampliaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2022 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada Consejería, agencia y consorcio.

3. Con carácter general, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, y aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel en las agencias y, en su caso, consorcios adscritos aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

En los expedientes de modificación de plantilla del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. Se entenderán incluidos en este supuesto los expedientes que impliquen cambio en el número de plazas de una determinada tipología de puestos de trabajo en menoscabo de otra/s tipologías y el alta, modificación o la baja de una nueva categoría laboral y/o grupo profesional o puesto de trabajo.

No requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería competente en materia de Regeneración, debiendo únicamente comunicarse a las mismas las modificaciones de plantilla presupuestaria referidas al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de la aplicación de lo dispuesto en los convenios, acuerdos colectivos o en los contratos individuales de trabajo, así como en los supuestos de cambio de

denominación de plazas que consten en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto y de cambio de adscripción geográfica o de departamento dentro de la estructura de la propia entidad, de plazas incluidas en el correspondiente Anexo de Personal citado.

4. El órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de Administración Pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la Oferta de Empleo Público del personal funcionario y laboral incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los que traigan causa de la modificación de la relación de puestos de trabajo por alguno de los supuestos previstos en el artículo 15.1.s) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Excepcionalmente, el órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de Administración Pública aprobará el expediente de modificación de plantilla presupuestaria cuando tenga conocimiento de la necesidad de materializar la adscripción provisional y el reingreso del personal al servicio activo desde situaciones que conlleven reserva de puesto, correspondientes al personal funcionario y laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en los supuestos en los que la Consejería, agencia administrativa y, en su caso, de régimen especial competente no los hubiera realizado con anterioridad al cierre de la nómina correspondiente al mes en el que deba producirse.

En ambos supuestos los expedientes deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no suponga incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Cuando afecten a varias secciones presupuestarias, la modificación de plantilla requerirá informe previo y favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria.

Le corresponde a la Consejería competente en materia de Regeneración aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la Oferta de Empleo Público del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la ejecución de resoluciones judiciales de dicho personal y de modificaciones en los Estatutos de la entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcio por asunción de nuevas competencias, modificación o supresión de alguna de las competencias ya existentes o integración de dicha entidad por fusión, absorción o cesión global de activos y pasivos en otra entidad instrumental ya existente o en una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía y consorcio de nueva creación. Dichos expedientes requerirán informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, y deberán instrumentarse mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no supongan incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales.

5. A propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de circunstancias diferentes de las contempladas en el apartado anterior, cuando afecten a varias secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se

acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

7. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecúen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

8. Se habilita a la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, previo informe favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo, así como para adecuar la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo, determinados por su contenido funcional, a las modificaciones de estructura orgánica derivadas de modificaciones competenciales que afecten a los programas de gastos o a la plantilla presupuestaria.

9. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de Educación y al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas, en lo que les resulte de aplicación, al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

TÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 27. *Autorización de gastos de carácter plurianual.*

En el ejercicio 2022, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten

antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60% en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 50% en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40% en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30% en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30% en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30% en el sexto ejercicio.

Artículo 28. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado, y 35, Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, del estado de gastos del Presupuesto, las transferencias para la financiación de las agencias y consorcios adscritos así como las transferencias de financiación a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y a las Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Igualmente quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la concertación de las operaciones financieras contempladas en el artículo 67 bis del citado texto refundido.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y las fundaciones y demás entidades previstas en los apartados 3 y 4, así como los fondos carentes de personalidad jurídica del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su

aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluces, Emigrantes Temporeros Andaluces, el Voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la Violencia de Género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

b) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Durante el ejercicio presupuestario de 2022, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

3. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. *Normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas.*

Mediante orden de la Consejería competente en materia de Universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 del programa 42J de los servicios autofinanciados de la sección 1400.

Artículo 31. *Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.*

1. La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, y para los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los Otros Gastos, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

2. Los módulos de conciertos educativos se incrementarán en las cantidades asignadas a otros gastos, respecto de lo recogido en la normativa estatal de aplicación para el año 2022, en las siguientes cuantías:

a) 475 euros anuales para las unidades de educación infantil, educación primaria, educación especial Básica/Primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y formación profesional básica.

b) 675 euros anuales para las unidades de educación especial psíquicos, autistas o problemas graves de personalidad, auditivos y plurideficientes, así como para las unidades de Programas de Formación para la transición a la vida adulta.

3. El incremento de los módulos de los conciertos educativos a los que se refiere el apartado anterior estará vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2022.

Dicho incremento se destinará íntegramente a reforzar la limpieza de los centros docentes concertados para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en esta materia por las autoridades sanitarias. No obstante,

en el caso de las unidades a que se refiere el apartado 2.b), el incremento podrá destinarse también a la compra de equipos de protección individual para el profesorado y el personal complementario y otro material de protección contra el coronavirus COVID-19.

4. Las cantidades abonadas a los centros docentes concertados, incluidas las referidas en los apartados 2 y 3, se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Artículo 32. *Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.*

1. La financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.
- e) Ejecución de encargos a medios propios de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.
- f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 33. *Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.*

Para el ejercicio 2022, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que informará de la minoración a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 34. *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2022, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2022, solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida Ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 35. *Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.*

El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de

Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 36. *Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.*

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas, convenios con otras Administraciones o encargos de ejecución a medios propios personificados, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias y consorcios adscritos cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90% con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos procedentes de los servicios prestados por la entidad no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 37. *Donaciones para apoyo frente al COVID-19.*

Las donaciones de dinero que se efectúen a la Junta de Andalucía para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 generarán crédito de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Consejería competente en materia de Salud, Servicio Andaluz de Salud o sus entidades instrumentales, sin necesidad de aceptación expresa.

Las cantidades obtenidas por estas vías quedarán afectadas a la financiación exclusiva de los gastos derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y podrán destinarse a atender gastos tales como equipamientos e infraestructuras sanitarias, material, suministros, contratación de personal, investigación y cualquier otro que pueda contribuir a reforzar las capacidades de respuesta a la crisis derivada del COVID-19.

Artículo 38. *Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en

el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2022 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2022 en más de mil doscientos setenta y dos millones setecientos veintidós mil seiscientos noventa y un euros (1.272.722.691 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2022 y siguientes.

Artículo 39. *De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2022 podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) podrá realizar, en nombre del grupo, operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 10% del total resultante de la suma del presupuesto de gastos de RTVA y del presupuesto de explotación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

b) Cetursa Sierra Nevada, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de catorce millones quinientos cincuenta mil euros (14.550.000 €).

c) Red Logística de Andalucía, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de dos millones de euros (2.000.000 €).

d) Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de diez millones de euros (10.000.000 €).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. Los entes a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, y siempre dentro de los límites establecidos en este precepto, requerirán autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para realizar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

5. Al cierre del ejercicio 2022, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente artículo para los entes clasificados dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2022.

6. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente.

7. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

8. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado anterior deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 40. *Operaciones financieras activas.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 41. *Tasas.*

Para el año 2022, se mantiene el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigible para el año 2021.

Artículo 42. *Coefficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2022.*

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2022 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

– Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

- Puerto deportivo de Adra: 0,60.
- Puerto deportivo de Garrucha: 0,70.
- Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.
- Puerto deportivo de Barbate: 0,70.
- Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70.
- Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70.
- Puerto deportivo de El Terrón: 0,80.
- Puerto deportivo de Mazagón: 0,80.

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:
 - Puerto de Roquetas: 0,80.
 - Puerto de Barbate: 0,50.
 - Puerto de Isla Cristina: 0,60.
 - Puerto de Mazagón: 0,80.
- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 - Puerto de Punta Umbría: 0,20.
 - Puerto de Barbate: 0,20.

TÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 43. *Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 44. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Artículo 45. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26 de esta Ley.

2. En el ejercicio 2022, la Consejería competente en materia de Hacienda deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 39.7 de la presente Ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Límite del gasto y disciplina presupuestaria.*

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma andaluza, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio de Hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada Ley Orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en esta disposición durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía.

Segunda. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Tercera. Adecuación de retribuciones de la presente Ley.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Cuarta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016 y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, durante el año 2022 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación del artículo 28 de dicha Ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la presente Ley.

Quinta. Acción social para el ejercicio 2022.

1. En el ejercicio 2022 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

2. Igualmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes, determinándose el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

La distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto con destino a anticipos reintegrables se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo a que se encuentren adscritas.

3. El procedimiento de concesión de los anticipos reintegrables para el personal de las entidades del sector público, así como el plazo de presentación de solicitudes y demás condiciones de aplicación se ajustarán a lo establecido en su normativa reguladora.

Sexta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

En los términos establecidos en el artículo 15 de esta Ley, podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un

programa de carácter temporal, para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Séptima. *Personal directivo del sector público andaluz.*

En el año 2022, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2021, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de integración de entidades, el número de puestos de personal directivo será, como máximo, la suma del correspondiente a las entidades integradas.

Octava. *Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Novena. *Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.*

Las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, los consorcios, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrán llegar a la adopción de pactos en el marco del sistema de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje,

en aquellas materias que tengan incidencia en derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto refundido.

Décima. *Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.*

La competencia para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la presente Ley, cuando se refiera al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de las entidades instrumentales del sector público andaluz, corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y a iniciativa de la Consejería a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad.

Undécima. *Oferta de empleo público en sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz.*

La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar de las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz deberá desarrollarse, en todo caso, dentro del plazo máximo e improrrogable de tres años desde su autorización.

Duodécima. *Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.*

1. No será aplicable lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 16 y en el apartado 3 del artículo 25 a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Decimotercera. *Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea.*

La Consejería competente en materia de Hacienda podrá practicar retenciones en créditos autofinanciados de una sección presupuestaria, por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda, en caso de no

quedar garantizado el ingreso de la totalidad de la misma por parte de la Unión Europea, cuando pudiera afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Decimocuarta. *Medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia.*

En el ejercicio 2022 se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de agilización en los procedimientos de programación, presupuestación, gestión, ejecución y control establecidas en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las actuaciones que se financien a través de los fondos europeos del periodo de programación 2021-2027, en los términos de su artículo 2.2.

Decimoquinta. *Financiación de las actuaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondientes a 2021.*

El remanente de tesorería afectado incluido como previsión inicial del presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 dará cobertura a la cuantía de gasto afectado a la realización de actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprobado mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cuya financiación se ha recibido total o parcialmente en el ejercicio 2021.

Dicha previsión deberá, en su caso, ser objeto del pertinente ajuste cuando, una vez efectuada la regularización y cierre de la contabilidad, su valor resultara diferente al estimado. Si fuera inferior, procederá instar la correspondiente retención de los créditos para gastos, con el objeto de mantener el equilibrio presupuestario inicial. En caso de que resultara superior, se procederá a generar o incorporar los créditos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.3 y 46 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimosexta. *Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles con o sin reserva de uso temporal de los mismos.*

A efectos de lo establecido en el artículo 87 in fine de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza durante el ejercicio 2022 a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su valor, para cuya tramitación se seguirá el procedimiento establecido en la citada Ley.

Asimismo se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación de bienes inmuebles, en los términos del artículo 88 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, en caso de proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada

a los que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 168/2017, de 24 de octubre, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera, cualquiera que sea su importe, hasta un plazo máximo de cuarenta años de duración.

Decimoséptima. *Compensación económica por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio 2022.*

Para el cálculo de la compensación económica que corresponda en el ejercicio de 2022 por los gastos de funcionamiento previstos en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se tomará como base la propuesta presentada por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales, con un límite máximo del 10% del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en el primer semestre de 2021 y el último semestre de 2020.

Decimoctava. *Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.*

A los efectos establecidos en el artículo 24 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se liquidarán deudas inferiores a 30 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación.

En los términos del citado precepto, se darán de baja en contabilidad las deudas de un mismo deudor cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a 15 euros, por estimar que es la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación.

Decimonovena. *Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.*

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2021 y alcanzará un importe de 515.000.000 euros para el año 2022, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 128.424.871,75 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 110.986.096,82 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 83.747.553,39 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 191.841.478,04 euros.

Vigésima. *Participación en el Programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.*

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Turismo a participar en el Programa de la Administración General del Estado denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», para prestar apoyo a la inversión de las Entidades Locales en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos, con el fin de aumentar su sostenibilidad en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

La participación en los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» se establece mediante un programa de colaboración financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se articulará mediante convenio interadministrativo que habrá de suscribirse por las Administraciones intervinientes.

Vigesimalprimera. *Publicidad de los informes de actuación.*

Serán objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía los informes de actuación regulados en el artículo 12.5 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, cuando, existiendo oposición por parte de la Consejería de adscripción de la entidad afectada a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

Vigesimalsegunda. *Adaptaciones técnicas derivadas de los procesos de evaluación y racionalización de entes del sector público.*

De acuerdo con el artículo 45.10 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda realizará las adaptaciones técnicas necesarias para adecuar la estructura del presupuesto por secciones y programas contenido en la presente Ley, como consecuencia de la finalización de los procedimientos de constitución efectiva y liquidación, de las entidades afectadas por los procesos de integración que se vienen desarrollando, en el marco de la evaluación y racionalización del conjunto de entes del sector público, entre otros, los aprobados mediante el Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, y el Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

En tanto se produce la adecuación de los créditos a la nueva estructura resultante, la gestión de los mismos se llevará a cabo por las unidades administrativas a las que corresponda la competencia, mediante la habilitación, en su caso, de las personas usuarias de los sistemas de información presupuestaria, para el acceso a las unidades administrativas y oficinas de gestión afectadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Mientras no haya una relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2021, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y en la disposición adicional tercera de la presente Ley.

Segunda. *Régimen transitorio de gestión en las materias de competencia de la Agencia Digital de Andalucía.*

1. Durante el ejercicio 2022, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial.

Hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Digital de Andalucía, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de los contratos, encargos y convenios referidos a las materias mencionadas.

A partir de la aprobación de su Relación de Puestos de Trabajo, la Agencia Digital de Andalucía asumirá con cargo a sus créditos la gestión y tramitación de los nuevos contratos, encargos y convenios referidos a las citadas materias.

2. Durante el ejercicio 2022 y hasta la aprobación de su Relación de Puestos de Trabajo, la gestión administrativa y de retribuciones del personal adscrito a la Agencia se realizará por las Consejerías o entidades a las cuales estuvieran adscritos en el momento de aprobación de los Estatutos, con cargo a los créditos de estas.

Tercera. *Aplicación de la bonificación prevista en el artículo 65.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en el año 2022.*

A efectos de la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 65.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, a las actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro en el año 2022, el programa a que se refiere el mencionado precepto deberá presentarse y aprobarse en el primer trimestre del año 2022.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o la contradigan.

2. Queda derogada la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 24, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 24. Prescripción de los derechos.*

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda de la Junta de Andalucía:

a) A reconocer o a liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, contándose dicho plazo desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione la persona interesada.

2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

3. Los derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía declarados prescritos serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.»

DOS. Se introduce un nuevo artículo 24 bis con la siguiente redacción:

«*Artículo 24 bis. Derechos económicos de baja cuantía.*

1. No se liquidarán las deudas inferiores a la cuantía que fije cada año la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

No será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior a las deudas referidas a tasas, precios públicos, recargos e intereses asociados a fraccionamientos.

2. Se darán de baja en contabilidad por la Intervención General las deudas de un mismo deudor cuando el importe acumulado pendiente de cobro sea inferior a la cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de recaudación que fije cada año la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo anterior, no se darán de baja en contabilidad, cualquiera que sea la cuantía, las deudas referidas a tasas y precios públicos.»

TRES. Se modifica el apartado 2 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«2. Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta Ley y consorcios, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, antes del día 1 de agosto de cada año, los correspondientes anteproyectos de estado de gastos, debidamente documentados, de acuerdo con las leyes que sean de aplicación y con las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la competente en materia de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de sus agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.f) de esta Ley, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y de las fundaciones y otras entidades indicadas en el artículo 31, así como los anteproyectos de presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica.»

CUATRO. Se modifica el apartado 4 del artículo 45, que queda redactado como sigue. Asimismo, se introduce en el mismo un nuevo apartado 10 con la siguiente redacción:

«4. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

- a) Cuando se refieran al programa de Imprevistos y Funciones no Clasificadas.
- b) En las transferencias que tengan su origen en lo establecido en el artículo 41.2.b).
- c) Cuando afecten a las transferencias a las agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.
- d) Cuando afecten a créditos del capítulo I, Gastos de Personal.»

«10. No tendrán el carácter de transferencias de créditos y, por tanto, no estarán sujetos a las limitaciones contempladas en los apartados 2 y 3 los traspasos de dotaciones entre créditos presupuestarios que consistan en meras adaptaciones técnicas, cuando deriven de reorganizaciones administrativas o del resultado de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo y de las Ofertas de Empleo Público.

Dichas operaciones presupuestarias serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las adaptaciones técnicas consecuencia de reorganizaciones administrativas podrán dar lugar a la creación, modificación o supresión de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, procediéndose a la correspondiente adecuación de los créditos presupuestarios de las diferentes secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias y consorcios adscritos. Esta habilitación

comprenderá las adaptaciones necesarias para el reflejo presupuestario de las actuaciones derivadas de la reordenación de entidades del sector público andaluz.

Las adaptaciones técnicas derivadas de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo y de las Ofertas de Empleo Público afectarán exclusivamente a los créditos para gastos de personal.»

CINCO. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 52, que quedan redactados como sigue:

«4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa, agencia de régimen especial, agencia pública empresarial comprendida en el artículo 2.c) o consorcio afectado las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento que hubieran ocasionado minoración de ingresos o incremento de gasto por compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias efectuadas por otras Administraciones Públicas. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos e ingresos, realizando estas actuaciones en el ejercicio en el que se produzcan. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 53 bis.

La Consejería, agencia o consorcio adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía que licite los contratos declarados de contratación centralizada o que realice encargos a medios propios personificados, cuya ejecución se realice a favor de diversas Consejerías o entidades del sector público andaluz en materia de su competencia, podrá aprobar los gastos así como autorizar su compromiso con imputación al presupuesto de gastos de las Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), consorcios adscritos, así como al presupuesto de explotación y capital de las sociedades mercantiles y fundaciones, cuando así se determine. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos.

Cuando no proceda llevar a cabo la gestión centralizada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el órgano responsable de la misma asumirá todos los gastos con cargo a su presupuesto, conforme a las dotaciones iniciales aprobadas para cada ejercicio, o previa solicitud a la Consejería competente en materia presupuestaria, para la tramitación de las modificaciones presupuestarias que procedan con objeto de concentrar los créditos de las diferentes secciones y programas. Las propuestas de estas modificaciones deberán ser informadas por el órgano directivo competente en materia de coordinación de la contratación, sin perjuicio del resto de informes previstos por la normativa vigente en materia de modificaciones presupuestarias.»

«5. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas, de régimen especial y las públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios, correspondientes a servicios cuyo volumen de gasto tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por las mismas, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones, convenios con otras Administraciones o encargos de ejecución a medios propios personificados, solo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que se vaya asegurando su financiación.»

SEIS. Se modifica el apartado 4 del artículo 58, que queda redactado como sigue:

«4. Las propuestas de Programas de actuación, inversión y financiación y de los Presupuestos de explotación y de capital confeccionadas conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda por conducto de la Consejería de que dependan, antes del día 1 de agosto de cada año.»

SIETE. Se modifica el artículo 66, que queda redactado como sigue:

«*Artículo 66. Operaciones de crédito por plazo superior a un año.*

1. La Junta de Andalucía podrá realizar operaciones de crédito por plazo superior a un año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el importe total del crédito sea destinado exclusivamente a la realización de gastos de inversión.
- b) Que el importe total de las anualidades de amortización por capital e intereses no exceda del 25 por ciento de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

2. La Ley del Presupuesto de cada año autorizará el límite máximo de estas operaciones y fijará sus características, pudiendo delegar esta potestad en el Consejo de Gobierno, que la ejercerá a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.»

OCHO. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 89, que quedan redactados como sigue:

«2. El ejercicio del control previo comprende las siguientes actuaciones:

- a) La fiscalización previa de los gastos y de las obligaciones de carácter presupuestario.
- b) Los informes previos de las modificaciones presupuestarias.
- c) La comprobación material del gasto.
- d) El control previo de determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero.
- e) El control de las operaciones extrapresupuestarias.»

«3. Estarán sujetas a control previo las Consejerías y agencias administrativas, con las excepciones que se prevean en norma legal o reglamentaria.»

NUEVE. Se modifica el apartado 2 del artículo 92, que queda redactado como sigue:

«2. Esta facultad se desarrollará mediante la concurrencia de una persona representante de la Intervención General a los actos formales de recepción de los contratos, a los que se le deberá convocar cuando ello sea preceptivo.

Dicha concurrencia, cuando la naturaleza de las prestaciones contractuales lo permita y se garantice la correcta comprobación de la efectiva y adecuada realización de las mismas, podrá realizarse a distancia a través de medios electrónicos, tales como el correo electrónico, la audioconferencia o la videoconferencia, siempre que se asegure la identidad de los participantes en el acto de recepción, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante el referido acto de comprobación.»

DIEZ. Se añade un nuevo artículo 92 bis, con la siguiente redacción:

«*Artículo 92 bis. El control previo de determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero.*

1. La Intervención General podrá acordar, mediante resolución publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, que se sometan a control previo determinadas operaciones de las entidades sujetas a control financiero cuya importancia así lo aconseje.

2. El alcance general básico de esta actuación de control previo será fijado por la resolución citada en el apartado anterior, que podrá remitirse a las que se aprueben en el ámbito de la fiscalización previa contempladas en el artículo 90.3.

3. Este control producirá efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes afectados, cuando así lo disponga la resolución citada en los anteriores apartados. Si la entidad sujeta a control se mostrara en desacuerdo con el criterio que provoque la suspensión del procedimiento, podrá discrepar del mismo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 90.5.»

ONCE. Se añade un nuevo artículo 92 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 92 ter. *El control de las operaciones extrapresupuestarias.*

1. Las operaciones de contenido económico mediante las que se propongan pagos procedentes de obligaciones extrapresupuestarias que generen débitos a cargo de la correspondiente tesorería requerirán la comprobación del carácter auxiliar, complementario o independiente al Presupuesto de la citada operación a realizar, y de que la obligación cuyo pago se propone sea reconocida y satisfecha sin su previa imputación presupuestaria.

A estos efectos, tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias aquellas que se establezcan en la orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, reguladora de la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

2. Las obligaciones de las que se deriven propuestas de los pagos previstos en el apartado anterior serán objeto de control con anterioridad a dicho pago para comprobar que queda acreditado el legítimo derecho de la persona o entidad acreedora y la cuantía de la obligación cuyo pago se propone. Asimismo, se comprobará la existencia de saldo en la cuenta adecuada y la competencia del órgano proponente del pago.»

DOCE. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 94, con el siguiente tenor literal:

«7. En las entidades sujetas a contabilidad presupuestaria tendrá además por objeto verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad mediante los procedimientos, alcance y periodicidad que establezca la Intervención General.»

TRECE. Se añaden dos nuevos párrafos al apartado e) del artículo 101, con el siguiente tenor literal:

«A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este apartado, los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades incluidas en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán obligados a proporcionar la información necesaria para su elaboración.

En caso de incumplimiento reiterado de la obligación de suministro de información, la Intervención General requerirá al titular del órgano o entidad correspondiente para que, en el plazo de quince días, facilite la información pertinente con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido el requerimiento, se dará traslado al órgano o autoridad competente para la adopción de las medidas que procedan en aplicación del régimen de responsabilidades previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, en su caso, para la exigencia de indemnización por daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública, conforme a lo previsto en el Título VI de esta Ley, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pueda proceder.»

CATORCE. Se modifica el apartado 3 del artículo 107, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las entidades cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 10 de julio del año siguiente a aquel al que se refieran, en la forma que establezca el citado centro directivo.

Las entidades que hayan establecido al amparo del artículo 97 bis un período contable distinto del año natural deberán presentar sus cuentas dentro de los siete meses siguientes a la terminación del referido periodo. Dichas cuentas se incluirán en la primera Cuenta General que se rinda tras su presentación.»

QUINCE. Se añade un segundo párrafo al artículo 117.2, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras las referidas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, las Entidades Locales andaluzas, las fundaciones bajo protectorado de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades financieras, así como las demás personas jurídicas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las entidades que ostenten la condición de entidad colaboradora no podrán ser beneficiarias de subvenciones en los procedimientos cuya gestión les haya sido encomendada.»

DIECISÉIS. Se modifica el apartado 5 del artículo 124, que queda redactado como sigue:

«5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. Cuando las bases reguladoras establezcan la justificación telemática de subvenciones no será exigible el estampillado.

Cuando se haya previsto la justificación telemática de las subvenciones en las bases reguladoras, estas podrán establecer que se presenten tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.»

Segunda. *Modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5.

En el ámbito de aplicación de la presente Ley, tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía como sus agencias podrán ser titulares de bienes y derechos de dominio público, ejerciendo las competencias que en esta Ley se atribuyen a los titulares de estos bienes.»

DOS. Se modifica el artículo 46, que queda redactado como sigue:

«Artículo 46.

La afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía o Entidad dependiente de ella es destinado a un uso o servicio público.»

TRES. Se modifica el artículo 56, que queda redactado como sigue:

«Artículo 56.

Los bienes de dominio privado de las agencias dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán quedar afectados a un uso o servicio público.

La afectación de tales bienes podrá tener lugar por Ley, por silencio o por acto expreso o tácito.»

CUATRO. Se modifica el artículo 88, que queda redactado como sigue:

«Artículo 88.

La enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta. No obstante, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el valor del bien o derecho sea inferior a 120.000 euros. Igualmente, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el Consejo de Gobierno así lo disponga si existen razones objetivas justificadas.

En los supuestos de enajenación directa, se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento.»

Tercera. *Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.*

Se añade un nuevo párrafo g) al artículo 65 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con la siguiente redacción:

«g) Cuando el sujeto pasivo sea una asociación o entidad deportiva sin ánimo de lucro y el objeto de su título sea la gestión de atraques para la prestación de los servicios portuarios a embarcaciones deportivas o de recreo, se aplicará una bonificación del 35 por ciento de la cuota correspondiente a la tasa de ocupación privativa asociada a los espacios terrestres, los de agua y a las obras e instalaciones, destinados exclusivamente a la realización de actividades náuticas, a cuyo efecto se incluirá en cada título un plano en el que se determinen la superficie, obras e instalaciones dedicadas a dicha finalidad y siempre que se destine, al menos, un 65 por ciento de los atraques disponibles a embarcaciones con eslora inferior o igual a doce metros y se presente y ejecute un programa anual de actividades náuticas abiertas al público en general, sean o no miembros de la entidad, que suponga un gasto mínimo equivalente al importe objeto de bonificación.

Cada entidad o asociación deberá presentar antes del 15 de septiembre el programa anual de actividades del año siguiente. La Agencia procederá a su aprobación en el plazo de tres meses siempre que dicho programa cumpla los requisitos establecidos en el primer párrafo de este apartado g). A estos efectos, dicho programa deberá incluir un estudio económico de las actividades a realizar y la descripción de los espacios en los que se desarrollarán las mismas.

En el último trimestre de cada año, la Agencia comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la bonificación, y en caso de que proceda, la bonificación se calculará sobre la cuota del ejercicio en el que se cumplan los requisitos y será de aplicación a la cuota del ejercicio siguiente.»

Cuarta. Modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

UNO. Se añade una nueva disposición adicional decimoctava, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoctava. Canon de trasvase Guadiaro-Majaceite.

1. Tiene la consideración de ingreso propio de la Comunidad Autónoma el canon de trasvase establecido en la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.

2. Constituye el hecho imponible del canon de trasvase la disponibilidad o uso del agua transferida a través de las infraestructuras hidráulicas que componen el trasvase, así como el incremento de la garantía y disponibilidad de los recursos hídricos que la existencia de dichas infraestructuras supone para las autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de aguas.

3. Los fines y el ámbito territorial del agua transferida gravada con el canon previsto en el apartado anterior serán:

a) El abastecimiento urbano a todos los municipios que sean suministrados por la mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que lleve a cabo la gestión del abastecimiento en alta a la Zona Gaditana.

A estos efectos, se entenderá por abastecimiento urbano el uso del agua si su distribución y suministro se realiza a través de redes municipales o supramunicipales, con independencia del volumen y del destino final de la misma.

b) Los usos industriales cuyo punto de captación de agua se encuentre ubicado en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Son sujetos pasivos del canon de trasvase, a título de contribuyente:

a) En el caso del abastecimiento urbano: la mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que realice la gestión supramunicipal del abastecimiento y que capte el agua en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En el caso de los usos industriales: las personas físicas o jurídicas titulares de concesión o autorización administrativa de uso de aguas públicas.

5. La cuantía del canon de trasvase para cada ejercicio presupuestario se fijará sumando las siguientes cantidades:

a) Los gastos de funcionamiento y conservación de las infraestructuras.

b) Los gastos de administración y gestión.

c) El 4% del coste actualizado de las inversiones –de primer establecimiento y de reposición– de cualquier tipo requeridas por la ejecución de las obras.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente, los criterios para calcular los componentes a), b) y c) del canon de trasvase serán los mismos que los establecidos para el canon de regulación en el artículo 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La distribución del canon entre los sujetos pasivos se fijará en función de los metros cúbicos que estos hayan tomado en el punto de captación, sin que sean de aplicación coeficientes de mayoración correspondientes al exceso del consumo por habitante o a las pérdidas de los municipios.

6. El canon de trasvase se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con un año natural.

7. La determinación y aprobación del canon de trasvase correspondiente a cada ejercicio se efectuará antes del 1 de enero del año a que se refiere y se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

A tal efecto, la Administración Andaluza del Agua elaborará la memoria económica del canon de trasvase teniendo en cuenta el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso.

Dicha memoria incluirá el cálculo del canon de trasvase y la distribución del mismo entre los sujetos pasivos, así como el porcentaje del componente c) del canon que se destinará a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro.

La memoria se remitirá a la Comisión de Explotación del trasvase Guadiaro-Guadalete contemplada en el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, y se someterá a información pública durante un periodo de veinte días, anunciada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

La Administración Andaluza del Agua dará cuenta a la Comisión de Explotación de lo actuado y le presentará el texto definitivo de la memoria económica para conocimiento del órgano colegiado.

Finalmente, el órgano competente de la Administración Andaluza del Agua dictará la resolución de aprobación del canon de trasvase.

8. Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones, o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon de trasvase correspondiente al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de los componentes a), b) y c) del canon de trasvase para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y las cantidades realmente producidas y acreditadas en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon de trasvase del ejercicio siguiente.

9. Los actos de aprobación y liquidación del canon de trasvase tendrán carácter económico-administrativo. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras de los procedimientos aplicables, la impugnación de los actos no suspenderá su eficacia, siendo exigible el abono del débito por la vía administrativa de apremio. El impago del canon de trasvase podrá motivar la suspensión o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico.

10. Cuando, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cambie la titularidad del derecho al aprovechamiento de aguas, una vez dictada la correspondiente resolución de la Administración Andaluza del Agua aprobando la transferencia, el nuevo titular se subrogará desde ese momento en las obligaciones del anterior respecto del canon de trasvase.

No impedirá la transmisión al nuevo titular de las obligaciones tributarias ya devengadas el hecho de que, a la fecha de la resolución de transferencia de titularidad, la deuda tributaria no estuviera liquidada.

11. El canon de trasvase será compatible con el canon de regulación, la tarifa de utilización del agua y el canon de servicios generales, en los términos establecidos en el artículo 71 de esta Ley.

12. Para la aplicación del canon de trasvase se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley.»

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimonovena, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimonovena. Plazo de emisión de las liquidaciones correspondientes al canon de control de vertidos, canon de regulación, tarifa de utilización del agua y canon de servicios generales.

La Administración tributaria emitirá las liquidaciones correspondientes al canon de control de vertidos, canon de regulación, tarifa de utilización del agua y canon de servicios generales dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de devengo del tributo.

Todo ello sin perjuicio del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.»

TRES. Se añade una disposición transitoria undécima, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria undécima. Régimen transitorio del canon de trasvase Guadiaro-Majaceite.

1. El canon de trasvase que se apruebe para el ejercicio 2022 se regirá por la normativa vigente en el momento de su aprobación.

No obstante, en caso de que por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones, o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon de trasvase para el ejercicio 2022, se considerará prorrogada la cuantía aprobada para el ejercicio 2021.

2. El canon de trasvase que se apruebe o prorogue para los ejercicios 2023 y siguientes se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de esta Ley.»

Quinta. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Sexta. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2022, excepto las disposiciones finales primera a cuarta, que tendrán vigencia indefinida.

Séptima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2022**

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES	242.287.424	
.02	SOBRE DONACIONES	24.295.248	266.582.672
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS	103.199.921	103.199.921
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	6.000.421.690	
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	161.878.060	
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.180	6.143.964.570
	TOTAL CAPÍTULO 1		6.513.747.163
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	1.328.575.392	
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS	5.982.477	1.334.557.869
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES	506.237.236	
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES	11.060	
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.787.986	508.036.282
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	21.732.987	21.732.987
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	9.833.728	
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	24.595.732	
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	96.100.667	
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.399.588	132.929.715
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR	6.358.355.200	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	AÑADIDO		
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	-747.390.980	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.150	5.555.843.070
		5.555.843.070	5.555.843.070
	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES		
230	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	71.689.320	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	-21.089.265	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.590	50.251.465
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.083.990	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	-189.918	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.540	1.889.532
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	37.073.260	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	-3.532.589	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.530	33.501.141
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	707.119.240	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	1.054.360	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.930	707.660.670
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.411.253.270	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	-208.733.796	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.490	1.201.133.984
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	228.163.740	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	-20.649.961	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	207.492.199
236.00	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	82.046.693	82.046.693
			2.283.975.684
	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	1.140.045	
.02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.358.829	
.04	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	265.892	
.05	IMPUESTO BOLSAS PLÁSTICO DE UN SOLO USO ANDALUCÍA	142.339	4.907.105
			4.907.105

BOPA_11_693

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
260.01	CANON DE MEJORA	139.000.000	139.000.000
			139.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		9.980.982.712
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	BOJA	650.000	650.000
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
.03	SERV. ADTVOS. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	3.635.766	3.635.766
302	EN MATERIA DE FOMENTO		
.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	2.681.935	
.04	EXPEDICIÓN DE TARJETAS SISTEMA TACÓGRAFO DIGITAL	1.070.211	3.752.146
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA		
.01	GESTIÓN TECN.-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONÓMICOS	800.000	
.02	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	115.000	
.03	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	525.000	
.04	GESTIÓN TÉCNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	68.500	1.508.500
304	EN MATERIA DE SALUD		
.03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	70.000	
.04	SOLICITUD ENSAYOS CLÍNIC.Y DE ESTUDIOS POSTAUTOR.OBSERV.MEDICAM.HUMANO	90.000	
.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	19.980	179.980
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS	7.000.000	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN	300.000	
.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	3.600.000	10.900.000
306	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	103.731	103.731
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		
.01	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.700.000	
.02	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACIÓN TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	23.500	
.03	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VÍAS PECUARIAS	100	1.723.600

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
.01	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	1.800	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.650.000	
.03	LICENCIA PESCA CONTINENTAL, MATRÍC. EMBARCACIONES Y APAREJOS FLOTANTES	220.000	
.04	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	3.500	
.05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	210.000	
.06	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	50.000	
.07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	195.000	
.09	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	215.000	
.10	PERMISOS DE PESCA	1.750	
.11	EXPLOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	3.400	
		5.550.450	28.004.173
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
.01	DERECH. EXAMEN TÍTULO OF. TÉCN. DE EMPRES., ACTIV. TURÍST. Y PREST. SERV. ADM	300	
.02	DERECHOS EXAMEN OBTENC. HABILIT. PARA EL EJERCICIO GUÍA TURISMO ANDAL.	5.000	5.300
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	120.000	
.02	DERECHOS DE EXAMEN TÍTULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	200.000	320.000
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	1.000.000	1.000.000
314	EN MATER. DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM. BIENES DOM. PÚBL.		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7.900	7.900
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	16.909.000	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.304.000	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	7.393.000	
.04	CANON DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	400.000	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.901.000	28.907.000
319	EN OTRAS MATERIAS		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	20.000	20.000
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	38.010	38.010
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	305.800	305.800
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	6.214.631	6.214.631
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	5.385.824	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.000.000	
.05	SERV.ACADÉM.Y ADTVOS.DE ENSEÑ.ARTÍST.SUPERIORES DE DANZA,DISEÑO Y MÚS.	500.000	7.885.824
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	109.454	14.553.719
ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS			
339	EN OTRAS MATERIAS		
.02	RESIDENCIAS	8.350.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.000.000	10.350.000
ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.01	DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	16.755.899	
.02	DE SUBVENCIONES	62.503.978	
.03	TRANSF. NO APLICADAS EN ENTID. DEL SECTOR PÚBLICO	58.089.608	
.04	DE HABERES	2.930.381	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	10.580.569	
.99	OTROS REINTEGROS	27.028.811	177.889.246
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
.02	DE SUBVENCIONES	1.302.511	
.04	DE HABERES	270.498	
.07	DE PAGOS INDEBIDOS	186.471	
.99	OTROS REINTEGROS	1.803.787	3.563.267
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS			
390	SANCIONES		
.00	EN MATERIA TRIBUTARIA	23.057.596	
.02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.500.000	
.03	EN MATERIA DE AGUAS	270.000	
.04	EN MATERIA DE JUEGO	1.211.010	
.05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.565.594	
.06	EN MATERIA DE SEGUROS	50.000	
.07	EN MATERIA DE TRABAJO	1.350.000	
.08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000	

BOPA_11_693

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.09	EN MATERIA DE CONSUMO	5.005.872	
.10	EN MATERIA DE TURISMO	757.192	
.12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	17.500.000	
.13	EN MATERIA AGRARIA	2.088.346	
.14	EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	333.790	
.15	EN MATERIA DE SANIDAD	2.821.489	
.16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	57.427	
.17	EN MATERIA URBANÍSTICA	5.000.000	
.18	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	589.018	
.19	EN MATERIA FORESTAL	136.105	
.20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1.412.846	
.21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	13.861	
.22	EN MATERIA DE VIVIENDA	354.654	
.23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	392.598	
.24	EN MATERIA DE ANIMACIÓN CULTURAL	3.517.653	
.26	EN MATERIA DE COMERCIO	60.000	
.30	EN MATERIA DE MINAS	1.300.000	
.99	EN OTRAS MATERIAS	58.188.545	135.833.596
391	RECARGOS		
.01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	26.333.060	
.02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.105.829	27.438.889
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	7.497.935	
.01	INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.447.194	8.945.129
399	INGRESOS DIVERSOS		
.00	RECURSOS EVENTUALES	124.222	
.03	APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	13.000	
.05	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	70.000	207.222
	TOTAL CAPÍTULO 3		437.045.441
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
.02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	5.558.546.300	
.03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	568.007.570	
.04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.810	
.06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.410	
.12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-767.445.480	
.13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	-57.679.020	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	523.189.220	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
401	. 60 COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.400	5.677.125.970
	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
	. 01 COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	228.985.842	
	. 02 COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	9.614.860	
	. 05 FONDO REESTRUCTURACIÓN COVID-19	942.800.000	
	. 06 COMPENSACIÓN SII	574.000.000	
	. 07 COMPENSACIÓN LIQUIDACIÓN NEGATIVA 2020	1.140.589.370	
	. 10 PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	7.320	
	. 29 PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	1.375.000	
		2.897.372.392	
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		218.664.066
	. 30 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	109.145.867	
	. 31 METRO DE SEVILLA	5.751.447	
	. 32 METRO DE MÁLAGA	5.090.205	
	. 42 CALIDAD DE LAS VARIETADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	85.600	
	. 48 CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIETADES VEGETALES	21.510	
	. 51 PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	3.225.562	
	. 52 SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	444.303	
	. 54 FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	1.897.567	
	. 56 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	15.086.155	
	. 57 ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	5.767.888	
	. 58 MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SIST.NAC.SALUD	5.582.962	
	. 59 INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.	65.000.000	
	. 60 INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ. OCUPADOS	1.500.000	
	. 64 ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	65.000	
		218.664.066	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		218.664.066
	. 02 CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	17.500	
	. 03 PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.330.895	
	. 06 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	249.656.323	
	. 09 CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	360.580	
	. 12 PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
	. 13 PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	8.223.938	
	. 14 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	17.896.123	
	. 16 PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	571.551	
	. 29 FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.624.648	
	. 37 BONO SOCIAL TÉRMICO	13.558.037	
	. 38 ESTRATEGIAS DE SALUD	161.160	
	. 44 FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	17.000.000	
	. 45 ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	1.475.635	

BOPA_11_693

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	14.000.000	
. 53	MEDIDAS PROTECC. INTEGRAL CONTRA VIOLENCIA GÉNERO	63.425	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	8.771.784	
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	970.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	14.510.179	
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	512.885	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	190.233.456	
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	180.600	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	206.160	
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	1.899.620	
. 86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
. 88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
. 95	PROGRAMA AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	61.107	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	887.000	588.927.598
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
. 01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.702.843.475	
. 02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.047.108.264	2.749.951.739
			12.132.041.765
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	44.873.880	
. 02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	8.926.028	
. 03	FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	15.076.059	
. 04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	119.496.565	
. 05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND.	25.965.008	
. 06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	316.969	214.654.509
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERO)		
. 01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	485.207.405	485.207.405
			699.861.914
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
480	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000
			50.000
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 49	ENI CBC MEDITERRANEAN SEA BASIN PROGRAM. 2014-2020	43.311	
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	12.976.106	
. 51	INICIATIVAS URBANAS INNOVADORAS	49.200	
. 52	PROGR. OPERATIVO SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	5.816.376	
. 53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	1.455.311	
. 54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	163.754	
. 55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	142.560	
. 56	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLÁNTICO 2014-2020	25.820	
. 57	PR.COOP.INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCID. 2014-2020	22.055	
. 59	REACT-UE	325.246.744	
. 60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	2.866.273	348.807.510
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	63.529.109	
. 52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	81.046.279	
. 53	REACT-UE	188.795.819	
. 60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	125.874.243	459.245.450
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
. 05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.568.260.000	1.568.260.000
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 02	PROGRAMA LIFE	1.134.337	
. 19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	33.514	
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	112.572	
. 26	PROGRAMA ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	3.241	
. 27	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	968.700	
. 29	TERCER PROGR.ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	1.867	2.254.231
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	15.656.843	
. 51	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUR.(IRUE)	755.038	16.411.881
497	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	1.755.089	
. 51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.375.000	3.130.089
	TOTAL CAPÍTULO 4		15.230.062.840
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501.00	COMISIONES SOBRE AVALES	1.573.789	1.573.789
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		

BOPA_11_693

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
.00	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA	476.199	476.199
512.00	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	355.688	831.887
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		
520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	240.000	240.000
	ARTÍCULO 54. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
540.00	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.196.516	1.196.516
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.19	OTRAS CONCESIONES	4.801	4.801
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	1.660.078	1.664.879
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
560.00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	130.000	130.000
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	13.033.471	13.033.471
	TOTAL CAPÍTULO 5		18.670.542

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	2.256.000	2.256.000
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
.00	VENTA DE SOLARES	88.612.934	88.612.934
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	147.540.342	238.409.276
	ARTÍCULO 68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
680	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.99	OTROS REINTEGROS	2.365.490	2.365.490
	TOTAL CAPÍTULO 6		240.774.766
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.733.086	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.240.334	160.973.420
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
.18	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	65.119.134	
.19	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	68.750	66.082.127
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	123.846	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	2.500.000	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	1.610.255	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	106.898	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	140.641	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	110.860	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	193.590	
.62	MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SIST.NAC.SALUD	1.750.000	
.90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	579.274.857	585.850.947
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	322.000	
.09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	2.435.800	
.19	PLANES DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMAS)	350.000	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	13.039.133	
.31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	120.000	
.33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	50.500.534	
.41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	179.499	
.46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	3.700.000	
.49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.800.000	
.54	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACIÓN ADMÓN. JUSTICIA	280.000	
.55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	8.200.000	
.60	PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO	2.420	
		80.929.386	893.835.880
715	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	SOCIED.ESTAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	4.412.773	4.412.773
760	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	545.000	545.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	1.045.000
790	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.49	ENI CBC MEDITERRANEAN SEA BASIN PROGRAM. 2014-2020	259.310	
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	784.709.292	
.52	PROGR. OPERATIVO SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	102.495.741	
.53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	12.698.894	
.54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	42.029	
.55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	239.363	
.57	PR.COOP.INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCID. 2014-2020	138.015	
.58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	10.994.641	
.59	REACT-UE	741.356.696	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	132.077.148	1.785.011.129
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	21.110.780	
.52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	9.227.515	
.53	REACT-UE	8.394.350	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	12.725.000	51.457.645
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.237.384	6.025.868
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	874.678	
.10	DECISIONES DEL COMITÉ VETERINARIO	3.750.000	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	517.028	
.26	PROGRAMA ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	37.318	5.179.024
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)		
.50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	775.198.443	
.51	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUR.(IRUE)	59.864.602	835.063.045
797	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	54.473.478	
.51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	206.250	54.679.728
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.737.416.439
			3.636.710.092

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820.00	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	16.320.619	16.320.619
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.231.874.067	1.231.874.067
	TOTAL CAPÍTULO 8		1.248.194.686
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	5.961.058.821	5.961.058.821
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	59.432.731	59.432.731
	TOTAL CAPÍTULO 9		6.020.491.552

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.513.747.163	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.980.982.712	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	437.045.441	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.230.062.840	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	18.670.542	32.180.508.698
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	240.774.766	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.636.710.092	3.877.484.858
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.248.194.686	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	6.020.491.552	7.268.686.238
	TOTAL		43.326.679.794

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES	242.287.424	
.02	SOBRE DONACIONES	24.295.248	266.582.672
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS	103.199.921	103.199.921
	ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	6.000.421.690	
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	161.878.060	
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.180	6.143.964.570
	TOTAL CAPÍTULO 1		6.513.747.163
	CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	1.328.575.392	
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS	5.982.477	1.334.557.869
201	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES	506.237.236	
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES	11.060	
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.787.986	508.036.282
	ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO		
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	21.732.987	21.732.987
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	9.833.728	
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	24.595.732	
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	96.100.667	
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.399.588	132.929.715
	ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR	6.358.355.200	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	AÑADIDO		
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	-747.390.980	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.150	5.555.843.070
			5.555.843.070
	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES		
230	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	71.689.320	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	-21.089.265	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.590	50.251.465
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.083.990	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	-189.918	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.540	1.889.532
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	37.073.260	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	-3.532.589	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.530	33.501.141
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	707.119.240	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	1.054.360	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.930	707.660.670
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.411.253.270	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	-208.733.796	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.490	1.201.133.984
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	228.163.740	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	-20.649.961	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	207.492.199
236.00	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	82.046.693	82.046.693
			2.283.975.684
	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	1.140.045	
.02	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.358.829	
.04	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	265.892	
.05	IMPUESTO BOLSAS PLÁSTICO DE UN SOLO USO ANDALUCÍA	142.339	4.907.105
			4.907.105

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
260.01	CANON DE MEJORA	139.000.000	139.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		9.980.982.712
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	BOJA	650.000	650.000
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
.03	SERV. ADTVOS. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	3.635.766	3.635.766
302	EN MATERIA DE FOMENTO		
.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	2.681.935	
.04	EXPEDICIÓN DE TARJETAS SISTEMA TACÓGRAFO DIGITAL	1.070.211	3.752.146
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA		
.01	GESTIÓN TECN.-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONÓMICOS	800.000	
.02	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	115.000	
.03	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREATIVA	525.000	
.04	GESTIÓN TÉCNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	68.500	
.05	INST.POLIT. FORM.PROF. Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARIT.-PESQUERA	44.000	1.552.500
304	EN MATERIA DE SALUD		
.02	SERVICIOS SANITARIOS	473.763	
.03	ACREDITACIÓN ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	70.000	
.04	SOLICITUD ENSAYOS CLÍNIC.Y DE ESTUDIOS POSTAUTOR.OBSERV.MEDICAM.HUMANO	90.000	
.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	19.980	
.06	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	3.099.023	3.752.766
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS	7.000.000	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN	300.000	
.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	3.600.000	10.900.000
306	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	103.731	103.731

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		
.01	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.700.000	
.02	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACIÓN TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	23.500	
.03	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VÍAS PECUARIAS	100	
		1.723.600	
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
.01	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	1.800	
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.650.000	
.03	LICENCIA PESCA CONTINENTAL, MATRÍC. EMBARCACIONES Y APAREJOS FLOTANTES	220.000	
.04	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	3.500	
.05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	210.000	
.06	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	50.000	
.07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	195.000	
.09	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	215.000	
.10	PERMISOS DE PESCA	1.750	
.11	EXPLOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	3.400	
		5.550.450	31.620.959
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
.01	DERECH. EXAMEN TÍTULO OF. TÉCN. DE EMPRES., ACTIV. TURÍST. Y PREST. SERV. ADM	300	
.02	DERECHOS EXAMEN OBTENC. HABILIT. PARA EL EJERCICIO GUÍA TURISMO ANDAL.	5.000	
		5.300	
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	120.000	
.02	DERECHOS DE EXAMEN TÍTULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	200.000	
		320.000	
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
.01	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL DOCENTE	1.000.000	
.02	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL SANITARIO	1.221.791	
.03	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL (IAAP)	1.555.331	
		3.777.122	
314	EN MATER. DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM. BIENES DOM. PÚBL.		
.01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7.900	
		7.900	
315	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
.01	CERTIFICACIONES ESTADÍSTICAS	1.000	
		1.000	
317	EN MATERIA DE AGUA		

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	16.909.000	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.304.000	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	7.393.000	
.04	CANON DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	400.000	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.901.000	28.907.000
318	EN MATERIA DE PUERTOS		
.01	AL BUQUE: ENTRADAS Y ESTANCIAS	2.635.141	
.02	AL PASAJE	22.113	
.03	A LAS MERCANCÍAS	3.342.052	
.04	A LA PESCA FRESCA	2.604.898	
.05	A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	7.313.581	
.06	DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES	497.358	
.07	POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	1.773.582	
.08	DE SUMINISTROS	653.296	
.09	SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS	60.687	
.10	DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES	7.678	
.11	RECARGOS TRATAMIENTO DESECHOS GENERADOS EMBARCAC.	357.380	
.12	POR OCUPACIÓN PRIVATIVA	2.937.393	
.13	POR APROVECH.ESPECIAL PREST.SERV.PÚBL.PORTUAR.O ACTIV.COMERC.O INDUST.	2.331.831	24.536.990
319	EN OTRAS MATERIAS		
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	20.000	20.000
320	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	321.395	321.395
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	305.800	305.800
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	6.214.631	
.04	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENER.	28.594.269	34.808.900
325	EN MATERIA DE JUVENTUD		
.01	PROGRAMA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL	36.000	
.02	CARNÉ JOVEN	114.580	150.580
326	EN MATERIA DE SALUD		
.01	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRÁFICO	51.146.258	
.02	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	11.434.476	
.03	ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES. COLABOR.	40.197.381	
.03	ASIST.SANITARIA COLECT.MUTUALID.Y EMPRES. COLABOR.	1.155.196	

BOPA_11_693

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.04 ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	37.191.842	141.125.153
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
	.01 ESCUELAS INFANTILES	5.385.824	
	.03 RESIDENCIAS ESCOLARES	2.000.000	
	.05 SERV.ACADÉM.Y ADTVOS.DE ENSEÑ.ARTÍST.SUPERIORES DE DANZA,DISEÑO Y MÚS.	500.000	7.885.824
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
	.01 SERVICIOS PERICIALES DEL IMLCF A PARTICULARES EN ACCIDENTES DE TRÁFICO	109.454	109.454
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
330	EN MATERIA DE TRANSPORTE		
	.01 BILLETEAJE METRO DE GRANADA	6.149.635	6.149.635
339	EN OTRAS MATERIAS		
	.01 ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA	100.000	
	.02 RESIDENCIAS	8.350.000	
	.03 SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.000.000	10.450.000
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		
340	VENTA DE BIENES		
	.00 VENTA DE BIENES	350.000	
	.02 VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA	14.060	
	.03 VENTA DE CARBURANTES	964.731	
	.04 VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	5.648.584	
	.05 VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL	306.600	
	.06 PRODUCCIONES AGROPECUARIAS	400.000	7.683.975
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
	.00 OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	76.519.220	
	.01 DISPOSITIVOS SANITAR.EN EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS	397.822	
	.03 SERVICIOS DE FORMACIÓN A TERCEROS	212.109	
	.04 GESTIÓN DE LONJAS	449.627	
	.05 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2.044.060	
	.08 ASISTENCIA TÉCNICA	255.864	
	.09 CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN OBRAS DE ARTE	200.000	
	.12 TELEASISTENCIA	7.668.000	
	.13 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO FORESTAL	2.039.569	
	.14 POR CONTRATOS DE ENSAYOS CLÍNICOS	150.000	89.936.271
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
	.01 DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON FFEE AGRÍCOLAS	16.755.899	
	.02 DE SUBVENCIONES	93.752.058	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.03 TRANSF. NO APLICADAS EN ENTID. DEL SECTOR PÚBLICO	58.089.608	
	.04 DE HABERES	3.490.479	
	.07 DE PAGOS INDEBIDOS	11.364.518	
	.99 OTROS REINTEGROS	31.607.631	
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		215.060.193
	.02 DE SUBVENCIONES	2.088.917	
	.04 DE HABERES	374.919	
	.07 DE PAGOS INDEBIDOS	2.457.410	
	.99 OTROS REINTEGROS	4.772.110	
			9.693.356
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
390	SANCIONES		
	.00 EN MATERIA TRIBUTARIA	23.057.596	
	.02 EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	7.500.000	
	.03 EN MATERIA DE AGUAS	270.000	
	.04 EN MATERIA DE JUEGO	1.211.010	
	.05 EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.565.594	
	.06 EN MATERIA DE SEGUROS	50.000	
	.07 EN MATERIA DE TRABAJO	1.350.000	
	.08 EN MATERIA DE INDUSTRIA	1.300.000	
	.09 EN MATERIA DE CONSUMO	5.005.872	
	.10 EN MATERIA DE TURISMO	757.192	
	.12 EN MATERIA DE TRANSPORTE	17.514.743	
	.13 EN MATERIA AGRARIA	2.088.346	
	.14 EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA	333.790	
	.15 EN MATERIA DE SANIDAD	2.821.489	
	.16 EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	57.427	
	.17 EN MATERIA URBANÍSTICA	5.000.000	
	.18 EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	589.018	
	.19 EN MATERIA FORESTAL	136.105	
	.20 EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1.412.846	
	.21 EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	13.861	
	.22 EN MATERIA DE VIVIENDA	354.654	
	.23 EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	392.598	
	.24 EN MATERIA DE ANIMACIÓN CULTURAL	3.517.653	
	.26 EN MATERIA DE COMERCIO	60.000	
	.27 EN MATERIA DE PUERTOS	35.000	
	.30 EN MATERIA DE MINAS	1.300.000	
	.99 EN OTRAS MATERIAS	58.258.032	
			135.952.826
391	RECARGOS		
	.01 RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	26.333.060	
	.02 RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.105.829	
			27.438.889
392	INTERESES DE DEMORA		
	.00 INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	7.577.935	

BOPA_11_693

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	.01 INTERESES DE DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.449.527	
399	INGRESOS DIVERSOS		
	.00 RECURSOS EVENTUALES	5.175.958	
	.03 APROVECHAMIENTOS DE MONTES ENTIDADES LOCALES	13.000	
	.05 RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PÚBLICO	70.000	
	.06 RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PRIVADO	1.500.000	
	.08 REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	178.000	
	.09 INCAUTACIÓN DE GARANTÍAS DEPOSITADAS	900.000	
	TOTAL CAPÍTULO 3		180.256.135
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
	.02 ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	5.558.546.300	
	.03 ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	568.007.570	
	.04 APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.810	
	.06 APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.410	
	.12 LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-767.445.480	
	.13 LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	-57.679.020	
	.50 FONDOS DE CONVERGENCIA	523.189.220	
	.60 COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTEMA DE FINANCIACIÓN	-1.107.400	
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
	.01 COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	228.985.842	
	.02 COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	9.614.860	
	.05 FONDO REESTRUCTURACIÓN COVID-19	942.800.000	
	.06 COMPENSACIÓN SII	574.000.000	
	.07 COMPENSACIÓN LIQUIDACIÓN NEGATIVA 2020	1.140.589.370	
	.10 PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	7.320	
	.29 PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	1.375.000	
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
	.30 PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	109.145.867	
	.31 METRO DE SEVILLA	5.751.447	
	.32 METRO DE MÁLAGA	5.090.205	
	.42 CALIDAD DE LAS VARIEDADES VEGETALES Y CERTIFICACIÓN MATERIALES REPROD.	85.600	
	.48 CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	21.510	
	.51 PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	3.225.562	
			2.897.372.392

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	444.303	
. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	143.640	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	1.897.567	
. 55	INVESTIGACIÓN SANITARIA	3.596.506	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	15.086.155	
. 57	ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS(MENAS)	5.767.888	
. 58	MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SIST.NAC.SALUD	5.582.962	
. 59	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ.DESEMPL.	65.000.000	
. 60	INICIATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL TRABAJ. OCUPADOS	1.500.000	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	65.000	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	17.500	
. 03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	4.330.895	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	249.656.323	
. 09	CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO FP	360.580	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	8.223.938	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	17.896.123	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	571.551	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.624.648	
. 37	BONO SOCIAL TÉRMICO	13.558.037	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	161.160	
. 42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	179.930	
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	17.000.000	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	1.475.635	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	14.000.000	
. 53	MEDIDAS PROTECC. INTEGRAL CONTRA VIOLENCIA GÉNERO	63.425	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA CON AG.ESP.MEDICAM.Y PR.SANIT	150.000	
. 60	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	30.130	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	8.771.784	
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	970.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	14.510.179	
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	512.885	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	190.233.456	
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	180.600	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	206.160	
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	1.899.620	
			222.404.212

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
.88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
.95	PROGRAMA AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	61.107	
.96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	887.000	589.137.658
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
.01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.702.843.475	
.02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.047.108.264	2.749.951.739
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OAAA Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	44.873.880	
.02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	8.926.028	
.03	FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	15.076.059	
.04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	119.496.565	
.05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRANJ.DESPL.TEMP.AND.	25.965.008	
.06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	316.969	214.654.509
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSERO)		
.01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	485.207.405	485.207.405
415	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	54.152	
.02	DE LA FUNDAE	760.577	814.729
	ARTÍCULO 42. DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS		
420.01	DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	324.910	324.910
	ARTÍCULO 45. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.		
450	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
.80	SUBV.DE LA CONSEJ.DE TRANSF.ECON.,IND.,CON.Y UNIV.	4.590	4.590
	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES		
460	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.10	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	1.414	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (CONVENIO)	3.121	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	351	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	1.003	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	1.091	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	2.061	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	667	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO)	11.101	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	1.079	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	1.479	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO)	2.239	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	864	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	2.001	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	668	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	4.078	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	2.865	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	9.196	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	315	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CONVENIO)	19.828	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (CONVENIO)	13.144	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (CONVENIO)	77.024	
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (CONVENIO)	29.499	
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (CONVENIO)	563.076	
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (CONVENIO)	77.999	
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO)	72.000	
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CONVENIO)	9.528	
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CONVENIO)	145.000	
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CONVENIO)	43.000	
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CONVENIO)	15.501	
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CONVENIO)	24.000	
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CONVENIO)	12.000	
			1.147.192
461	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	256.718	
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	248.092	
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	224.419	
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	869.143	
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	231.860	
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	250.637	
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	289.391	
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	302.955	
			2.673.215
462	DE AYUNT. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE ALMERÍA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	78.041	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ADRA	9.886	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE BERJA	4.880	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ENIX	183	

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE FELIX	247	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	1.575	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	38.052	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	10.232	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	32.860	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	3.546	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	1.723	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	1.183	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.938	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PECHINA	1.586	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOJA	557	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR	178	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR	2.313	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	12.053	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA	1.183	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	1.450	
463	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÓRDOBA		208.666
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	113.179	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	2.753	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.540	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.687	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1.515	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4.887	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	3.350	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	795	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	541	
. 10	DE AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	279	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1.338	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1.142	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE OBEJO	697	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	977	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	216	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.111	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE MONTORO#	3.226	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE BAENA	6.611	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	2.696	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO	2.453	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	479	
464	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		152.472
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.618.338	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	24.149	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	11.111	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	26.253	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	20.533	

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	20.806	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	16.415	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	20.323	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	13.107	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	15.362	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	22.677	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	12.362	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	16.267	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	8.572	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	8.684	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	5.891	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	10.042	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	6.075	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	4.805	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	7.576	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	5.858	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	6.247	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	8.081	
.24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	5.553	
.25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	12.028	
.26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	3.674	
.27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	4.146	
.28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	3.552	
.29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	2.226	
.30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	2.783	
.31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	1.587	
.32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	2.285	
.33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	1.073	
		1.948.441	
465	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE JAÉN		
.01	DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN	73.066	
.02	DE AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	878	
.03	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	3.229	
.04	DE AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	2.120	
.05	DE AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	7.341	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE MARTOS	15.774	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	6.478	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	1.863	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	9.164	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	8.833	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	3.901	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	2.785	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	1.969	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	2.384	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO	1.625	

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES	863	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE TORRES	889	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	402	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	627	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA	655	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	23.726	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONA	3.574	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	2.314	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	1.093	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	612	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	1.969	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	520	
			178.654
466	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE MÁLAGA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	25.203	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	2.503	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	16.089	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.236	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	52.001	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	5.985	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	15.923	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	43.571	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2.253	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	372.349	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	28.221	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	44.156	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	465	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE COÍN	14.106	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	1.921	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	8.507	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	2.186	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	50.721	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	26.916	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE ABDALAJÍS	1.711	
			717.023
467	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	368.236	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	70.798	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	40.115	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	24.287	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	20.478	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	14.577	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	16.309	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.461	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	13.376	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	9.310	

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	8.693	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	6.364	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	7.137	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	11.573	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	4.510	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	4.198	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	5.368	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	8.238	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	4.496	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	2.937	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	3.166	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	1.513	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.675	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	6.383	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	5.615	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	3.828	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	6.750	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	15.243	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	10.273	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	3.999	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	6.755	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	3.145	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	20.428	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	12.403	
. 35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	5.032	
. 36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	7.255	
. 37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	4.644	
. 38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	3.511	
. 39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	2.400	
. 40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	3.266	
. 41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	1.348	
. 42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	336	
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.540	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	7.472	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	2.377	
			792.818
468	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÁDIZ		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	93.292	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	68.831	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	172.363	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	71.676	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	33.705	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE ROTA	23.750	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	76.795	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	90.723	

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.09	DE AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	47.038	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	22.759	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	17.572	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA	13.593	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	5.276	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.236	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.012	
469	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE HUELVA		741.621
.01	DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA	79.172	
.02	DE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.820	
.03	DE AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	13.489	
.04	DE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.616	
.05	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS	2.389	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	7.919	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE BONARES	3.336	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	11.054	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	7.011	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	2.180	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	11.775	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE LEPE	15.346	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	1.795	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE MOGUER	12.036	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	6.463	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	8.452	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	4.370	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	2.070	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	5.180	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	4.327	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	1.588	
		223.388	8.783.490
470	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	344.951	344.951
480	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
.05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000
481	DE FUNDACIONES		
.02	CONVENIO ASSDA PROGRAMA INCORPORA FUNDACIÓN LA CAIXA	45.284	45.284
490	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.49	ENI CBC MEDITERRANEAN SEA BASIN PROGRAM. 2014-2020	43.311	
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	12.976.106	
.51	INICIATIVAS URBANAS INNOVADORAS	49.200	
.52	PROGR. OPERATIVO SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	5.816.376	
.53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	1.455.311	
.54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	163.754	
.55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	142.560	
.56	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLÁNTICO 2014-2020	25.820	
.57	PR.COOP.INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCID. 2014-2020	22.055	
.59	REACT-UE	325.246.744	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	2.866.273	
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	63.529.109	
.52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	81.046.279	
.53	REACT-UE	188.795.819	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	125.874.243	
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.568.260.000	
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.02	PROGRAMA LIFE	1.134.337	
.19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	33.514	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	112.572	
.26	PROGRAMA ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	3.241	
.27	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	968.700	
.29	TERCER PROGR.ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	1.867	
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
.50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	15.656.843	
.51	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUR.(IRUE)	755.038	
497	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	1.755.089	
.51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.375.000	
	TOTAL CAPÍTULO 4		15.244.331.000
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501.00	COMISIONES SOBRE AVALES	1.573.789	1.573.789
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	5.100.000	5.100.000
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
.00	DEL MUNICIPIO DE MARBELLA	476.199	
.00	DE ENTIDADES LOCALES	2.677	478.876
512.00	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	365.688	365.688
513.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	112.375	112.375
			6.056.939
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		
520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	240.000	240.000
	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS		
532.00	DE EMPRESAS PRIVADAS	5.849.393	5.849.393
	ARTÍCULO 54. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
540.00	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.196.516	1.196.516
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.02	CONCESIONES CENTROS SANITARIOS	3.102.535	
.03	CONCESIONES CENTROS EDUCATIVOS	12.500.000	
.04	CONCESIONES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.600.000	
.05	CONCESIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE	763.444	
.06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	256.843	
.19	OTRAS CONCESIONES	4.801	18.227.623
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	2.410.078	
.02	APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS ANDALUZAS	1.924.573	4.334.651
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
.00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	63.254	
.01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING	24.551	
.02	CAE CENTROS SANITARIOS	348.048	435.853
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
			22.998.127

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
560.00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	852.631	852.631
561.00	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	33.944.461	33.944.461
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
.00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	1.933.514	
.01	ARRENDAMIENTOS DE PLANTAS INDUSTRIALES	51.117	1.984.631
564.00	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE VIVIENDAS	28.974	28.974
565	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS		
.00	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS	106.332	
.02	CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	881.145	987.477
	ARTÍCULO 57. ARREND.Y DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE BIENES MUEBLES		
571.00	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE DE BIENES MUEBLES	12.684	12.684
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	13.502.910	13.502.910
	TOTAL CAPÍTULO 5		89.228.532

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
601.00	VENTA TERRENOS RÚSTICOS Y DEMÁS TERRENOS NO EDIF.	2.256.000	2.256.000
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
.00	VENTA DE SOLARES	112.654.009	112.654.009
603.00	VENTA DE EDIFICACIONES	157.262.142	272.172.151
	ARTÍCULO 68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
680	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.99	OTROS REINTEGROS	2.365.490	2.365.490
	TOTAL CAPÍTULO 6		274.537.641
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.733.086	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.240.334	160.973.420
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	894.243	
.18	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	65.119.134	
.19	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	68.750	66.082.127
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	123.846	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	2.500.000	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	1.610.255	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	106.898	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	140.641	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	110.860	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	193.590	
.62	MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD SIST.NAC.SALUD	1.750.000	
.90	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	579.274.857	585.850.947
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	322.000	
.09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	2.435.800	
.19	PLANES DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PIMAS)	350.000	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	13.039.133	
.31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	120.000	
.33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	50.500.534	
.41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	179.499	
.42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1.819.288	
.46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	3.700.000	
.49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	1.800.000	
.51	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	974.165	
.54	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACIÓN ADMÓN. JUSTICIA	280.000	
.55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	8.200.000	
.60	PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO	2.420	
		83.722.839	896.629.333
ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OAAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO			
715	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	SOCIED. STAT. LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	4.412.773	4.412.773
ARTÍCULO 74. DE APES,S.MERC.Y OTRAS ENT.SPA NO SUJ.CONT.PRESUP.			
740	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	50.000	50.000
ARTÍCULO 75. DE LA JUNTA ANDALUCÍA Y ENT.PÚBL.SUJ.A REG.PRESUP.			
750	DE JUNTA DE ANDALUCÍA		
.80	SUBV.DE LA CONSEJ.DE TRANSF.ECON.,IND.,CON.Y UNIV.	232.982	
.81	SUBV.DE LA CONSEJ.DE AGRIC.,GANAD.,PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.690.043	1.923.025
ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
760	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	545.000	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	14	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE GÚÉJAR SIERRA (CONVENIO)	31	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	4	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	10	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	11	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	21	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	7	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO)	111	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	11	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	15	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA	22	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	(CONVENIO)		
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	9	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	20	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	7	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	41	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	29	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	92	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	3	
			545.458
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	500.000	
. 11	DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	1.250	
. 12	DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	1.250	
. 13	DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	1.250	
. 14	DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA	1.810	
. 15	DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA	1.250	
. 16	DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN	1.250	
. 17	DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	1.250	
. 18	DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA	53.530	
		53.530	562.840
		53.530	562.840
764	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	2.543	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	241	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	111	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	263	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	205	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	208	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	164	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	203	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	131	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	154	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	227	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	124	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	163	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	86	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	87	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	59	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	100	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	61	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	48	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	76	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	59	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	62	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	81	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	56	

BOPA_11_693

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	120	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	37	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	41	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	36	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	22	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	28	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	16	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	23	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	11	
767	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		5.846
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	273.175	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	52.521	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	29.759	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	18.017	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	15.191	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	10.814	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	12.099	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	8.502	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	9.923	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	6.906	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	6.449	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	4.721	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	5.295	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	8.586	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	3.346	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	3.115	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	3.982	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	6.112	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	3.335	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	2.179	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	2.349	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	1.123	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.243	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	4.735	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	4.165	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	2.840	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	5.007	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	11.308	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	7.621	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	2.967	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	5.011	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	2.333	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	15.155	
. 34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	9.201	

BOPA_11_693

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	3.733	
.36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	5.382	
.37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	3.445	
.38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.605	
.39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	1.780	
.40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	2.423	
.41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	1.000	
.42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	248	
.43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	1.142	
.44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	5.543	
.45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.764	588.150
			1.702.294
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
770	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	1.000.000	1.000.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.49	ENI CBC MEDITERRANEAN SEA BASIN PROGRAM. 2014-2020	259.310	
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	784.709.292	
.52	PROGR. OPERATIVO SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	102.495.741	
.53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	12.698.894	
.54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	42.029	
.55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	239.363	
.57	PR.COOP.INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCID. 2014-2020	138.015	
.58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	10.994.641	
.59	REACT-UE	741.356.696	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	132.077.148	1.785.011.129
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	21.110.780	
.52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	9.227.515	
.53	REACT-UE	8.394.350	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2021-2027	12.725.000	51.457.645
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.788.484	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.237.384	6.025.868
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	874.678	
.10	DECISIONES DEL COMITÉ VETERINARIO	3.750.000	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	517.028	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 26	PROGRAMA ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	37.318	
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
. 50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	775.198.443	
. 51	INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUR.(IRUE)	59.864.602	835.063.045
797	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	54.473.478	
. 51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	206.250	54.679.728
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.737.416.439
			3.643.133.864

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.00	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	16.322.824	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL	130.000	16.452.824
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.00	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	29.295	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL	20.000	49.295
823.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	306.625	306.625
824.00	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAM.CONCED. A EMPRESAS PRIVADAS	4.361.739	4.361.739
826.00	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	3.700.000	3.700.000
			24.870.483
	ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA		
872.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.231.874.067	1.231.874.067
	TOTAL CAPÍTULO 8		1.256.744.550
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900.00	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	5.961.058.821	5.961.058.821
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930.00	FIANZAS	59.432.731	59.432.731
	TOTAL CAPÍTULO 9		6.020.491.552

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.513.747.163	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.980.982.712	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	793.132.942	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.244.331.000	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	89.228.532	32.621.422.349
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	274.537.641	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.643.133.864	3.917.671.505
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.256.744.550	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	6.020.491.552	7.277.236.102
	TOTAL		43.816.329.956

**ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
JUNTA DE ANDALUCÍA										
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	117.415.093	1.780.301	5.207.921	67.716.534	11.647.329		3.965.911	23.302.304	2.294.793	1.500.000
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	28.251.820	6.422.860	5.131.650	9.715.180	183.910		422.410	5.688.850	436.960	250.000
04 CAMARA DE CUENTAS	9.525.614	555.017	62.000	5.958.099	334.878		318.000	1.814.131	104.500	378.989
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.262.058	540.532	95.889	1.441.243	140.515		467.417	512.500	63.962	
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.741.974	654.094	95.889	1.287.557	81.155		20.923	548.592	53.764	
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.067.627	64.638	95.889	2.208.170	38.403		34.377	566.000	60.150	
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.618.296	63.088		1.811.700	93.886		29.283	569.000	51.339	
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	427.556.349	1.658.983	690.729	332.506.273	20.071.371		8.244.068	48.595.646	9.360.762	6.428.517
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	127.068.828	1.118.743	303.286	68.151.714	23.961.947		1.527.968	28.834.150	2.263.953	907.067
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	88.773.043	763.825	303.286	59.180.300	2.954.858		1.103.241	18.850.545	1.548.495	4.068.493
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	5.458.587.426	1.301.409	303.286	4.297.313.887	342.827.963		26.305.261	604.456.462	100.221.681	85.857.477
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	228.082.315	1.731.807	303.286	129.074.650	35.661.821		5.014.019	49.810.736	4.368.578	2.117.418
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	38.174.408	1.040.011	303.286	25.774.649	754.988		435.849	7.632.519	733.106	1.500.000
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	99.321.755	927.079	303.285	63.155.698	8.302.014		2.522.484	21.467.703	1.893.492	750.000
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	295.535.739	987.218	394.646	76.032.024	137.207.329		2.428.553	69.926.229	5.793.122	2.766.618
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	99.314.802	927.079	303.286	50.492.040	20.550.647		1.344.973	22.244.588	1.857.929	1.594.260
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	73.195.102	864.691	303.286	28.975.748	22.258.527		733.010	17.126.407	1.433.433	1.500.000
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	14.542.929							9.542.929	5.000.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	7.117.035.178	21.401.375	14.200.900	5.220.795.466	627.071.541		54.917.747	931.489.291	137.540.019	109.618.839

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	6.266.276	62.388		4.267.574	379.547	91.630	74.421	1.267.848	122.868		
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	58.172.080	127.026		40.910.934	345.202		778.142	12.030.270	1.064.536		2.915.970
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.171.326			878.328			14.630	255.401	22.967		
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.843.506	62.388	442.998	5.351.918	733.174		114.715	1.964.911	173.402		
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	27.695.650	108.454		11.171.675	9.178.793		274.388	5.784.368	543.052		634.920
14.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	5.571.899	62.388		3.947.315	212.489		62.531	1.179.335	107.841		
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.685.582.184	251.803		4.219.810.822	5.350.260		286.616.793	1.068.195.506	105.357.000		
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	12.320.386	62.388	447.527	4.406.553	4.415.073		92.400	2.685.065	211.380		
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.947.348	62.388		3.349.779	7.811.538		251.043	3.181.854	290.746		
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.848.983	62.388		1.064.403	975.625		32.411	658.294	55.862		
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	5.823.419.638	861.611	890.525	4.295.159.301	29.401.701	91.630	288.311.474	1.097.202.852	107.949.654		3.550.890

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	141.070.709	187.165		40.446.531	7.158.762	59.103.617	1.007.071	30.492.945	2.674.618		
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	44.043.190	62.388		31.233.292	57.750		763.254	9.512.914	863.592		1.550.000
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	112.697.432	173.829		28.384.459	8.553.103	47.604.837	574.346	24.974.128	2.191.289		241.441
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	297.811.331	423.382		100.064.282	15.769.615	106.708.454	2.344.671	64.979.987	5.729.499		1.791.441

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
CONSORCIOS										
01.40 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	1.701.261	64.029				1.187.598	28.075	388.201	33.358	
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.238.538					1.638.577	60.678	495.390	43.893	
14.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	40.534					29.939		9.800	795	
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	293.840	120.509				102.580	5.089	59.900	5.762	
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	282.024	93.270				123.923		59.301	5.530	
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	154.591	50.091				55.097	7.000	39.372	3.031	
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	699.623	159.422				367.905		158.578	13.718	
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	275.024	50.948				154.400		64.283	5.393	
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	670.089	119.508				369.856		167.586	13.139	
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	701.774	235.000				301.000		152.014	13.760	
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	253.169	134.220				53.288		60.697	4.964	
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	803.571	116.113				473.491		198.211	15.756	
TOTAL CONSORCIOS	8.114.038	1.143.110				4.857.654	100.842	1.853.333	159.099	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	16.520.237	1.500.000				10.815.655		3.880.656	323.926	
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	8.024.814	62.388				5.755.950	171.331	1.899.551	135.594	
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	12.077.871	849.923				7.698.000	659.750	2.633.377	236.821	
13.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	173.278.260	258.375				126.905.594		42.913.452	3.200.839	
14.51 AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	3.214.862	118.875				2.227.523	26.192	779.235	63.037	
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	19.363.004	503.611				13.851.469	283.125	4.345.132	379.667	
15.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	59.525.978	808.211				38.346.668	6.312.129	12.891.794	1.167.176	
15.52 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	128.669.056	716.965				86.719.288	11.236.730	27.473.150	2.522.923	
15.53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	110.212.157	680.117				75.185.819	9.350.702	22.834.497	2.161.022	
15.54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	120.241.554	781.760				80.537.754	9.996.059	26.568.304	2.357.677	
15.55 EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	57.419.940	1.108.706				37.158.461	5.412.725	12.615.166	1.124.882	
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.611.369	316.178				2.262.068	75.158	887.154	70.811	
16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	58.781.913	64.638				43.447.328		14.118.221	1.151.726	
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	30.784.217	824.256				21.673.352	1.185.565	6.497.432	603.612	
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	6.730.612	404.147				4.629.059	179.384	1.386.049	131.973	
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	9.663.482	249.553				6.907.282	234.363	2.082.804	189.480	
18.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	18.143.036	342.955				13.205.780		4.238.555	355.746	
18.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	5.732.365	62.603				4.247.253		1.310.110	112.399	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	841.994.727	9.653.261				581.574.303	45.123.213	189.354.639	16.289.311	
TOTAL CAPÍTULO I	14.088.374.912	33.482.739	15.091.425	9.616.019.049	672.242.857	693.232.041	390.797.947	2.284.880.102	267.667.582	114.961.170

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	61.621.722	581.905	4.246.228	53.948.386	2.845.203						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	10.086.614	257.020	1.624.780	5.705.564	2.499.250						
04 CAMARA DE CUENTAS	2.678.100	205.700	792.000	1.508.400	125.000			47.000			
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	359.200		37.500	273.000	48.700						
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	891.380	2.250	14.100	859.530	15.500						
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	345.300	5.000	30.000	299.300	11.000						
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	410.738	100	47.500	291.638	71.500						
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	191.569.350	28.258.345	6.539.855	156.077.164	693.986						
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	121.368.783	2.142.070	1.319.051	114.158.758	3.748.904						
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	14.809.472	1.147.360	1.493.722	11.724.454	443.936						
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	308.816.108	161.355	771.635	260.389.261	47.493.857						
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	60.155.927	3.741.299	3.038.741	52.129.176	1.246.711						
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	9.034.982	404.000	359.116	8.053.207	218.659						
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	80.940.549	780.513	3.513.275	11.733.942	665.603		8.511.482	55.735.734			
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	154.468.450	1.257.986	5.257.372	147.629.371	323.721						
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	14.820.527	384.900	3.294.363	10.822.613	318.651						
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	21.045.586	1.213.546	3.266.204	16.400.935	164.901						
30 DEUDA PUBLICA	731.143			701.143	30.000						
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	68.283.268	53.958.772	1.354.477	12.970.019							
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.122.437.199	94.502.121	36.999.919	865.675.861	60.965.082		8.511.482	55.782.734			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	7.206.685	416.618	38.344	5.855.833	895.890						
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	22.682.731	544.000	10.000	22.001.766	126.965						
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	658.814			227.014	431.800						
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.778.364	37.500	129.933	1.536.370	74.561						
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	5.186.631	115.400	515.350	3.745.521	810.360						
14.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	855.404	7.678	89.840	745.886	12.000						
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.438.610.000	24.695.536	207.251.031	2.664.132.503	2.258.226		540.272.704				
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	15.361.394	134.000	147.075	15.045.319	35.000						
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	9.183.745	37.000	310.000	8.819.745	17.000						
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	1.979.500		504.000	1.451.000	24.500						
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.503.503.268	25.987.732	208.995.573	2.723.560.957	4.686.302		540.272.704				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	38.966.230	5.278.015	2.173.369	30.893.203	621.643						
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	30.275.160		107.000	30.053.160	115.000						
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	14.884.509	2.125.023	1.652.703	10.756.729	350.054						
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	84.125.899	7.403.038	3.933.072	71.703.092	1.086.697						

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
SECCIONES	TOTAL										
CONSORCIOS											
01.40	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	2.754.136	104.057	754.000	1.826.079	70.000					
12.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	6.722.066		414.000	6.278.066	30.000					
14.40	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	42.040			42.040						
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	208.342	17.500	26.242	161.600	3.000					
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	149.786	26.000	24.779	96.107	2.900					
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	187.265		35.000	151.365	900					
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	713.187	5.365	30.000	676.222	1.600					
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	126.929	19.300	18.400	86.879	2.350					
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	842.367	69.635	248.253	519.109	5.370					
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	1.605.805		390.325	1.212.480	3.000					
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	198.825		35.000	162.425	1.400					
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	1.260.022	55.000	833.602	365.720	5.700					
	TOTAL CONSORCIOS	14.810.770	296.857	2.809.601	11.578.092	126.220					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS	0- ARRENDAMIENT OS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACION ES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES			9-X
SECCIONES	TOTAL										
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	9.361.000	447.200	1.415.500	7.377.700	120.600						
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	5.794.716	94.395	141.715	5.504.404	54.202						
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	197.669.753	242.000	35.880	197.268.243	123.630						
13.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	46.778.832	10.820.861	2.721.110	32.904.377	332.484						
14.51 AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	2.167.010	56.400	10.119	675.071	1.425.420						
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	13.283.892	193.760	1.390.963	11.482.272	216.897						
15.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	20.986.123	83.311	4.699.147	12.674.347	323.330		3.205.988				
15.52 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	95.219.292	1.236.095	8.559.710	78.250.839	44.757		7.127.891				
15.53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	46.247.406	10.000	6.569.746	33.363.581	129.781		6.174.298				
15.54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	59.281.334	1.586.000	6.557.000	43.589.334	115.000		7.434.000				
15.55 EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	47.043.174	7.738.004	4.897.895	25.707.561	287.406		8.412.308				
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	1.512.191		36.150	1.428.099	47.942						
16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	549.610.278	1.001.173	5.381.984	542.878.022	349.099						
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	29.069.196	277.640	11.939.245	16.852.311							
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	37.600.673	96.721	221.086	37.255.383	27.483						
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	15.436.225	234.710	4.614.379	9.523.061	141.375	922.700					
18.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	11.175.544	930.596	513.647	9.185.379	212.195	333.727					
18.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	1.694.102	5.385	155.846	1.471.265	61.606						
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.189.930.741	25.054.251	59.861.122	1.067.391.249	4.013.207	1.256.427	32.354.485				
TOTAL CAPÍTULO II	5.914.807.877	153.243.999	312.599.287	4.739.909.251	70.877.508	1.256.427	581.138.671	55.782.734			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
JUNTA DE ANDALUCÍA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	2.600					2.600					
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	149.500					149.500					
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	5.000.000					5.000.000					
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	281.500					281.500					
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.500.000					1.500.000					
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	1.300.690		1.296.140			4.550					
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	30.000					30.000					
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	70.000					70.000					
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	1.958.122					1.958.122					
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	100.000					100.000					
30 DEUDA PUBLICA	404.988.681	141.355.897	251.543.415	12.089.369							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	120.000					120.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	415.501.093	141.355.897	252.839.555	12.089.369		9.216.272					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	200.000					200.000					
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.950.000					2.950.000					
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	543					543					
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.000					8.000					
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.158.543					3.158.543					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	300.000		9.600			290.400					
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	4.100.000					4.100.000					
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	3.000					3.000					
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	4.403.000		9.600			4.393.400					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	2.000					2.000					
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2					2					
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	1.000					1.000					
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	449					449					
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	10.000					10.000					
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	100					100					
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	5.000					5.000					
TOTAL CONSORCIOS	18.551					18.551					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS					
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	20.000		20.000								
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	100.000					100.000					
13.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	7.200		7.200								
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	72.512		72.512								
15.53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	45.000					45.000					
15.54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	100.000					100.000					
16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	2.419					2.419					
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	2.301.167		2.251.167			50.000					
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	11.392.589		8.236.311	144.373		3.011.905					
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	100.000		100.000								
18.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	4.500					4.500					
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	14.145.387		10.687.190	144.373		3.313.824					
TOTAL CAPÍTULO III	437.226.574	141.355.897	263.536.345	12.233.742		20.100.590					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA	3-A ENTIDADES	4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	SEGURIDAD SOCIAL	DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	176.028.059	853.165				168.500.636		1.033.457	211.000	5.429.801	
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.434.140									11.434.140	
04 CAMARA DE CUENTAS	106.303									106.303	
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	20.000					20.000					
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	92.483.068					33.545.000		4.160.000		54.778.068	
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	179.313.389					35.885.509		74.348.665	26.079.000	43.000.215	
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	305.000					305.000					
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	1.241.505.549					11.978.918		1.426.535	1.000.000	1.227.099.196	900
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	37.377.782					942.108		209.419	16.460.051	19.766.204	
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	1.420.590.690	3.797.136				1.413.061.254		400.000		3.332.300	
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	86.013.689					55.349.805		20.763.244	150.000	9.750.640	
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	300.308.957					7.690.035		111.039.571		181.579.351	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	25.870.177					780.000		750.000	8.749.177	15.591.000	
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	18.416.249					16.587.704		758.664	310.195	759.686	
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	15.610.000										
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.749.951.739					15.610.000		2.749.951.739			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.567.260.000								1.567.260.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	19.905.135									19.905.135	
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	515.000.000							515.000.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	8.457.499.926	4.650.301				15.610.000		3.479.841.294	1.620.219.423	1.592.532.039	900

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA J A Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	2.569.570					30.000		2.532.570		7.000	
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	16.901.594							9.546.855		7.354.739	
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.088.404					288.125			846.369	1.953.910	
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.629.098					5.759.219		569.879		300.000	
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.254.768.532					11.400.911		2.230.576		2.241.137.045	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	12.377.250					525.000		7.500.000		4.352.250	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	718.000					488.000				230.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.297.052.448					18.491.255		22.379.880	846.369	2.255.334.944	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	549.818.202					20.897.665		130.195.000	253.250.606	145.474.931	
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	2.261.750								2.261.750		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	552.079.952					20.897.665		130.195.000	255.512.356	145.474.931	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA	3-A ENTIDADES	4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	SEGURIDAD SOCIAL	DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
CONSORCIOS											
15.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000									64.586.000	
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.124.748								2.124.748		
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	1.912.163							3.000	1.909.163		
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	1.628.567							3.542	1.625.025		
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	15.322.298								15.322.298		
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	1.779.452								1.779.452		
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	11.003.983	548.178						1.316.107	9.139.698		
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	30.821.907							6.303.638	24.518.269		
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.548.042								1.548.042		
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	7.341.766	900.000							6.441.766		
TOTAL CONSORCIOS	138.068.926	1.448.178						7.626.287	64.408.461	64.586.000	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA	3-A ENTIDADES	4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	SEGURIDAD SOCIAL	DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	208.663.473							1.465.148	8.500.000	198.698.325	
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	632.220							632.220			
15.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	1.462.138									1.462.138	
15.52 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	1.722.105									1.722.105	
15.53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.637.776									1.637.776	
15.54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	1.900.000									1.900.000	
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	18.265.816					1.500.000				14.665.816	2.100.000
16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	968.368.158							662.021.856		306.346.302	
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	430.992									430.992	
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	144.283.052								144.283.052		
18.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	7.576.307							84.000	7.436.307	56.000	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.354.942.037					1.500.000		664.203.224	160.219.359	526.919.454	2.100.000
TOTAL CAPÍTULO IV	12.799.643.289	6.098.479			15.610.000	1.785.534.889		4.304.245.685	2.101.205.968	4.584.847.368	2.100.900

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: V ARTÍCULOS TOTAL	0-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS									
JUNTA DE ANDALUCÍA											
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	16.000.000	16.000.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	16.000.000	16.000.000									
TOTAL CAPÍTULO V	16.000.000	16.000.000									

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	30.892.628	30.022.628	870.000								
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	2.007.270	1.761.320	245.950								
04 CAMARA DE CUENTAS	347.850	347.850									
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	30.000	15.000	15.000								
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	615.000	570.000	45.000								
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	474.960	474.960									
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	51.800	32.800	19.000								
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	61.790.066	56.077.660	5.712.406								
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	14.915.122	10.339.314	4.575.808								
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	47.377.568	46.621.593	755.975								
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	236.619.125	235.049.643	1.569.482								
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	804.886.763	611.632.664	193.254.099								
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	28.832.960	25.410.673	3.422.287								
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	2.816.076	2.189.719	626.357								
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	90.842.624	41.183.732	49.658.892								
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	390.790.244	184.540.358	206.249.886								
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	45.933.606	23.415.015	22.518.591								
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	97.651.127	96.749.627	901.500								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	1.856.874.789	1.366.434.556	490.440.233								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	664.450	569.450	95.000								
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	174.114.612	163.973.558	10.141.054								
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.437.103	1.437.103									
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	676.317	676.317									
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	22.088.644	20.414.963	1.673.681								
14.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	5.465.165	5.223.683	241.482								
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	352.575.058	211.036.286	141.538.772								
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	10.331.632	10.167.278	164.354								
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.008.397	1.929.000	6.079.397								
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	4.925.429	2.306.667	2.618.762								
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	580.286.807	417.734.305	162.552.502								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	24.763.827	21.002.062	3.761.765								
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	120.000	30.000	90.000								
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	37.111.937	36.507.766	604.171								
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	61.995.764	57.539.828	4.455.936								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	10.000	10.000									
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	377.066		377.066								
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	190.000	190.000									
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	265.000	265.000									
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	105.000	105.000									
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	47.000	47.000									
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	255.000	255.000									
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	232.288	232.288									
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	1.687.590	1.472.590	215.000								
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	106.875	106.875									
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	361.000	361.000									
TOTAL CONSORCIOS	3.636.819	3.044.753	592.066								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION								
SECCIONES											
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	940.000		940.000								
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	3.013.184	3.013.184									
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	335.127.085	335.127.085									
13.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	43.265.134	42.502.264	762.870								
14.51 AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	128.000	128.000									
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	10.895.319	10.358.351	536.968								
15.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	3.415.435	3.315.435	100.000								
15.52 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	43.887.869	43.837.869	50.000								
15.53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	8.338.524	8.338.524									
15.54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	5.537.570	5.487.570	50.000								
15.55 EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	4.112.162	4.044.662	67.500								
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	350.968	350.968									
16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	58.375.271	57.935.271	440.000								
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	47.799.841	18.824.182	28.975.659								
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	103.499.574	100.471.802	3.027.772								
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	46.970.820	42.314.043	4.656.777								
18.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	542.944	197.635	345.309								
18.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	820.227	708.827	111.400								
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	717.019.927	676.955.672	40.064.255								
TOTAL CAPÍTULO VI	3.219.814.106	2.521.709.114	698.104.992								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA		4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACIO	DEMÁS	SEGURIDAD		ENTIDADES DEL	COMUNIDADES	CORPORACIONE	PRIVADAS	INSTITUCIONES	
		N GENERAL DEL	ENT.PUBL.	SOCIAL		SECTOR	AUTONOMAS	S LOCALES		SIN FINES DE	
		ESTADO	REG.PRESUP.			PÚBLICO				LUCRO	
			FINANCIACION			ANDALUZ					
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	4.200.000					2.700.000		1.500.000			
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	273.267.804					30.160.796		236.386.872	6.278.356	441.780	
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	60.080.670					1.599.000		1.659.000	50.344.218	6.478.452	
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	33.927.446					27.927.446			6.000.000		
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	7.382.786							2.648.055		4.734.731	
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	847.237.828					109.189.020		59.066.949	528.133.444	150.848.415	
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	361.369.664	22.769.103				283.839.842		12.460.199	24.976.806	17.323.714	
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	15.307.604					14.349.906				957.698	
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	118.478.838							59.604.248		58.874.590	
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	306.792.449	1.000.000				550.000		73.254.688	9.000.000	222.987.761	
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	7.951.035					1.167.339		4.510.230	440.487	1.832.979	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	4.412.773							4.412.773			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	2.040.408.897	23.769.103				471.483.349		455.503.014	625.173.311	464.480.120	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA J A Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.200.000					700.000				500.000	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	788.500					200.000		562.500		26.000	
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	85.000									85.000	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.073.500					900.000		562.500		611.000	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VII ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIO N GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL		4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONE S LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	6.686.173					624.755		2.707.343	607.785	2.746.290	
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	3.000.000								3.000.000		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	9.686.173					624.755		2.707.343	3.607.785	2.746.290	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA		4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACIO	DEMÁS	SEGURIDAD		ENTIDADES DEL	COMUNIDADES	CORPORACIONE	PRIVADAS	INSTITUCIONES	
		N GENERAL DEL	ENT.PUBL.	SOCIAL		SECTOR	AUTONOMAS	S LOCALES		SIN FINES DE	
		ESTADO	REG.PRESUP.			PÚBLICO				LUCRO	
			FINANCIACION			ANDALUZ					
CONSORCIOS											
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	60.000								60.000		
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	120.000								120.000		
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	625								625		
TOTAL CONSORCIOS	180.625								180.625		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULO: VII	ARTÍCULOS	0-A LA	1-A LA JA Y	2-A LA		4-AL RESTO DE	5-A	6-A	7-A EMPRESAS	8-A FAMILIAS E	9-AL EXTERIOR
SECCIONES	TOTAL	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	SEGURIDAD SOCIAL		ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	COMUNIDADES AUTONOMAS	CORPORACIONES LOCALES	PRIVADAS	INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	290.847.422					14.403.624		71.555.918	129.490.757	75.397.123	
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	95.889.102								95.889.102		
18.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	7.474.940							2.910.263	3.414.285	1.150.392	
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	394.211.464					14.403.624		74.466.181	228.794.144	76.547.515	
TOTAL CAPÍTULO VII	2.446.560.659	23.769.103				487.411.728		533.239.038	857.755.865	544.384.925	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
JUNTA DE ANDALUCÍA											
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	150.000				150.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	27.741				27.741						
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	93.000.000								93.000.000		
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	550.000						550.000				
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	7.000.000				7.000.000						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	100.727.741				7.177.741		550.000		93.000.000		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	210.000				110.000			100.000			
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	210.000				110.000			100.000			

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VIII ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES S.PCO.	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS.JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES	
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	40.000				40.000						
16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	100.000				100.000						
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	260.000							260.000			
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	400.000				140.000			260.000			
TOTAL CAPÍTULO VIII	101.337.741				7.427.741		550.000	360.000	93.000.000		

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
JUNTA DE ANDALUCÍA											
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	26.748.082		26.748.082								
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	50.000.000					50.000.000					
30 DEUDA PUBLICA	4.658.234.951	100.000.000	4.558.234.951								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	4.734.983.033	100.000.000	4.584.983.033			50.000.000					

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	13.328						13.328				
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	13.328						13.328				

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
CONSORCIOS											
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	83.214		83.214								
TOTAL CONSORCIOS	83.214		83.214								

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ.DEUDA PUBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS				
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	9.326.877		1.562.500				7.764.377				
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	21.030.430		21.030.430								
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	26.960.666		26.960.666								
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	167.250		167.250								
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	57.485.223		49.720.846				7.764.377				
TOTAL CAPÍTULO IX	4.792.564.798	100.000.000	4.634.787.093			50.000.000	7.777.705				

ESTADOS CONSOLIDADOS

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.513.747.163		6.513.747.163
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	9.980.982.712		9.980.982.712
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	437.045.441	356.087.501	793.132.942
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.230.062.840	14.268.160	15.244.331.000
5. INGRESOS PATRIMONIALES	18.670.542	70.557.990	89.228.532
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	240.774.766	33.762.875	274.537.641
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.636.710.092	6.423.772	3.643.133.864
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.248.194.686	8.549.864	1.256.744.550
9. PASIVOS FINANCIEROS	6.020.491.552		6.020.491.552
TOTAL	43.326.679.794	489.650.162	43.816.329.956

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	7.117.035.178	6.971.339.734	14.088.374.912
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.122.437.199	4.792.370.678	5.914.807.877
3. GASTOS FINANCIEROS	415.501.093	21.725.481	437.226.574
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.457.499.926	4.342.143.363	12.799.643.289
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.000.000		16.000.000
6. INVERSIONES REALES	1.856.874.789	1.362.939.317	3.219.814.106
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.040.408.897	406.151.762	2.446.560.659
8. ACTIVOS FINANCIEROS	100.727.741	610.000	101.337.741
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.734.983.033	57.581.765	4.792.564.798
TOTAL	25.861.467.856	17.954.862.100	43.816.329.956

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	390.157.502	0,890
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	51.932.444	0,119
CAMARA DE CUENTAS	12.685.608	0,029
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.651.258	0,008
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.248.354	0,010
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.887.887	0,009
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.100.834	0,007
VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.046.666.637	2,389
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	502.896.292	1,148
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	283.192.529	0,646
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	7.253.192.494	16,554
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.979.240.615	4,517
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	1.886.601.476	4,306
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	284.429.673	0,649
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	959.704.608	2,190
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	889.546.321	2,030
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	166.641.578	0,380
DEUDA PUBLICA	5.063.954.775	11,557
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	219.207.324	0,500
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.754.364.512	6,286
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.567.260.000	3,577
PENSIONES ASISTENCIALES	19.905.135	0,045
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	515.000.000	1,175
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	16.706.981	0,038
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	271.871.017	0,620
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.355.647	0,015
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.127.285	0,044
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	55.170.925	0,126
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	11.892.468	0,027
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	11.734.485.774	26,781
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	50.391.205	0,115

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	33.653.990	0,077
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	9.838.912	0,022
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	761.605.141	1,738
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	78.538.350	0,179
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	170.181.956	0,388
CONSORCIOS		
CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	4.467.397	0,010
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	9.420.884	0,022
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	82.574	0,000
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000	0,147
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.876.930	0,007
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.608.973	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2.195.425	0,005
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	16.783.108	0,038
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.436.854	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	12.748.727	0,029
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	34.827.076	0,079
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	2.107.636	0,005
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	9.771.359	0,022
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	26.841.237	0,061
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	307.720.136	0,702
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	753.638.182	1,720
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	263.329.426	0,601
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	5.509.872	0,013
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	149.462.926	0,341
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	85.389.674	0,195
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	269.498.322	0,615
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	166.480.863	0,380
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	187.060.458	0,427
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	108.575.276	0,248
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL	23.740.344	0,054

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
DESARROLLO (AACID)		
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.635.238.039	3,732
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	131.675.843	0,301
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	330.467.166	0,754
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	72.337.777	0,165
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	44.917.271	0,103
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	8.246.694	0,019
TOTAL	43.816.329.956	100,000

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
PRESIDENCIA DE LA J A Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR		121.689.673	175.719.062	297.408.735
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	14.367.662	664.450	15.032.112
	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	97.756.405	174.114.612	271.871.017
	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	2.604.369		2.604.369
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	6.961.237	940.000	7.901.237
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO		719.098.762	34.763.420	753.862.182
	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	4.918.544	1.437.103	6.355.647
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.029.491	1.876.317	18.905.808
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	697.150.727	31.450.000	728.600.727
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA		92.204.880	293.980.606	386.185.486
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	78.418.350	120.000	78.538.350
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	13.786.530	293.860.606	307.647.136
		408.986.920	335.504.151	744.491.071
	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.994.823	377.066	3.371.889
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	405.992.097	335.127.085	741.119.182
		338.915.801	130.809.885	469.725.686
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	31.870.863	18.012.209	49.883.072
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	128.149.378	40.091.937	168.241.315
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	178.895.560	72.705.739	251.601.299
		43.785.902	108.163.906	151.949.808
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		75.000	75.000
	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.397.303	5.465.165	11.862.468

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	19.800		19.800
	AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	5.381.872	128.000	5.509.872
	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	31.986.927	102.495.741	134.482.668
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS		12.035.196.016	417.866.618	12.453.062.634
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	11.229.068.845	352.575.058	11.581.643.903
	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000		64.586.000
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	80.439.503	3.415.435	83.854.938
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	223.682.492	43.887.869	267.570.361
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	156.820.047	8.338.524	165.158.571
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	179.665.467	5.537.570	185.203.037
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		1.627.995.805	69.057.871	1.697.053.676
	EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	100.933.662	4.112.162	105.045.824
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	38.497.613	10.331.632	48.829.245
	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	22.889.376	350.968	23.240.344
	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.566.608.816	58.375.271	1.624.984.087
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		266.226.470	181.167.091	447.393.561
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	963.182	250.000	1.213.182
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	382.885	265.000	647.885
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	520.921	225.000	745.921

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	5.212.102	40.136	5.252.238
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	680.420	255.000	935.420
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	2.509.435	232.288	2.741.723
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	11.303.495	1.047.160	12.350.655
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	974.993	107.500	1.082.493
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	2.960.682	361.000	3.321.682
	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	30.115.602	28.928.310	59.043.912
	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	210.258.683	107.144.763	317.403.446
	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	344.070	42.310.934	42.655.004
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		1.500		1.500
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.500		1.500
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		1.000		1.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.000		1.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		3.000		3.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.000		3.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		6.000		6.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE	6.000		6.000

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	500		500
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	500		500
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		245.000		245.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	245.000		245.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		3.055		3.055
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.055		3.055
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		46.310.162	16.768.937	63.079.099
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	119.324	2.920.397	3.039.721
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	4.826.584	5.010.429	9.837.013
	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	34.137.787	8.017.884	42.155.671
	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	7.226.467	820.227	8.046.694
		980.000	20.000	1.000.000
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	980.000	20.000	1.000.000
TOTAL		15.701.650.446	1.763.821.547	17.465.471.993

RESUMEN CAPÍTULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	13.366.985.296	9.471.045	272.220	664.689		251.216.322	328.432.235	130.122.135		1.210.970	14.088.374.912
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.618.278.321	4.124.491	89.552	2.599.637	980.000	39.855.622	19.246.644	228.647.990	4.590	981.030	5.914.807.877
3. GASTOS FINANCIEROS	437.226.574										437.226.574
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.381.779.275	12.174.660	5.330.894		1.567.260.000	218.253.564	16.254.892	3.598.590.004			12.799.643.289
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	16.000.000										16.000.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	26.820.269.466	25.770.196	5.692.666	3.264.326	1.568.240.000	509.325.508	363.933.771	3.957.360.129	4.590	2.192.000	33.256.052.652
6. INVERSIONES REALES	524.077.420	333.406.591	14.555.094	2.116.203	4.257.384	30.649.551	1.439.626.087	732.394.751	1.923.025	136.808.000	3.219.814.106
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	395.432.604	723.933.859	56.468.313	5.000.000	3.576.970	29.546.224	452.468.099	780.134.590			2.446.560.659
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	919.510.024	1.057.340.450	71.023.407	7.116.203	7.834.354	60.195.775	1.892.094.186	1.512.529.341	1.923.025	136.808.000	5.666.374.765
8. ACTIVOS FINANCIEROS	8.337.741						93.000.000				101.337.741
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.792.564.798										4.792.564.798
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.800.902.539						93.000.000				4.893.902.539
TOTAL GENERAL	32.540.682.029	1.083.110.646	76.716.073	10.380.529	1.576.074.354	569.521.283	2.349.027.957	5.469.889.470	1.927.615	139.000.000	43.816.329.956

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	376.615.676	148.516				4.980	13.388.330				390.157.502
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	51.932.444										51.932.444
04 CAMARA DE CUENTAS	12.685.608										12.685.608
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.651.258										3.651.258
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.248.354										4.248.354
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.887.887										3.887.887
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.100.834										3.100.834
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	792.189.630	10.704.246					57.652.568	186.120.193			1.046.666.637
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	259.911.952					17.300.000	9.121.133	216.563.207			502.896.292
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	106.092.958	8.174.773	246.944			20.146.038	147.957.824	573.992			283.192.529
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6.323.524.820					291.684.950	9.628.864	628.353.860			7.253.192.494
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	406.042.605	1.009.978.296	65.390.206	7.810.028	7.814.354		242.407.840	102.989.286		136.808.000	1.979.240.615
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	1.732.201.535			18.500		12.113.766	128.214.220	14.053.455			1.886.601.476
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	259.858.978					8.353.668	11.280.825	4.936.202			284.429.673
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	618.537.728					40.197.656	13.878.951	287.090.273			959.704.608
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	313.383.530	3.932.008					308.810.843	263.419.940			889.546.321
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	134.966.695	4.460.000					17.740.220	9.474.663			166.641.578
30 DEUDA PÚBLICA	5.063.954.775										5.063.954.775
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	127.787.389							91.419.935			219.207.324
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.								2.754.364.512			2.754.364.512
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA					1.567.260.000						1.567.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	17.280.487							2.624.648			19.905.135
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	515.000.000										515.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	17.126.855.143	1.037.397.839	65.637.150	7.828.528	1.575.074.354	389.801.058	960.081.618	4.561.984.166		136.808.000	25.861.467.856

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	12.252.240							4.454.741			16.706.981
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	119.036.945						59.915.973	92.918.099			271.871.017
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.355.647										6.355.647
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	19.127.285										19.127.285
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	36.600.764	4.342.282	2.246.552	683.983			6.446.208	4.613.564	237.572		55.170.925
14.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	7.990.059						3.902.409				11.892.468
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	11.076.850.078						530.369.833	127.265.863			11.734.485.774
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	31.234.378							19.156.827			50.391.205
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	30.614.269						3.039.721				33.653.990
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	6.253.483						3.585.429				9.838.912
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	11.346.315.148	4.342.282	2.246.552	683.983			607.259.573	248.409.094	237.572		12.209.494.204

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	209.869.405					171.720.225		380.015.511			761.605.141
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	78.538.350										78.538.350
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	129.475.164	17.124.367	8.832.371	773.653	1.000.000		12.830.801	145.600			170.181.956
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	417.882.919	17.124.367	8.832.371	773.653	1.000.000	171.720.225	12.830.801	380.161.111			1.010.325.447

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	4.467.397										4.467.397
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	9.420.884										9.420.884
14.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	82.574										82.574
15.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000										64.586.000
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.876.930										2.876.930
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.608.973										2.608.973
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2.195.425										2.195.425
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	16.783.108										16.783.108
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.436.854										2.436.854
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	12.748.727										12.748.727
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	34.827.076										34.827.076
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	2.107.636										2.107.636
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	9.771.359										9.771.359
TOTAL CONSORCIOS	164.912.943										164.912.943

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 19	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	26.841.237										26.841.237
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	8.633.016			7.931			123.884.150	175.195.039			307.720.136
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	421.011.097					8.000.000	324.627.085				753.638.182
13.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	197.238.140	24.246.158		1.039.812			36.443.621	2.169.695		2.192.000	263.329.426
14.51 AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	4.951.727			3.241			554.904				5.509.872
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	41.133.594			8.000			108.321.332				149.462.926
15.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	81.984.400						3.405.274				85.389.674
15.52 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	225.484.007						44.014.315				269.498.322
15.53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	158.238.339						8.242.524				166.480.863
15.54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	181.686.562						5.373.896				187.060.458
15.55 EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	104.672.414						3.812.162	90.700			108.575.276
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	23.680.060						60.284				23.740.344
16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.554.850.851			1.867			2.000.000	78.385.321			1.635.238.039
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	102.674.463						27.492.086	1.509.294			131.675.843
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	281.016.077						38.609.437	10.841.652			330.467.166
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	29.353.768						41.293.966		1.690.043		72.337.777
18.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	33.421.831			33.514			395.948	11.065.978			44.917.271
18.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	7.844.293						324.981	77.420			8.246.694
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	3.484.715.876	24.246.158		1.094.365		8.000.000	768.855.965	279.335.099	1.690.043	2.192.000	4.570.129.506
TOTAL GENERAL	32.540.682.029	1.083.110.646	76.716.073	10.380.529	1.576.074.354	569.521.283	2.349.027.957	5.469.889.470	1.927.615	139.000.000	43.816.329.956

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA													
01 PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	117.415.093	61.621.722			176.028.059		355.064.874	30.892.628	4.200.000			35.092.628	390.157.502
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	28.251.820	10.086.614	2.600		11.434.140		49.775.174	2.007.270		150.000		2.157.270	51.932.444
04 CAMARA DE CUENTAS	9.525.614	2.678.100			106.303		12.310.017	347.850		27.741		375.591	12.685.608
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.262.058	359.200					3.621.258	30.000				30.000	3.651.258
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	2.741.974	891.380					3.633.354	615.000				615.000	4.248.354
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.067.627	345.300					3.412.927	474.960				474.960	3.887.887
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	2.618.296	410.738			20.000		3.049.034	51.800				51.800	3.100.834
09 VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	427.556.349	191.569.350			92.483.068		711.608.767	61.790.066	273.267.804			335.057.870	1.046.666.637
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	127.068.828	121.368.783	149.500		179.313.389		427.900.500	14.915.122	60.080.670			74.995.792	502.896.292
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	88.773.043	14.809.472	5.000.000		305.000		108.887.515	47.377.568	33.927.446	93.000.000		174.305.014	283.192.529
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	5.458.587.426	308.816.108	281.500		1.241.505.549		7.009.190.583	236.619.125	7.382.786			244.001.911	7.253.192.494
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	228.082.315	60.155.927	1.500.000		37.377.782		327.116.024	804.886.763	847.237.828			1.652.124.591	1.979.240.615
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	38.174.408	9.034.982	1.300.690		1.420.590.690		1.469.100.770	28.832.960	361.369.664	550.000	26.748.082	417.500.706	1.886.601.476
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	99.321.755	80.940.549	30.000		86.013.689		266.305.993	2.816.076	15.307.604			18.123.680	284.429.673
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	295.535.739	154.468.450	70.000		300.308.957		750.383.146	90.842.624	118.478.838			209.321.462	959.704.608
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	99.314.802	14.820.527	1.958.122		25.870.177		141.963.628	390.790.244	306.792.449		50.000.000	747.582.693	889.546.321
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	73.195.102	21.045.586	100.000		18.416.249		112.756.937	45.933.606	7.951.035			53.884.641	166.641.578
30 DEUDA PUBLICA		731.143	404.988.681				405.719.824				4.658.234.951	4.658.234.951	5.063.954.775
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	14.542.929	68.283.268	120.000		15.610.000	16.000.000	114.556.197	97.651.127		7.000.000		104.651.127	219.207.324
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.					2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773			4.412.773	2.754.364.512
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA					1.567.260.000		1.567.260.000						1.567.260.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES					19.905.135		19.905.135						19.905.135
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA					515.000.000		515.000.000						515.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	7.117.035.178	1.122.437.199	415.501.093	8.457.499.926	16.000.000	17.128.473.396	1.856.874.789	2.040.408.897	100.727.741	4.734.983.033	8.732.994.460	25.861.467.856	

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	6.266.276	7.206.685		2.569.570		16.042.531	664.450				664.450	16.706.981
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	58.172.080	22.682.731		16.901.594		97.756.405	174.114.612				174.114.612	271.871.017
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.171.326	658.814		3.088.404		4.918.544	1.437.103				1.437.103	6.355.647
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.843.506	1.778.364		6.629.098		17.250.968	676.317	1.200.000			1.876.317	19.127.285
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	27.695.650	5.186.631	200.000			33.082.281	22.088.644				22.088.644	55.170.925
14.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	5.571.899	855.404				6.427.303	5.465.165				5.465.165	11.892.468
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.685.582.184	3.438.610.000	2.950.000	2.254.768.532		11.381.910.716	352.575.058				352.575.058	11.734.485.774
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	12.320.386	15.361.394	543	12.377.250		40.059.573	10.331.632				10.331.632	50.391.205
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.947.348	9.183.745	8.000	718.000		24.857.093	8.008.397	788.500			8.796.897	33.653.990
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	2.848.983	1.979.500				4.828.483	4.925.429	85.000			5.010.429	9.838.912
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	5.823.419.638	3.503.503.268	3.158.543	2.297.052.448		11.627.133.897	580.286.807	2.073.500			582.360.307	12.209.494.204

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL													
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		141.070.709	38.966.230	300.000	549.818.202		730.155.141	24.763.827	6.686.173			31.450.000	761.605.141
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		44.043.190	30.275.160	4.100.000			78.418.350	120.000				120.000	78.538.350
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		112.697.432	14.884.509	3.000	2.261.750		129.846.691	37.111.937	3.000.000	210.000	13.328	40.335.265	170.181.956
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		297.811.331	84.125.899	4.403.000	552.079.952		938.420.182	61.995.764	9.686.173	210.000	13.328	71.905.265	1.010.325.447

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
CONSORCIOS												
01.40 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	1.701.261	2.754.136	2.000			4.457.397	10.000				10.000	4.467.397
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.238.538	6.722.066				8.960.604	377.066			83.214	460.280	9.420.884
14.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	40.534	42.040				82.574						82.574
15.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE				64.586.000		64.586.000						64.586.000
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	293.840	208.342		2.124.748		2.626.930	190.000	60.000			250.000	2.876.930
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	282.024	149.786		1.912.163		2.343.973	265.000				265.000	2.608.973
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	154.591	187.265	2	1.628.567		1.970.425	105.000	120.000			225.000	2.195.425
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	699.623	713.187	1.000	15.322.298		16.736.108	47.000				47.000	16.783.108
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	275.024	126.929	449	1.779.452		2.181.854	255.000				255.000	2.436.854
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	670.089	842.367		11.003.983		12.516.439	232.288				232.288	12.748.727
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	701.774	1.605.805	10.000	30.821.907		33.139.486	1.687.590				1.687.590	34.827.076
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	253.169	198.825	100	1.548.042		2.000.136	106.875	625			107.500	2.107.636
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	803.571	1.260.022	5.000	7.341.766		9.410.359	361.000				361.000	9.771.359
TOTAL CONSORCIOS	8.114.038	14.810.770	18.551	138.068.926		161.012.285	3.636.819	180.625		83.214	3.900.658	164.912.943

RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
SECCIONES												
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
01.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	16.520.237	9.361.000	20.000			25.901.237	940.000				940.000	26.841.237
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	8.024.814	5.794.716				13.819.530	3.013.184	290.847.422	40.000		293.900.606	307.720.136
12.51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	12.077.871	197.669.753	100.000	208.663.473		418.511.097	335.127.085				335.127.085	753.638.182
13.51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	173.278.260	46.778.832	7.200			220.064.292	43.265.134				43.265.134	263.329.426
14.51 AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	3.214.862	2.167.010				5.381.872	128.000				128.000	5.509.872
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	19.363.004	13.283.892	72.512	632.220		33.351.628	10.895.319	95.889.102		9.326.877	116.111.298	149.462.926
15.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	59.525.978	20.986.123		1.462.138		81.974.239	3.415.435				3.415.435	85.389.674
15.52 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	128.669.056	95.219.292		1.722.105		225.610.453	43.887.869				43.887.869	269.498.322
15.53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	110.212.157	46.247.406	45.000	1.637.776		158.142.339	8.338.524				8.338.524	166.480.863
15.54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	120.241.554	59.281.334	100.000	1.900.000		181.522.888	5.537.570				5.537.570	187.060.458
15.55 EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	57.419.940	47.043.174				104.463.114	4.112.162				4.112.162	108.575.276
16.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.611.369	1.512.191		18.265.816		23.389.376	350.968				350.968	23.740.344
16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	58.781.913	549.610.278	2.419	968.368.158		1.576.762.768	58.375.271		100.000		58.475.271	1.635.238.039
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	30.784.217	29.069.196	2.301.167	430.992		62.585.572	47.799.841		260.000	21.030.430	69.090.271	131.675.843
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	6.730.612	37.600.673	11.392.589	144.283.052		200.006.926	103.499.574			26.960.666	130.460.240	330.467.166
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	9.663.482	15.436.225	100.000			25.199.707	46.970.820			167.250	47.138.070	72.337.777
18.51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	18.143.036	11.175.544	4.500	7.576.307		36.899.387	542.944	7.474.940			8.017.884	44.917.271
18.52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	5.732.365	1.694.102				7.426.467	820.227				820.227	8.246.694
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	841.994.727	1.189.930.741	14.145.387	1.354.942.037		3.401.012.892	717.019.927	394.211.464	400.000	57.485.223	1.169.116.614	4.570.129.506
TOTAL GENERAL	14.088.374.912	5.914.807.877	437.226.574	12.799.643.289	16.000.000	33.256.052.652	3.219.814.106	2.446.560.659	101.337.741	4.792.564.798	10.560.277.304	43.816.329.956

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR													0100	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A	D.S.G. PRESIDENCIA, ADMON. PÚBLICA E INTERIOR	70.735.143	19.798.519		117.626.003		208.159.665	6.565.255	174.929.062	181.494.317				389.653.982
	TOTAL FUNCIÓN 11	70.735.143	19.798.519		117.626.003		208.159.665	6.565.255	174.929.062	181.494.317				389.653.982
12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	22.756.006	2.576.800		1.463.189		26.795.995							26.795.995
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	481.870					481.870							481.870
	TOTAL FUNCIÓN 12	23.237.876	2.576.800		1.463.189		27.277.865							27.277.865
	TOTAL GRUPO 1	93.973.019	22.375.319		119.089.192		235.437.530	6.565.255	174.929.062	181.494.317				416.931.847
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	18.022.595	36.450.405		1.815.665		56.288.665	6.900.632	500.000	7.400.632				63.689.297
	TOTAL FUNCIÓN 22	18.022.595	36.450.405		1.815.665		56.288.665	6.900.632	500.000	7.400.632				63.689.297
	TOTAL GRUPO 2	18.022.595	36.450.405		1.815.665		56.288.665	6.900.632	500.000	7.400.632				63.689.297
31J	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.214.220	192.000		1.215.000		2.621.220	120.000	1.000.000	1.120.000				3.741.220
	TOTAL FUNCIÓN 31	1.214.220	192.000		1.215.000		2.621.220	120.000	1.000.000	1.120.000				3.741.220
	TOTAL GRUPO 3	1.214.220	192.000		1.215.000		2.621.220	120.000	1.000.000	1.120.000				3.741.220
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	2.048.422	2.017.457		147.848.237		151.914.116	16.910.077	3.490.000	20.400.077				172.314.193
	TOTAL FUNCIÓN 52	2.048.422	2.017.457		147.848.237		151.914.116	16.910.077	3.490.000	20.400.077				172.314.193
	TOTAL GRUPO 5	2.048.422	2.017.457		147.848.237		151.914.116	16.910.077	3.490.000	20.400.077				172.314.193
82A	ACCIÓN EXTERIOR	2.156.837	586.541		27.749.638		30.493.016	396.664		396.664				30.889.680
	TOTAL FUNCIÓN 82	2.156.837	586.541		27.749.638		30.493.016	396.664		396.664				30.889.680
	TOTAL GRUPO 8	2.156.837	586.541		27.749.638		30.493.016	396.664		396.664				30.889.680
TOTAL GENERAL		117.415.093	61.621.722		297.717.732		476.754.547	30.892.628	179.919.062	210.811.690				687.566.237

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA													0200	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	22.560.980	9.273.184	1.900	11.381.260		43.217.324	1.908.570		1.908.570	150.000		150.000	45.275.894
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.690.840	813.430	700	52.880		6.557.850	98.700		98.700				6.656.550
	TOTAL FUNCIÓN 11	28.251.820	10.086.614	2.600	11.434.140		49.775.174	2.007.270		2.007.270	150.000		150.000	51.932.444
	TOTAL GRUPO 1	28.251.820	10.086.614	2.600	11.434.140		49.775.174	2.007.270		2.007.270	150.000		150.000	51.932.444
	TOTAL GENERAL	28.251.820	10.086.614	2.600	11.434.140		49.775.174	2.007.270		2.007.270	150.000		150.000	51.932.444

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CAMARA DE CUENTAS													0400	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		9.525.614	2.678.100		106.303		12.310.017	347.850		347.850	27.741		27.741	12.685.608
TOTAL FUNCIÓN 11		9.525.614	2.678.100		106.303		12.310.017	347.850		347.850	27.741		27.741	12.685.608
TOTAL GRUPO 1		9.525.614	2.678.100		106.303		12.310.017	347.850		347.850	27.741		27.741	12.685.608
TOTAL GENERAL		9.525.614	2.678.100		106.303		12.310.017	347.850		347.850	27.741		27.741	12.685.608

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													0500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.262.058	359.200				3.621.258	30.000		30.000				3.651.258
TOTAL FUNCIÓN 11	3.262.058	359.200				3.621.258	30.000		30.000				3.651.258
TOTAL GRUPO 1	3.262.058	359.200				3.621.258	30.000		30.000				3.651.258
TOTAL GENERAL	3.262.058	359.200				3.621.258	30.000		30.000				3.651.258

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA													0600
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
11H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.741.974	891.380				3.633.354	615.000		615.000				4.248.354
TOTAL FUNCIÓN 11	2.741.974	891.380				3.633.354	615.000		615.000				4.248.354
TOTAL GRUPO 1	2.741.974	891.380				3.633.354	615.000		615.000				4.248.354
TOTAL GENERAL	2.741.974	891.380				3.633.354	615.000		615.000				4.248.354

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA													0700
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
111 AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	3.067.627	345.300				3.412.927	474.960		474.960				3.887.887
TOTAL FUNCIÓN 11	3.067.627	345.300				3.412.927	474.960		474.960				3.887.887
TOTAL GRUPO 1	3.067.627	345.300				3.412.927	474.960		474.960				3.887.887
TOTAL GENERAL	3.067.627	345.300				3.412.927	474.960		474.960				3.887.887

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA													0800	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.618.296	410.738		20.000		3.049.034	51.800		51.800				3.100.834
TOTAL FUNCIÓN 61		2.618.296	410.738		20.000		3.049.034	51.800		51.800				3.100.834
TOTAL GRUPO 6		2.618.296	410.738		20.000		3.049.034	51.800		51.800				3.100.834
TOTAL GENERAL		2.618.296	410.738		20.000		3.049.034	51.800		51.800				3.100.834

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL													0900	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E	D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON.LOC	24.047.195	11.888.508				35.935.703	4.935.851		4.935.851				40.871.554
	TOTAL FUNCIÓN 11	24.047.195	11.888.508				35.935.703	4.935.851		4.935.851				40.871.554
12F	TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	1.378.438	92.000				1.470.438							1.470.438
	TOTAL FUNCIÓN 12	1.378.438	92.000				1.470.438							1.470.438
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	378.172.364	94.945.771		51.965.712		525.083.847	51.507.990		51.507.990				576.591.837
14C	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	7.838.230	84.383.889		450.000		92.672.119	120.000		120.000				92.792.119
	TOTAL FUNCIÓN 14	386.010.594	179.329.660		52.415.712		617.755.966	51.627.990		51.627.990				669.383.956
	TOTAL GRUPO 1	411.436.227	191.310.168		52.415.712		655.162.107	56.563.841		56.563.841				711.725.948
75B	PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.879.840	40.181		32.178.856		40.098.877	4.373.206	206.373.162	210.746.368				250.845.245
75D	CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	2.620.922	149.001		3.723.500		6.493.423	564.365	15.424.331	15.988.696				22.482.119
	TOTAL FUNCIÓN 75	10.500.762	189.182		35.902.356		46.592.300	4.937.571	221.797.493	226.735.064				273.327.364
	TOTAL GRUPO 7	10.500.762	189.182		35.902.356		46.592.300	4.937.571	221.797.493	226.735.064				273.327.364
81A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	5.619.360	70.000		4.165.000		9.854.360	288.654	51.470.311	51.758.965				61.613.325
	TOTAL FUNCIÓN 81	5.619.360	70.000		4.165.000		9.854.360	288.654	51.470.311	51.758.965				61.613.325
	TOTAL GRUPO 8	5.619.360	70.000		4.165.000		9.854.360	288.654	51.470.311	51.758.965				61.613.325
TOTAL GENERAL		427.556.349	191.569.350		92.483.068		711.608.767	61.790.066	273.267.804	335.057.870				1.046.666.637

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO													1000	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	932.307	814.415		10.993		1.757.715	110.000		110.000				1.867.715
	TOTAL FUNCIÓN 11	932.307	814.415		10.993		1.757.715	110.000		110.000				1.867.715
12J	D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	42.101.964	9.716.081	52.000	697.150.727		749.020.772	5.519.866	31.450.000	36.969.866				785.990.638
	TOTAL FUNCIÓN 12	42.101.964	9.716.081	52.000	697.150.727		749.020.772	5.519.866	31.450.000	36.969.866				785.990.638
	TOTAL GRUPO 1	43.034.271	10.530.496	52.000	697.161.720		750.778.487	5.629.866	31.450.000	37.079.866				787.858.353
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	27.185.038	2.840.927	10.000	30.908.544		60.944.509	1.325.250	6.237.103	7.562.353				68.506.862
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.857.016	1.574.191				3.431.207	66.200		66.200				3.497.407
	TOTAL FUNCIÓN 31	29.042.054	4.415.118	10.000	30.908.544		64.375.716	1.391.450	6.237.103	7.628.553				72.004.269
32D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	31.997.021	102.771.404	80.000	110.984.768		245.833.193	6.578.306	11.391.902	17.970.208				263.803.401
	TOTAL FUNCIÓN 32	31.997.021	102.771.404	80.000	110.984.768		245.833.193	6.578.306	11.391.902	17.970.208				263.803.401
	TOTAL GRUPO 3	61.039.075	107.186.522	90.000	141.893.312		310.208.909	7.969.756	17.629.005	25.598.761				335.807.670
44J	ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.590.012	3.336.765	1.500			17.928.277	690.500		690.500				18.618.777
	TOTAL FUNCIÓN 44	14.590.012	3.336.765	1.500			17.928.277	690.500		690.500				18.618.777
	TOTAL GRUPO 4	14.590.012	3.336.765	1.500			17.928.277	690.500		690.500				18.618.777
72C	TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	8.405.470	315.000	6.000	59.357.119		68.083.589	625.000	45.765.085	46.390.085				114.473.674
	TOTAL FUNCIÓN 72	8.405.470	315.000	6.000	59.357.119		68.083.589	625.000	45.765.085	46.390.085				114.473.674
	TOTAL GRUPO 7	8.405.470	315.000	6.000	59.357.119		68.083.589	625.000	45.765.085	46.390.085				114.473.674
TOTAL GENERAL		127.068.828	121.368.783	149.500	898.412.151		1.146.999.262	14.915.122	94.844.090	109.759.212				1.256.758.474

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA													1100	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12K	D.S.G. HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	28.680.411	9.312.967				37.993.378	784.745		784.745				38.778.123
	TOTAL FUNCIÓN 12	28.680.411	9.312.967				37.993.378	784.745		784.745				38.778.123
	TOTAL GRUPO 1	28.680.411	9.312.967				37.993.378	784.745		784.745				38.778.123
61C	POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	1.705.164					1.705.164							1.705.164
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.517.180	106.000				3.623.180							3.623.180
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	21.348.048	1.572.699				22.920.747	881.306		881.306				23.802.053
61F	GESTION DE LA TESORERIA	7.453.209	1.632.300	5.000.000			14.085.509							14.085.509
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.569.954	11.188				4.581.142		27.927.446	27.927.446				32.508.588
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.118.654	65.100				2.183.754							2.183.754
61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	6.690.336	78.905		75.000		6.844.241	40.999.487		40.999.487	93.000.000		93.000.000	140.843.728
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	2.389.684	1.297.801		78.648.350		82.335.835		6.120.000	6.120.000				88.455.835
	TOTAL FUNCIÓN 61	49.792.229	4.763.993	5.000.000	78.723.350		138.279.572	41.880.793	34.047.446	75.928.239	93.000.000		93.000.000	307.207.811
	TOTAL GRUPO 6	49.792.229	4.763.993	5.000.000	78.723.350		138.279.572	41.880.793	34.047.446	75.928.239	93.000.000		93.000.000	307.207.811
73A	ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA	9.554.387	732.512		13.786.530		24.073.429	4.712.030	293.860.606	298.572.636				322.646.065
	TOTAL FUNCIÓN 73	9.554.387	732.512		13.786.530		24.073.429	4.712.030	293.860.606	298.572.636				322.646.065
	TOTAL GRUPO 7	9.554.387	732.512		13.786.530		24.073.429	4.712.030	293.860.606	298.572.636				322.646.065
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	746.016					746.016							746.016
	TOTAL FUNCIÓN 81	746.016					746.016							746.016
	TOTAL GRUPO 8	746.016					746.016							746.016
TOTAL GENERAL		88.773.043	14.809.472	5.000.000	92.509.880		201.092.395	47.377.568	327.908.052	375.285.620	93.000.000		93.000.000	669.378.015

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE													1200	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12L	D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	83.102.206	6.049.465	2.000	397.992.097		487.145.768	765.366	335.127.085	335.892.451				823.038.219
	TOTAL FUNCIÓN 12	83.102.206	6.049.465	2.000	397.992.097		487.145.768	765.366	335.127.085	335.892.451				823.038.219
	TOTAL GRUPO 1	83.102.206	6.049.465	2.000	397.992.097		487.145.768	765.366	335.127.085	335.892.451				823.038.219
31P	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS		53.771.503		58.576.173		112.347.676							112.347.676
	TOTAL FUNCIÓN 31		53.771.503		58.576.173		112.347.676							112.347.676
	TOTAL GRUPO 3		53.771.503		58.576.173		112.347.676							112.347.676
42B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	19.127.143	5.533.708				24.660.851							24.660.851
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.773.484.633	15.871.139	18.000	403.531.503		2.192.905.275							2.192.905.275
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	2.570.930.661	139.946.466	45.000	540.839.047		3.251.761.174	3.508.657		3.508.657				3.255.269.831
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	308.137.753	294.713	6.000	125.818.476		434.256.942	102.000		102.000				434.358.942
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	195.230.173	28.739.689	2.500	95.659.418		319.631.780	33.333		33.333				319.665.113
42G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	96.634.609	1.588.403	500	450		98.223.962							98.223.962
42H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	248.289.102	5.338.197	2.000	371.535		254.000.834	106.667		106.667				254.107.501
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	114.909.951	6.849.133	5.000			121.764.084		346.760	346.760				122.110.844
	TOTAL FUNCIÓN 42	5.326.744.025	204.161.448	79.000	1.166.220.429		6.697.204.902	3.750.657	346.760	4.097.417				6.701.302.319
46A	INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	5.829.583	3.020.849	200.000	12.660.925		21.711.357	8.698.012	2.301.295	10.999.307				32.710.664
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	4.735.747	1.425.361		3.920.422		10.081.530	350.000	4.734.731	5.084.731				15.166.261
	TOTAL FUNCIÓN 46	10.565.330	4.446.210	200.000	16.581.347		31.792.887	9.048.012	7.036.026	16.084.038				47.876.925
	TOTAL GRUPO 4	5.337.309.355	208.607.658	279.000	1.182.801.776		6.728.997.789	12.798.669	7.382.786	20.181.455				6.749.179.244
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	38.175.865	40.387.482	500	11.122.423		89.686.270	223.055.090	377.066	223.432.156				313.118.426
	TOTAL FUNCIÓN 54	38.175.865	40.387.482	500	11.122.423		89.686.270	223.055.090	377.066	223.432.156				313.118.426

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE													1200
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
TOTAL GRUPO 5	38.175.865	40.387.482	500	11.122.423		89.686.270	223.055.090	377.066	223.432.156				313.118.426
TOTAL GENERAL	5.458.587.426	308.816.108	281.500	1.650.492.469		7.418.177.503	236.619.125	342.886.937	579.506.062				7.997.683.565

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE													1300	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12M D.S.G. AGRIC., GANADERÍA, PESCA Y DESA. SOSTENIBLE		131.825.521	31.810.497	200.000	341.649.546		505.485.564	10.517.243	58.896.129	69.413.372				574.898.936
TOTAL FUNCIÓN 12		131.825.521	31.810.497	200.000	341.649.546		505.485.564	10.517.243	58.896.129	69.413.372				574.898.936
TOTAL GRUPO 1		131.825.521	31.810.497	200.000	341.649.546		505.485.564	10.517.243	58.896.129	69.413.372				574.898.936
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL		11.012.089	190.000		209.419		11.411.508	51.324.905	39.296.363	90.621.268				102.032.776
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL		27.250.397	3.317.175	200.000	1.092.772		31.860.344	233.273.247	129.322.891	362.596.138				394.456.482
44F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO. SOST		2.632.980	1.912.063		800.000		5.345.043	36.148.017	500.000	36.648.017				41.993.060
TOTAL FUNCIÓN 44		40.895.466	5.419.238	200.000	2.102.191		48.616.895	320.746.169	169.119.254	489.865.423				538.482.318
TOTAL GRUPO 4		40.895.466	5.419.238	200.000	2.102.191		48.616.895	320.746.169	169.119.254	489.865.423				538.482.318
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		32.045.776	13.358.435	900.000			46.304.211	340.304.546	7.566.168	347.870.714				394.174.925
TOTAL FUNCIÓN 51		32.045.776	13.358.435	900.000			46.304.211	340.304.546	7.566.168	347.870.714				394.174.925
TOTAL GRUPO 5		32.045.776	13.358.435	900.000			46.304.211	340.304.546	7.566.168	347.870.714				394.174.925
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.		5.752.107	3.718.891		12.225.651		21.696.649	118.450.341	285.831.993	404.282.334				425.978.983
71E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL		3.569.068	912.500				4.481.568	27.674.135	139.845.777	167.519.912				172.001.480
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO		9.333.630	5.392.866	200.000	55.000		14.981.496	12.947.537	146.935.277	159.882.814				174.864.310
71H DESARROLLO RURAL		1.609.723	106.000		12.174.660		13.890.383	96.398	83.944.197	84.040.595				97.930.978
71P PESCA		3.051.024			7.524.035		10.575.059	3.590.999	56.468.313	60.059.312				70.634.371
TOTAL FUNCIÓN 71		23.315.552	10.130.257	200.000	31.979.346		65.625.155	162.759.410	713.025.557	875.784.967				941.410.122
TOTAL GRUPO 7		23.315.552	10.130.257	200.000	31.979.346		65.625.155	162.759.410	713.025.557	875.784.967				941.410.122
TOTAL GENERAL		228.082.315	60.718.427	1.500.000	375.731.083		666.031.825	834.327.368	948.607.108	1.782.934.476				2.448.966.301

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 693

XI LEGISLATURA

3 de noviembre de 2021

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES													1400	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12N	D.S.G. TRANSF. ECÓNOM. , INDUSTRIA, CONOC. Y UNIV.	10.410.754	3.661.828	4.550	31.986.927		46.064.059	2.495.558	102.495.741	104.991.299				151.055.358
	TOTAL FUNCIÓN 12	10.410.754	3.661.828	4.550	31.986.927		46.064.059	2.495.558	102.495.741	104.991.299				151.055.358
	TOTAL GRUPO 1	10.410.754	3.661.828	4.550	31.986.927		46.064.059	2.495.558	102.495.741	104.991.299				151.055.358
42J	UNIVERSIDADES	1.811.908	67.058	58.700	1.408.394.365		1.410.332.031	1.915.033	155.210.232	157.125.265		4.555.642	4.555.642	1.572.012.938
	TOTAL FUNCIÓN 42	1.811.908	67.058	58.700	1.408.394.365		1.410.332.031	1.915.033	155.210.232	157.125.265		4.555.642	4.555.642	1.572.012.938
	TOTAL GRUPO 4	1.811.908	67.058	58.700	1.408.394.365		1.410.332.031	1.915.033	155.210.232	157.125.265		4.555.642	4.555.642	1.572.012.938
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	2.477.624	922.717	1.237.440	12.922.833		17.560.614	4.290.794	150.389.156	154.679.950		22.192.440	22.192.440	194.433.004
	TOTAL FUNCIÓN 54	2.477.624	922.717	1.237.440	12.922.833		17.560.614	4.290.794	150.389.156	154.679.950		22.192.440	22.192.440	194.433.004
	TOTAL GRUPO 5	2.477.624	922.717	1.237.440	12.922.833		17.560.614	4.290.794	150.389.156	154.679.950		22.192.440	22.192.440	194.433.004
61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	1.713.401			7.447.303		9.160.704	364.188	5.465.165	5.829.353				14.990.057
	TOTAL FUNCIÓN 61	1.713.401			7.447.303		9.160.704	364.188	5.465.165	5.829.353				14.990.057
	TOTAL GRUPO 6	1.713.401			7.447.303		9.160.704	364.188	5.465.165	5.829.353				14.990.057
72A	EMPRESA, EMPRENDI. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	6.693.770	3.449.023		1.455.364		11.598.157	6.469.328	40.488.132	46.957.460	550.000		550.000	59.105.617
	TOTAL FUNCIÓN 72	6.693.770	3.449.023		1.455.364		11.598.157	6.469.328	40.488.132	46.957.460	550.000		550.000	59.105.617
73B	ORDENACIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	7.524.634	736.356				8.260.990	8.974.604	4.800.000	13.774.604				22.035.594
	TOTAL FUNCIÓN 73	7.524.634	736.356				8.260.990	8.974.604	4.800.000	13.774.604				22.035.594
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	7.542.317	198.000		2.169.800		9.910.117	4.398.455	10.610.144	15.008.599				24.918.716
	TOTAL FUNCIÓN 76	7.542.317	198.000		2.169.800		9.910.117	4.398.455	10.610.144	15.008.599				24.918.716
	TOTAL GRUPO 7	21.760.721	4.383.379		3.625.164		29.769.264	19.842.387	55.898.276	75.740.663	550.000		550.000	106.059.927
TOTAL GENERAL		38.174.408	9.034.982	1.300.690	1.464.376.592		1.512.886.672	28.907.960	469.458.570	498.366.530	550.000	26.748.082	27.298.082	2.038.551.284

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS													1500	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12O	D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	46.720.176	8.468.010	30.000			55.218.186	496.957		496.957				55.715.143
	TOTAL FUNCIÓN 12	46.720.176	8.468.010	30.000			55.218.186	496.957		496.957				55.715.143
	TOTAL GRUPO 1	46.720.176	8.468.010	30.000			55.218.186	496.957		496.957				55.715.143
31B	PLAN SOBRE ADICCIONES	4.156.995	10.961.777		16.903.958		32.022.730	303.000		303.000				32.325.730
31P	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	1.773.083	54.415.671		10.674.088		66.862.842	71.000		71.000				66.933.842
	TOTAL FUNCIÓN 31	5.930.078	65.377.448		27.578.046		98.885.572	374.000		374.000				99.259.572
	TOTAL GRUPO 3	5.930.078	65.377.448		27.578.046		98.885.572	374.000		374.000				99.259.572
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	20.494.893	4.770.267		2.072.646		27.337.806	175.000	106.898	281.898				27.619.704
41H	PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	1.123.742			12.069.653.636		12.070.777.378		417.991.618	417.991.618				12.488.768.996
41J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.044.580	110.000				11.154.580	40.000		40.000				11.194.580
41K	POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	3.238.118	1.656.000		20.278.224		25.172.342	1.305.119	15.075.706	16.380.825				41.553.167
	TOTAL FUNCIÓN 41	35.901.333	6.536.267		12.092.004.506		12.134.442.106	1.520.119	433.174.222	434.694.341				12.569.136.447
44H	CONSUMO	10.770.168	558.824		1.627.153		12.956.145	425.000		425.000				13.381.145
	TOTAL FUNCIÓN 44	10.770.168	558.824		1.627.153		12.956.145	425.000		425.000				13.381.145
	TOTAL GRUPO 4	46.671.501	7.095.091		12.093.631.659		12.147.398.251	1.945.119	433.174.222	435.119.341				12.582.517.592
TOTAL GENERAL		99.321.755	80.940.549	30.000	12.121.209.705		12.301.502.009	2.816.076	433.174.222	435.990.298				12.737.492.307

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN													1600	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12P	D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	81.865.631	15.699.179	9.100	61.386.989		158.960.899	4.313.199	10.682.600	14.995.799				173.956.698
	TOTAL FUNCIÓN 12	81.865.631	15.699.179	9.100	61.386.989		158.960.899	4.313.199	10.682.600	14.995.799				173.956.698
	TOTAL GRUPO 1	81.865.631	15.699.179	9.100	61.386.989		158.960.899	4.313.199	10.682.600	14.995.799				173.956.698
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	57.277.455	102.899.057	30.900	42.085.415		202.292.827	12.034.452	7.927.000	19.961.452				222.254.279
31G	ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	3.280.370	6.948.004		184.077.485		194.305.859	2.288.724	17.344.765	19.633.489				213.939.348
31H	VOLUNTARIADO	671.096	131.691		989.150		1.791.937							1.791.937
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	151.739.080	27.878.063	30.000	1.583.988.802		1.763.635.945	70.961.249	117.320.754	188.282.003				1.951.917.948
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	702.107	654.456		580.000		1.936.563							1.936.563
	TOTAL FUNCIÓN 31	213.670.108	138.511.271	60.900	1.811.720.852		2.163.963.131	85.284.425	142.592.519	227.876.944				2.391.840.075
32E	PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		258.000		55.196.921		55.454.921	1.245.000	34.261.590	35.506.590				90.961.511
	TOTAL FUNCIÓN 32		258.000		55.196.921		55.454.921	1.245.000	34.261.590	35.506.590				90.961.511
	TOTAL GRUPO 3	213.670.108	138.769.271	60.900	1.866.917.773		2.219.418.052	86.529.425	176.854.109	263.383.534				2.482.801.586
TOTAL GENERAL		295.535.739	154.468.450	70.000	1.928.304.762		2.378.378.951	90.842.624	187.536.709	278.379.333				2.656.758.284

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO													1700	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12Q	D.S.G. FOMENTO, INFRAES. Y ORDENACIÓN TERRITORIO	37.558.430	9.170.028	96.103			46.824.561	5.187.024		5.187.024				52.011.585
	TOTAL FUNCIÓN 12	37.558.430	9.170.028	96.103			46.824.561	5.187.024		5.187.024				52.011.585
	TOTAL GRUPO 1	37.558.430	9.170.028	96.103			46.824.561	5.187.024		5.187.024				52.011.585
43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	15.284.638	135.000	50.000	47.171.702		62.641.340	13.032.143	332.860.759	345.892.902		50.000.000	50.000.000	458.534.242
43B	ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	13.290.729	2.963.486		64.800		16.319.015	6.636.116	860.000	7.496.116				23.815.131
	TOTAL FUNCIÓN 43	28.575.367	3.098.486	50.000	47.236.502		78.960.355	19.668.259	333.720.759	353.389.018		50.000.000	50.000.000	482.349.373
	TOTAL GRUPO 4	28.575.367	3.098.486	50.000	47.236.502		78.960.355	19.668.259	333.720.759	353.389.018		50.000.000	50.000.000	482.349.373
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	33.181.005	2.552.013	1.812.019	244.860.145		282.405.182	378.060.482	142.113.260	520.173.742				802.578.924
	TOTAL FUNCIÓN 51	33.181.005	2.552.013	1.812.019	244.860.145		282.405.182	378.060.482	142.113.260	520.173.742				802.578.924
	TOTAL GRUPO 5	33.181.005	2.552.013	1.812.019	244.860.145		282.405.182	378.060.482	142.113.260	520.173.742				802.578.924
TOTAL GENERAL		99.314.802	14.820.527	1.958.122	292.096.647		408.190.098	402.915.765	475.834.019	878.749.784		50.000.000	50.000.000	1.336.939.882

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO													1800	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12R	D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	25.603.213	6.809.274	25.000	7.226.467		39.663.954	6.587.882	820.227	7.408.109				47.072.063
	TOTAL FUNCIÓN 12	25.603.213	6.809.274	25.000	7.226.467		39.663.954	6.587.882	820.227	7.408.109				47.072.063
	TOTAL GRUPO 1	25.603.213	6.809.274	25.000	7.226.467		39.663.954	6.587.882	820.227	7.408.109				47.072.063
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	339.129	411.000		328.000		1.078.129	312.000		312.000				1.390.129
	TOTAL FUNCIÓN 31	339.129	411.000		328.000		1.078.129	312.000		312.000				1.390.129
	TOTAL GRUPO 3	339.129	411.000		328.000		1.078.129	312.000		312.000				1.390.129
45B	PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	4.102.712	7.769.470	75.000	1.158.986		13.106.168	28.636.726	7.462.047	36.098.773				49.204.941
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	22.352.552	5.497.085				27.849.637	3.226.612		3.226.612				31.076.249
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	2.131.601	5.000		34.137.787		36.274.388		8.017.884	8.017.884				44.292.272
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	18.665.895	553.757		21.875.171		41.094.823	7.170.386	8.419.814	15.590.200				56.685.023
	TOTAL FUNCIÓN 45	47.252.760	13.825.312	75.000	57.171.944		118.325.016	39.033.724	23.899.745	62.933.469				181.258.485
	TOTAL GRUPO 4	47.252.760	13.825.312	75.000	57.171.944		118.325.016	39.033.724	23.899.745	62.933.469				181.258.485
TOTAL GENERAL		73.195.102	21.045.586	100.000	64.726.411		159.067.099	45.933.606	24.719.972	70.653.578				229.720.677

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PUBLICA														3000
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A	ADMON.GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN D. PUBLICA		731.143	404.988.681			405.719.824					4.658.234.951	4.658.234.951	5.063.954.775
	TOTAL FUNCIÓN 01		731.143	404.988.681			405.719.824					4.658.234.951	4.658.234.951	5.063.954.775
	TOTAL GRUPO 0		731.143	404.988.681			405.719.824					4.658.234.951	4.658.234.951	5.063.954.775
TOTAL GENERAL			731.143	404.988.681			405.719.824					4.658.234.951	4.658.234.951	5.063.954.775

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS													3100	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	5.000.000					5.000.000							5.000.000
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	700.000					700.000				7.000.000		7.000.000	7.700.000
	TOTAL FUNCIÓN 12	5.700.000					5.700.000				7.000.000		7.000.000	12.700.000
	TOTAL GRUPO 1	5.700.000					5.700.000				7.000.000		7.000.000	12.700.000
61C	POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	8.842.929	1.921.053				10.763.982							10.763.982
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO		66.362.215	120.000			66.482.215	97.651.127		97.651.127			97.651.127	164.133.342
	TOTAL FUNCIÓN 61	8.842.929	68.283.268	120.000			77.246.197	97.651.127		97.651.127			97.651.127	174.897.324
63B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS				15.610.000	16.000.000	31.610.000							31.610.000
	TOTAL FUNCIÓN 63				15.610.000	16.000.000	31.610.000							31.610.000
	TOTAL GRUPO 6	8.842.929	68.283.268	120.000	15.610.000	16.000.000	108.856.197	97.651.127		97.651.127			97.651.127	206.507.324
	TOTAL GENERAL	14.542.929	68.283.268	120.000	15.610.000	16.000.000	114.556.197	97.651.127		97.651.127	7.000.000		7.000.000	219.207.324

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.													3200	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
	TOTAL FUNCIÓN 81				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
	TOTAL GRUPO 8				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512
TOTAL GENERAL					2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.364.512

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA													3300
CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO				1.568.240.000		1.568.240.000		20.000	20.000				1.568.260.000
TOTAL FUNCIÓN 71				1.568.240.000		1.568.240.000		20.000	20.000				1.568.260.000
TOTAL GRUPO 7				1.568.240.000		1.568.240.000		20.000	20.000				1.568.260.000
TOTAL GENERAL				1.568.240.000		1.568.240.000		20.000	20.000				1.568.260.000

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PENSIONES ASISTENCIALES													3400	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					19.905.135		19.905.135							19.905.135
TOTAL FUNCIÓN 31					19.905.135		19.905.135							19.905.135
TOTAL GRUPO 3					19.905.135		19.905.135							19.905.135
TOTAL GENERAL					19.905.135		19.905.135							19.905.135

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA													3500
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
81B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				515.000.000		515.000.000							515.000.000
TOTAL FUNCIÓN 81				515.000.000		515.000.000							515.000.000
TOTAL GRUPO 8				515.000.000		515.000.000							515.000.000
TOTAL GENERAL				515.000.000		515.000.000							515.000.000

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA													0131	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMON. GENERAL		6.266.276	7.206.685		2.569.570		16.042.531	664.450		664.450				16.706.981
TOTAL FUNCIÓN 12		6.266.276	7.206.685		2.569.570		16.042.531	664.450		664.450				16.706.981
TOTAL GRUPO 1		6.266.276	7.206.685		2.569.570		16.042.531	664.450		664.450				16.706.981
TOTAL GENERAL		6.266.276	7.206.685		2.569.570		16.042.531	664.450		664.450				16.706.981

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA													0132	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D	ESTRATEGIA DIGITAL	58.172.080	22.682.731		16.901.594		97.756.405	174.114.612		174.114.612				271.871.017
	TOTAL FUNCIÓN 12	58.172.080	22.682.731		16.901.594		97.756.405	174.114.612		174.114.612				271.871.017
	TOTAL GRUPO 1	58.172.080	22.682.731		16.901.594		97.756.405	174.114.612		174.114.612				271.871.017
	TOTAL GENERAL	58.172.080	22.682.731		16.901.594		97.756.405	174.114.612		174.114.612				271.871.017

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES													1031	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		1.171.326	658.814		3.088.404		4.918.544	1.437.103		1.437.103				6.355.647
TOTAL FUNCIÓN 31		1.171.326	658.814		3.088.404		4.918.544	1.437.103		1.437.103				6.355.647
TOTAL GRUPO 3		1.171.326	658.814		3.088.404		4.918.544	1.437.103		1.437.103				6.355.647
TOTAL GENERAL		1.171.326	658.814		3.088.404		4.918.544	1.437.103		1.437.103				6.355.647

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													1032	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.843.506	1.778.364		6.629.098		17.250.968	676.317	1.200.000	1.876.317				19.127.285
	TOTAL FUNCIÓN 32	8.843.506	1.778.364		6.629.098		17.250.968	676.317	1.200.000	1.876.317				19.127.285
	TOTAL GRUPO 3	8.843.506	1.778.364		6.629.098		17.250.968	676.317	1.200.000	1.876.317				19.127.285
	TOTAL GENERAL	8.843.506	1.778.364		6.629.098		17.250.968	676.317	1.200.000	1.876.317				19.127.285

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: I.A.I.F.A.P.A.P.E.													1331	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D	INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	27.695.650	5.186.631	200.000			33.082.281	22.088.644		22.088.644				55.170.925
	TOTAL FUNCIÓN 54	27.695.650	5.186.631	200.000			33.082.281	22.088.644		22.088.644				55.170.925
	TOTAL GRUPO 5	27.695.650	5.186.631	200.000			33.082.281	22.088.644		22.088.644				55.170.925
	TOTAL GENERAL	27.695.650	5.186.631	200.000			33.082.281	22.088.644		22.088.644				55.170.925

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA													1431	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	5.571.899	855.404				6.427.303	5.465.165		5.465.165				11.892.468
	TOTAL FUNCIÓN 54	5.571.899	855.404				6.427.303	5.465.165		5.465.165				11.892.468
	TOTAL GRUPO 5	5.571.899	855.404				6.427.303	5.465.165		5.465.165				11.892.468
	TOTAL GENERAL	5.571.899	855.404				6.427.303	5.465.165		5.465.165				11.892.468

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													1531	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12O	D.S.G. SALUD Y FAMILIAS	18.706.654	5.630.234				24.336.888							24.336.888
	TOTAL FUNCIÓN 12	18.706.654	5.630.234				24.336.888							24.336.888
	TOTAL GRUPO 1	18.706.654	5.630.234				24.336.888							24.336.888
31P	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	20.875.039	2.444.455		1.930.000		25.249.494							25.249.494
	TOTAL FUNCIÓN 31	20.875.039	2.444.455		1.930.000		25.249.494							25.249.494
	TOTAL GRUPO 3	20.875.039	2.444.455		1.930.000		25.249.494							25.249.494
41B	FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	225.282.191	7.333.531				232.615.722							232.615.722
41C	ATENCIÓN SANITARIA	5.385.779.850	3.391.880.121	2.950.000	13.648.815		8.794.258.786	352.575.058		352.575.058				9.146.833.844
41E	HEMOTERAPIA	25.937.754	30.398.074				56.335.828							56.335.828
41F	TRASPLANTE DE ÓRGANOS	9.000.696	923.585		6.000		9.930.281							9.930.281
41G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.239.183.717		2.239.183.717							2.239.183.717
	TOTAL FUNCIÓN 41	5.646.000.491	3.430.535.311	2.950.000	2.252.838.532		11.332.324.334	352.575.058		352.575.058				11.684.899.392
	TOTAL GRUPO 4	5.646.000.491	3.430.535.311	2.950.000	2.252.838.532		11.332.324.334	352.575.058		352.575.058				11.684.899.392
TOTAL GENERAL		5.685.582.184	3.438.610.000	2.950.000	2.254.768.532		11.381.910.716	352.575.058		352.575.058				11.734.485.774

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													1631	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.540.000	11.568.942		3.270.250		16.379.192	10.036.098		10.036.098				26.415.290
	TOTAL FUNCIÓN 31	1.540.000	11.568.942		3.270.250		16.379.192	10.036.098		10.036.098				26.415.290
32G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	10.780.386	3.792.452	543	9.107.000		23.680.381	295.534		295.534				23.975.915
	TOTAL FUNCIÓN 32	10.780.386	3.792.452	543	9.107.000		23.680.381	295.534		295.534				23.975.915
	TOTAL GRUPO 3	12.320.386	15.361.394	543	12.377.250		40.059.573	10.331.632		10.331.632				50.391.205
	TOTAL GENERAL	12.320.386	15.361.394	543	12.377.250		40.059.573	10.331.632		10.331.632				50.391.205

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													1831
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.947.348	9.183.745	8.000	718.000		24.857.093	8.008.397	788.500	8.796.897				33.653.990
TOTAL FUNCIÓN 45	14.947.348	9.183.745	8.000	718.000		24.857.093	8.008.397	788.500	8.796.897				33.653.990
TOTAL GRUPO 4	14.947.348	9.183.745	8.000	718.000		24.857.093	8.008.397	788.500	8.796.897				33.653.990
TOTAL GENERAL	14.947.348	9.183.745	8.000	718.000		24.857.093	8.008.397	788.500	8.796.897				33.653.990

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO													1832	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.848.983	1.979.500				4.828.483	4.925.429	85.000	5.010.429				9.838.912
	TOTAL FUNCIÓN 45	2.848.983	1.979.500				4.828.483	4.925.429	85.000	5.010.429				9.838.912
	TOTAL GRUPO 4	2.848.983	1.979.500				4.828.483	4.925.429	85.000	5.010.429				9.838.912
	TOTAL GENERAL	2.848.983	1.979.500				4.828.483	4.925.429	85.000	5.010.429				9.838.912

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO													1039	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO		141.070.709	38.966.230	300.000	549.818.202		730.155.141	24.763.827	6.686.173	31.450.000				761.605.141
TOTAL FUNCIÓN 32		141.070.709	38.966.230	300.000	549.818.202		730.155.141	24.763.827	6.686.173	31.450.000				761.605.141
TOTAL GRUPO 3		141.070.709	38.966.230	300.000	549.818.202		730.155.141	24.763.827	6.686.173	31.450.000				761.605.141
TOTAL GENERAL		141.070.709	38.966.230	300.000	549.818.202		730.155.141	24.763.827	6.686.173	31.450.000				761.605.141

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA													1139	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	44.043.190	30.275.160	4.100.000			78.418.350	120.000		120.000				78.538.350
	TOTAL FUNCIÓN 61	44.043.190	30.275.160	4.100.000			78.418.350	120.000		120.000				78.538.350
	TOTAL GRUPO 6	44.043.190	30.275.160	4.100.000			78.418.350	120.000		120.000				78.538.350
	TOTAL GENERAL	44.043.190	30.275.160	4.100.000			78.418.350	120.000		120.000				78.538.350

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA													1339	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA		112.697.432	14.884.509	3.000	2.261.750		129.846.691	37.111.937	3.000.000	40.111.937	210.000	13.328	223.328	170.181.956
TOTAL FUNCIÓN 71		112.697.432	14.884.509	3.000	2.261.750		129.846.691	37.111.937	3.000.000	40.111.937	210.000	13.328	223.328	170.181.956
TOTAL GRUPO 7		112.697.432	14.884.509	3.000	2.261.750		129.846.691	37.111.937	3.000.000	40.111.937	210.000	13.328	223.328	170.181.956
TOTAL GENERAL		112.697.432	14.884.509	3.000	2.261.750		129.846.691	37.111.937	3.000.000	40.111.937	210.000	13.328	223.328	170.181.956

CONSORCIOS

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS													0140	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D	ESTRATEGIA DIGITAL	1.701.261	2.754.136	2.000			4.457.397	10.000		10.000				4.467.397
	TOTAL FUNCIÓN 12	1.701.261	2.754.136	2.000			4.457.397	10.000		10.000				4.467.397
	TOTAL GRUPO 1	1.701.261	2.754.136	2.000			4.457.397	10.000		10.000				4.467.397
	TOTAL GENERAL	1.701.261	2.754.136	2.000			4.457.397	10.000		10.000				4.467.397

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA													1240	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.238.538	6.722.066				8.960.604	377.066		377.066		83.214	83.214	9.420.884
	TOTAL FUNCIÓN 54	2.238.538	6.722.066				8.960.604	377.066		377.066		83.214	83.214	9.420.884
	TOTAL GRUPO 5	2.238.538	6.722.066				8.960.604	377.066		377.066		83.214	83.214	9.420.884
	TOTAL GENERAL	2.238.538	6.722.066				8.960.604	377.066		377.066		83.214	83.214	9.420.884

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA													1440	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	40.534	42.040				82.574							82.574
	TOTAL FUNCIÓN 76	40.534	42.040				82.574							82.574
	TOTAL GRUPO 7	40.534	42.040				82.574							82.574
	TOTAL GENERAL	40.534	42.040				82.574							82.574

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE													1540	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA					64.586.000		64.586.000							64.586.000
TOTAL FUNCIÓN 41					64.586.000		64.586.000							64.586.000
TOTAL GRUPO 4					64.586.000		64.586.000							64.586.000
TOTAL GENERAL					64.586.000		64.586.000							64.586.000

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA													1740	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	293.840	208.342		2.126.248		2.628.430	190.000	60.000	250.000				2.878.430
	TOTAL FUNCIÓN 51	293.840	208.342		2.126.248		2.628.430	190.000	60.000	250.000				2.878.430
	TOTAL GRUPO 5	293.840	208.342		2.126.248		2.628.430	190.000	60.000	250.000				2.878.430
TOTAL GENERAL		293.840	208.342		2.126.248		2.628.430	190.000	60.000	250.000				2.878.430

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA													1741	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	282.024	149.786		1.913.163		2.344.973	265.000		265.000				2.609.973
	TOTAL FUNCIÓN 51	282.024	149.786		1.913.163		2.344.973	265.000		265.000				2.609.973
	TOTAL GRUPO 5	282.024	149.786		1.913.163		2.344.973	265.000		265.000				2.609.973
TOTAL GENERAL		282.024	149.786		1.913.163		2.344.973	265.000		265.000				2.609.973

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA													1742	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	154.591	187.265	2	1.631.567		1.973.425	105.000	120.000	225.000				2.198.425
	TOTAL FUNCIÓN 51	154.591	187.265	2	1.631.567		1.973.425	105.000	120.000	225.000				2.198.425
	TOTAL GRUPO 5	154.591	187.265	2	1.631.567		1.973.425	105.000	120.000	225.000				2.198.425
	TOTAL GENERAL	154.591	187.265	2	1.631.567		1.973.425	105.000	120.000	225.000				2.198.425

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA													1743	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	699.623	713.187	1.000	15.328.298		16.742.108	47.000		47.000				16.789.108
	TOTAL FUNCIÓN 51	699.623	713.187	1.000	15.328.298		16.742.108	47.000		47.000				16.789.108
	TOTAL GRUPO 5	699.623	713.187	1.000	15.328.298		16.742.108	47.000		47.000				16.789.108
TOTAL GENERAL		699.623	713.187	1.000	15.328.298		16.742.108	47.000		47.000				16.789.108

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN													1744	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	275.024	126.929	449	1.779.952		2.182.354	255.000		255.000				2.437.354
	TOTAL FUNCIÓN 51	275.024	126.929	449	1.779.952		2.182.354	255.000		255.000				2.437.354
	TOTAL GRUPO 5	275.024	126.929	449	1.779.952		2.182.354	255.000		255.000				2.437.354
	TOTAL GENERAL	275.024	126.929	449	1.779.952		2.182.354	255.000		255.000				2.437.354

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA													1745	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	670.089	842.367		11.003.983		12.516.439	232.288		232.288				12.748.727
	TOTAL FUNCIÓN 51	670.089	842.367		11.003.983		12.516.439	232.288		232.288				12.748.727
	TOTAL GRUPO 5	670.089	842.367		11.003.983		12.516.439	232.288		232.288				12.748.727
	TOTAL GENERAL	670.089	842.367		11.003.983		12.516.439	232.288		232.288				12.748.727

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA													1746	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	701.774	1.605.805	10.000	31.066.907		33.384.486	1.687.590		1.687.590				35.072.076
	TOTAL FUNCIÓN 51	701.774	1.605.805	10.000	31.066.907		33.384.486	1.687.590		1.687.590				35.072.076
	TOTAL GRUPO 5	701.774	1.605.805	10.000	31.066.907		33.384.486	1.687.590		1.687.590				35.072.076
TOTAL GENERAL		701.774	1.605.805	10.000	31.066.907		33.384.486	1.687.590		1.687.590				35.072.076

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR													1747	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	253.169	198.825	100	1.551.097		2.003.191	106.875	625	107.500				2.110.691
	TOTAL FUNCIÓN 51	253.169	198.825	100	1.551.097		2.003.191	106.875	625	107.500				2.110.691
	TOTAL GRUPO 5	253.169	198.825	100	1.551.097		2.003.191	106.875	625	107.500				2.110.691
TOTAL GENERAL		253.169	198.825	100	1.551.097		2.003.191	106.875	625	107.500				2.110.691

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ													1748	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES		803.571	1.260.022	5.000	7.341.766		9.410.359	361.000		361.000				9.771.359
TOTAL FUNCIÓN 51		803.571	1.260.022	5.000	7.341.766		9.410.359	361.000		361.000				9.771.359
TOTAL GRUPO 5		803.571	1.260.022	5.000	7.341.766		9.410.359	361.000		361.000				9.771.359
TOTAL GENERAL		803.571	1.260.022	5.000	7.341.766		9.410.359	361.000		361.000				9.771.359

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)													0151	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
52C COMUNICACIÓN SOCIAL		16.520.237	9.361.000	20.000			25.901.237	940.000		940.000				26.841.237
TOTAL FUNCIÓN 52		16.520.237	9.361.000	20.000			25.901.237	940.000		940.000				26.841.237
TOTAL GRUPO 5		16.520.237	9.361.000	20.000			25.901.237	940.000		940.000				26.841.237
TOTAL GENERAL		16.520.237	9.361.000	20.000			25.901.237	940.000		940.000				26.841.237

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA													1151	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
73A	ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA	8.024.814	5.794.716				13.819.530	3.013.184	290.847.422	293.860.606	40.000		40.000	307.720.136
	TOTAL FUNCIÓN 73	8.024.814	5.794.716				13.819.530	3.013.184	290.847.422	293.860.606	40.000		40.000	307.720.136
	TOTAL GRUPO 7	8.024.814	5.794.716				13.819.530	3.013.184	290.847.422	293.860.606	40.000		40.000	307.720.136
	TOTAL GENERAL	8.024.814	5.794.716				13.819.530	3.013.184	290.847.422	293.860.606	40.000		40.000	307.720.136

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN													1251	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12L	D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	12.077.871	2.638.599	100.000			14.816.470	500.000		500.000				15.316.470
	TOTAL FUNCIÓN 12	12.077.871	2.638.599	100.000			14.816.470	500.000		500.000				15.316.470
	TOTAL GRUPO 1	12.077.871	2.638.599	100.000			14.816.470	500.000		500.000				15.316.470
31P	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS		74.155.627				74.155.627							74.155.627
	TOTAL FUNCIÓN 31		74.155.627				74.155.627							74.155.627
	TOTAL GRUPO 3		74.155.627				74.155.627							74.155.627
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA							164.507.722		164.507.722				164.507.722
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL							170.119.363		170.119.363				170.119.363
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL		28.208.043				28.208.043							28.208.043
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA		89.067.484				89.067.484							89.067.484
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA		2.500.000		208.663.473		211.163.473							211.163.473
	TOTAL FUNCIÓN 42		119.775.527		208.663.473		328.439.000	334.627.085		334.627.085				663.066.085
	TOTAL GRUPO 4		119.775.527		208.663.473		328.439.000	334.627.085		334.627.085				663.066.085
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		1.100.000				1.100.000							1.100.000
	TOTAL FUNCIÓN 54		1.100.000				1.100.000							1.100.000
	TOTAL GRUPO 5		1.100.000				1.100.000							1.100.000
TOTAL GENERAL		12.077.871	197.669.753	100.000	208.663.473		418.511.097	335.127.085		335.127.085				753.638.182

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA													1351	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12M	D.S.G. AGRIC., GANADERÍA, PESCA Y DESA. SOSTENIBLE	18.634.512	7.716.557	7.200			26.358.269	751.983		751.983				27.110.252
	TOTAL FUNCIÓN 12	18.634.512	7.716.557	7.200			26.358.269	751.983		751.983				27.110.252
	TOTAL GRUPO 1	18.634.512	7.716.557	7.200			26.358.269	751.983		751.983				27.110.252
44B	PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	4.549.058	1.613.540				6.162.598							6.162.598
44E	GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	136.448.444	30.549.788				166.998.232	33.933.696		33.933.696				200.931.928
44F	INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO. SOST	2.666.083	953.260				3.619.343	6.829.455		6.829.455				10.448.798
	TOTAL FUNCIÓN 44	143.663.585	33.116.588				176.780.173	40.763.151		40.763.151				217.543.324
	TOTAL GRUPO 4	143.663.585	33.116.588				176.780.173	40.763.151		40.763.151				217.543.324
51D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	10.402.248	5.324.578				15.726.826	1.750.000		1.750.000				17.476.826
	TOTAL FUNCIÓN 51	10.402.248	5.324.578				15.726.826	1.750.000		1.750.000				17.476.826
	TOTAL GRUPO 5	10.402.248	5.324.578				15.726.826	1.750.000		1.750.000				17.476.826
71B	ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	577.915	621.109				1.199.024							1.199.024
	TOTAL FUNCIÓN 71	577.915	621.109				1.199.024							1.199.024
	TOTAL GRUPO 7	577.915	621.109				1.199.024							1.199.024
TOTAL GENERAL		173.278.260	46.778.832	7.200			220.064.292	43.265.134		43.265.134				263.329.426

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO													1451	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	3.214.862	2.167.010				5.381.872	128.000		128.000				5.509.872
	TOTAL FUNCIÓN 54	3.214.862	2.167.010				5.381.872	128.000		128.000				5.509.872
	TOTAL GRUPO 5	3.214.862	2.167.010				5.381.872	128.000		128.000				5.509.872
	TOTAL GENERAL	3.214.862	2.167.010				5.381.872	128.000		128.000				5.509.872

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)													1452
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12N D.S.G. TRANSF. ECÓNOM. , INDUSTRIA, CONOC. Y UNIV. TOTAL FUNCIÓN 12	19.363.004	7.467.516	72.512	632.220		27.535.252	778.866	3.509.814	4.288.680		9.326.877	9.326.877	41.150.809
TOTAL GRUPO 1	19.363.004	7.467.516	72.512	632.220		27.535.252	778.866	3.509.814	4.288.680		9.326.877	9.326.877	41.150.809
72A EMPRESA, EMPRENDI. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL TOTAL FUNCIÓN 72		5.816.376				5.816.376	10.116.453	32.132.714	42.249.167				48.065.543
TOTAL GRUPO 7		5.816.376				5.816.376	10.116.453	32.132.714	42.249.167				48.065.543
73B ORDENACIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA TOTAL FUNCIÓN 73								60.246.574	60.246.574				60.246.574
TOTAL GRUPO 7		5.816.376				5.816.376	10.116.453	92.379.288	102.495.741				108.312.117
TOTAL GENERAL	19.363.004	13.283.892	72.512	632.220		33.351.628	10.895.319	95.889.102	106.784.421		9.326.877	9.326.877	149.462.926

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR													1551	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA		59.525.978	20.986.123		1.462.138		81.974.239	3.415.435		3.415.435				85.389.674
TOTAL FUNCIÓN 41		59.525.978	20.986.123		1.462.138		81.974.239	3.415.435		3.415.435				85.389.674
TOTAL GRUPO 4		59.525.978	20.986.123		1.462.138		81.974.239	3.415.435		3.415.435				85.389.674
TOTAL GENERAL		59.525.978	20.986.123		1.462.138		81.974.239	3.415.435		3.415.435				85.389.674

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL													1552	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA		128.669.056	95.219.292		1.722.105		225.610.453	43.887.869		43.887.869				269.498.322
TOTAL FUNCIÓN 41		128.669.056	95.219.292		1.722.105		225.610.453	43.887.869		43.887.869				269.498.322
TOTAL GRUPO 4		128.669.056	95.219.292		1.722.105		225.610.453	43.887.869		43.887.869				269.498.322
TOTAL GENERAL		128.669.056	95.219.292		1.722.105		225.610.453	43.887.869		43.887.869				269.498.322

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR													1553	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA		110.212.157	46.247.406	45.000	1.637.776		158.142.339	8.338.524		8.338.524				166.480.863
TOTAL FUNCIÓN 41		110.212.157	46.247.406	45.000	1.637.776		158.142.339	8.338.524		8.338.524				166.480.863
TOTAL GRUPO 4		110.212.157	46.247.406	45.000	1.637.776		158.142.339	8.338.524		8.338.524				166.480.863
TOTAL GENERAL		110.212.157	46.247.406	45.000	1.637.776		158.142.339	8.338.524		8.338.524				166.480.863

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA													1554	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA		120.241.554	59.281.334	100.000	1.900.000		181.522.888	5.537.570		5.537.570				187.060.458
TOTAL FUNCIÓN 41		120.241.554	59.281.334	100.000	1.900.000		181.522.888	5.537.570		5.537.570				187.060.458
TOTAL GRUPO 4		120.241.554	59.281.334	100.000	1.900.000		181.522.888	5.537.570		5.537.570				187.060.458
TOTAL GENERAL		120.241.554	59.281.334	100.000	1.900.000		181.522.888	5.537.570		5.537.570				187.060.458

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)													1555	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C	ATENCIÓN SANITARIA	57.368.940	47.003.474				104.372.414	4.112.162		4.112.162				108.484.576
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	51.000	39.700				90.700							90.700
	TOTAL FUNCIÓN 41	57.419.940	47.043.174				104.463.114	4.112.162		4.112.162				108.575.276
	TOTAL GRUPO 4	57.419.940	47.043.174				104.463.114	4.112.162		4.112.162				108.575.276
	TOTAL GENERAL	57.419.940	47.043.174				104.463.114	4.112.162		4.112.162				108.575.276

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)													1651
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS													
82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.611.369	1.512.191		18.265.816		23.389.376	350.968		350.968				23.740.344
TOTAL FUNCIÓN 82	3.611.369	1.512.191		18.265.816		23.389.376	350.968		350.968				23.740.344
TOTAL GRUPO 8	3.611.369	1.512.191		18.265.816		23.389.376	350.968		350.968				23.740.344
TOTAL GENERAL	3.611.369	1.512.191		18.265.816		23.389.376	350.968		350.968				23.740.344

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA													1652	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31B	PLAN SOBRE ADICCIONES	6.919.466	2.415.712				9.335.178	590.000		590.000				9.925.178
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	51.862.447	547.194.566	2.419	968.368.158		1.567.427.590	57.785.271		57.785.271	100.000		100.000	1.625.312.861
	TOTAL FUNCIÓN 31	58.781.913	549.610.278	2.419	968.368.158		1.576.762.768	58.375.271		58.375.271	100.000		100.000	1.635.238.039
	TOTAL GRUPO 3	58.781.913	549.610.278	2.419	968.368.158		1.576.762.768	58.375.271		58.375.271	100.000		100.000	1.635.238.039
	TOTAL GENERAL	58.781.913	549.610.278	2.419	968.368.158		1.576.762.768	58.375.271		58.375.271	100.000		100.000	1.635.238.039

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)													1751	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	30.784.217	29.069.196	2.301.167	430.992		62.585.572	47.799.841		47.799.841	260.000	21.030.430	21.290.430	131.675.843
	TOTAL FUNCIÓN 43	30.784.217	29.069.196	2.301.167	430.992		62.585.572	47.799.841		47.799.841	260.000	21.030.430	21.290.430	131.675.843
	TOTAL GRUPO 4	30.784.217	29.069.196	2.301.167	430.992		62.585.572	47.799.841		47.799.841	260.000	21.030.430	21.290.430	131.675.843
	TOTAL GENERAL	30.784.217	29.069.196	2.301.167	430.992		62.585.572	47.799.841		47.799.841	260.000	21.030.430	21.290.430	131.675.843

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA													1752	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	6.730.612	37.600.673	11.392.589	144.283.052		200.006.926	103.499.574		103.499.574		26.960.666	26.960.666	330.467.166
	TOTAL FUNCIÓN 51	6.730.612	37.600.673	11.392.589	144.283.052		200.006.926	103.499.574		103.499.574		26.960.666	26.960.666	330.467.166
	TOTAL GRUPO 5	6.730.612	37.600.673	11.392.589	144.283.052		200.006.926	103.499.574		103.499.574		26.960.666	26.960.666	330.467.166
	TOTAL GENERAL	6.730.612	37.600.673	11.392.589	144.283.052		200.006.926	103.499.574		103.499.574		26.960.666	26.960.666	330.467.166

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA													1753	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	9.663.482	15.436.225	100.000			25.199.707	46.970.820		46.970.820		167.250	167.250	72.337.777
	TOTAL FUNCIÓN 51	9.663.482	15.436.225	100.000			25.199.707	46.970.820		46.970.820		167.250	167.250	72.337.777
	TOTAL GRUPO 5	9.663.482	15.436.225	100.000			25.199.707	46.970.820		46.970.820		167.250	167.250	72.337.777
TOTAL GENERAL		9.663.482	15.436.225	100.000			25.199.707	46.970.820		46.970.820		167.250	167.250	72.337.777

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES													1851
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	18.143.036	11.175.544	4.500	7.576.307		36.899.387	542.944	7.474.940	8.017.884				44.917.271
TOTAL FUNCIÓN 45	18.143.036	11.175.544	4.500	7.576.307		36.899.387	542.944	7.474.940	8.017.884				44.917.271
TOTAL GRUPO 4	18.143.036	11.175.544	4.500	7.576.307		36.899.387	542.944	7.474.940	8.017.884				44.917.271
TOTAL GENERAL	18.143.036	11.175.544	4.500	7.576.307		36.899.387	542.944	7.474.940	8.017.884				44.917.271

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)													1852	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45J PATRIMONIO HISTÓRICO		5.732.365	1.694.102				7.426.467	820.227		820.227				8.246.694
TOTAL FUNCIÓN 45		5.732.365	1.694.102				7.426.467	820.227		820.227				8.246.694
TOTAL GRUPO 4		5.732.365	1.694.102				7.426.467	820.227		820.227				8.246.694
TOTAL GENERAL		5.732.365	1.694.102				7.426.467	820.227		820.227				8.246.694

**RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0	DEUDA PÚBLICA											
0.1	DEUDA PÚBLICA											
0.1.A		731.143	404.988.681			405.719.824				4.658.234.951	4.658.234.951	5.063.954.775
TOTAL.....0.1		731.143	404.988.681			405.719.824				4.658.234.951	4.658.234.951	5.063.954.775
TOTAL.....0		731.143	404.988.681			405.719.824				4.658.234.951	4.658.234.951	5.063.954.775
1	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL											
1.1	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA											
1.1.A		70.735.143	19.798.519		2.897.567	93.431.229	6.565.255	150.000			6.715.255	100.146.484
1.1.B	70.735.143			1.900	11.381.260	43.217.324	1.908.570		150.000		2.058.570	45.275.894
1.1.C	22.560.980		700	159.183		18.867.867	446.550		27.741		474.291	19.342.158
1.1.D	15.216.454					3.621.258	30.000				30.000	3.651.258
1.1.E	3.262.058					35.935.703	4.935.851				4.935.851	40.871.554
1.1.F	24.047.195					1.757.715	110.000				110.000	1.867.715
1.1.H	932.307	814.415		10.993		3.633.354	615.000				615.000	4.248.354
1.1.I	2.741.974	891.380				3.412.927	474.960				474.960	3.887.887
TOTAL.....1.1	3.067.627	345.300	2.600	14.449.003		203.877.377	15.086.186	150.000	177.741		15.413.927	219.291.304
1.2	ADMINISTRACIÓN GENERAL											
1.2.A		27.756.006	2.576.800		1.463.189	31.795.995						31.795.995
1.2.B		6.266.276	7.206.685		2.569.570	16.042.531	664.450				664.450	16.706.981
1.2.C		1.181.870				1.181.870			7.000.000		7.000.000	8.181.870
1.2.D		59.873.341	25.436.867	2.000	16.901.594	102.213.802	174.124.612				174.124.612	276.338.414
1.2.F		1.378.438	92.000			1.470.438						1.470.438
1.2.J		42.101.964	9.716.081	52.000		51.870.045	5.519.866				5.519.866	57.389.911
1.2.K		28.680.411	9.312.967			37.993.378	784.745				784.745	38.778.123
1.2.L		95.180.077	8.688.064	102.000		103.970.141	1.265.366				1.265.366	105.235.507
1.2.M		150.460.033	39.527.054	207.200	4.534.617	194.728.904	11.269.226	40.000			11.309.226	206.038.130
1.2.N		29.773.758	11.129.344	77.062	632.220	41.612.384	3.274.424	3.509.814		9.326.877	16.111.115	57.723.499
1.2.O		65.426.830	14.098.244	30.000		79.555.074	496.957				496.957	80.052.031
1.2.P		81.865.631	15.699.179	9.100		97.573.910	4.313.199				4.313.199	101.887.109
1.2.Q		37.558.430	9.170.028	96.103		46.824.561	5.187.024				5.187.024	52.011.585
1.2.R		25.603.213	6.809.274	25.000		32.437.487	6.587.882				6.587.882	39.025.369
TOTAL.....1.2	653.106.278	159.462.587	600.465	26.101.190		839.270.520	213.487.751	3.549.814	7.000.000	9.326.877	233.364.442	1.072.634.962

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
1.4 JUSTICIA												
1.4.B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	378.172.364	94.945.771		51.965.712		525.083.847	51.507.990				51.507.990	576.591.837
1.4.C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	7.838.230	84.383.889		450.000		92.672.119	120.000				120.000	92.792.119
TOTAL.....1.4	386.010.594	179.329.660		52.415.712		617.755.966	51.627.990				51.627.990	669.383.956
TOTAL.....1	1.181.680.610	385.654.283	603.065	92.965.905		1.660.903.863	280.201.927	3.699.814	7.177.741	9.326.877	300.406.359	1.961.310.222
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA												
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL												
2.2.B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	18.022.595	36.450.405		1.815.665		56.288.665	6.900.632	500.000			7.400.632	63.689.297
TOTAL.....2.2	18.022.595	36.450.405		1.815.665		56.288.665	6.900.632	500.000			7.400.632	63.689.297
TOTAL.....2	18.022.595	36.450.405		1.815.665		56.288.665	6.900.632	500.000			7.400.632	63.689.297
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL												
3.1.B PLAN SOBRE ADICCIONES	11.076.461	13.377.489		16.903.958		41.357.908	893.000				893.000	42.250.908
3.1.C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	27.185.038	2.840.927	10.000	25.990.000		56.025.965	1.325.250	4.800.000			6.125.250	62.151.215
3.1.E ATENCIÓN A LA INFANCIA	57.277.455	102.899.057	30.900	42.085.415		202.292.827	12.034.452	7.927.000			19.961.452	222.254.279
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				19.905.135		19.905.135						19.905.135
3.1.G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	3.280.370	6.948.004		184.077.485		194.305.859	2.288.724	17.344.765			19.633.489	213.939.348
3.1.H VOLUNTARIADO	671.096	131.691		989.150		1.791.937						1.791.937
3.1.I MEMORIA DEMOCRÁTICA	339.129	411.000		328.000		1.078.129	312.000				312.000	1.390.129
3.1.J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.214.220	192.000		1.215.000		2.621.220	120.000	1.000.000			1.120.000	3.741.220
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.857.016	1.574.191				3.431.207	66.200				66.200	3.497.407
3.1.O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	1.171.326	658.814		3.088.404		4.918.544	1.437.103				1.437.103	6.355.647
3.1.P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	22.648.122	184.787.256		71.180.261		278.615.639	71.000				71.000	278.686.639
3.1.R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	203.601.527	575.072.629	32.419	985.748.144		1.764.454.719	128.746.520	58.945.483	100.000		187.792.003	1.952.246.722
3.1.T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.242.107	12.223.398		3.850.250		18.315.755	10.036.098				10.036.098	28.351.853
TOTAL.....3.1	332.563.867	901.116.456	73.319	1.355.361.202		2.589.114.844	157.330.347	90.017.248	100.000		247.447.595	2.836.562.439
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL												
3.2.D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	31.997.021	102.771.404	80.000	93.955.277		228.803.702	6.578.306	9.515.585			16.093.891	244.897.593
3.2.E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		258.000		55.196.921		55.454.921	1.245.000	34.261.590			35.506.590	90.961.511
3.2.F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.843.506	1.778.364		6.629.098		17.250.968	676.317	1.200.000			1.876.317	19.127.285
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	10.780.386	3.792.452	543	9.107.000		23.680.381	295.534				295.534	23.975.915
3.2.L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL	141.070.709	38.966.230	300.000	549.818.202		730.155.141	24.763.827	6.686.173			31.450.000	761.605.141

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
EMPLEO												
TOTAL.....3.2	192.691.622	147.566.450	380.543	714.706.498		1.055.345.113	33.558.984	51.663.348			85.222.332	1.140.567.445
TOTAL.....3	525.255.489	1.048.682.906	453.862	2.070.067.700		3.644.459.957	190.889.331	141.680.596	100.000		332.669.927	3.977.129.884
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	225.282.191	7.333.531				232.615.722						232.615.722
4.1.C ATENCIÓN SANITARIA	5.861.797.535	3.660.617.750	3.095.000	84.956.834		9.610.467.119	417.866.618			417.866.618	10.028.333.737	
4.1.D SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	20.545.893	4.809.967		2.072.646		27.428.506	175.000	106.898		281.898	27.710.404	
4.1.E HEMOTERAPIA	25.937.754	30.398.074				56.335.828					56.335.828	
4.1.F TRASPLANTE DE ÓRGANOS	9.000.696	923.585		6.000		9.930.281					9.930.281	
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS				2.239.183.717		2.239.183.717					2.239.183.717	
4.1.H PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	1.123.742			34.457.620		35.581.362		125.000		125.000	35.706.362	
4.1.J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	11.044.580	110.000				11.154.580	40.000			40.000	11.194.580	
4.1.K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	3.238.118	1.656.000		20.278.224		25.172.342	1.305.119	15.075.706		16.380.825	41.553.167	
TOTAL.....4.1	6.157.970.509	3.705.848.907	3.095.000	2.380.955.041		12.247.869.457	419.386.737	15.307.604		434.694.341	12.682.563.798	
4.2 EDUCACIÓN												
4.2.B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	19.127.143	5.533.708				24.660.851					24.660.851	
4.2.C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.773.484.633	15.871.139	18.000	403.531.503		2.192.905.275	164.507.722			164.507.722	2.357.412.997	
4.2.D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.570.930.661	139.946.466	45.000	540.839.047		3.251.761.174	173.628.020			173.628.020	3.425.389.194	
4.2.E EDUCACIÓN ESPECIAL	308.137.753	28.502.756	6.000	125.818.476		462.464.985	102.000			102.000	462.566.985	
4.2.F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	195.230.173	117.807.173	2.500	87.659.418		400.699.264	33.333			33.333	400.732.597	
4.2.G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	96.634.609	1.588.403	500	450		98.223.962					98.223.962	
4.2.H ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	248.289.102	5.338.197	2.000	371.535		254.000.834	106.667			106.667	254.107.501	
4.2.I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	114.909.951	9.349.133	5.000	208.663.473		332.927.557		346.760		346.760	333.274.317	
4.2.J UNIVERSIDADES	1.811.908	67.058	58.700	1.408.394.365		1.410.332.031	1.915.033	155.210.232		4.555.642	1.572.012.938	
TOTAL.....4.2	5.328.555.933	324.004.033	137.700	2.775.278.267		8.427.975.933	340.292.775	155.556.992		4.555.642	500.405.409	8.928.381.342
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	46.068.855	29.204.196	2.351.167	17.487.092		95.111.310	60.831.984	303.932.449	260.000	71.030.430	436.054.863	531.166.173
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA. TERRIT. Y URBANISMO	13.290.729	2.963.486		64.800		16.319.015	6.636.116	860.000			7.496.116	23.815.131
TOTAL.....4.3	59.359.584	32.167.682	2.351.167	17.551.892		111.430.325	67.468.100	304.792.449	260.000	71.030.430	443.550.979	554.981.304
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	15.561.147	1.753.540		209.419		17.524.106	49.766.530	39.296.363			89.062.893	106.586.999
4.4.E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	163.698.841	33.394.463	200.000			197.293.304	257.480.929	86.809.740			344.290.669	541.583.973

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.4.F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO. SOST	5.299.063	2.865.323		800.000		8.964.386	41.646.412	500.000			42.146.412	51.110.798
4.4.H CONSUMO	10.770.168	558.824		1.627.153		12.956.145	425.000				425.000	13.381.145
4.4.J ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.590.012	3.336.765	1.500			17.928.277	690.500				690.500	18.618.777
TOTAL.....4.4	209.919.231	41.908.915	201.500	2.636.572		254.666.218	350.009.371	126.606.103			476.615.474	731.281.692
4.5 CULTURA												
4.5.B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	4.102.712	7.769.470	75.000	1.039.662		12.986.844	28.636.726	4.541.650			33.178.376	46.165.220
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	22.352.552	5.497.085				27.849.637	3.226.612				3.226.612	31.076.249
4.5.E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	20.274.637	11.180.544	4.500	7.576.307		39.035.988	542.944	7.474.940			8.017.884	47.053.872
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	14.947.348	9.183.745	8.000	718.000		24.857.093	8.008.397	788.500			8.796.897	33.653.990
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.848.983	1.979.500				4.828.483	4.925.429	85.000			5.010.429	9.838.912
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	18.665.895	553.757		17.048.587		36.268.239	7.170.386	3.409.385			10.579.771	46.848.010
4.5.J PATRIMONIO HISTÓRICO	5.732.365	1.694.102				7.426.467	820.227				820.227	8.246.694
TOTAL.....4.5	88.924.492	37.858.203	87.500	26.382.556		153.252.751	53.330.721	16.299.475			69.630.196	222.882.947
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	5.829.583	3.020.849	200.000	12.660.925		21.711.357	8.698.012	2.301.295			10.999.307	32.710.664
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	4.735.747	1.425.361		3.920.422		10.081.530	350.000	4.734.731			5.084.731	15.166.261
TOTAL.....4.6	10.565.330	4.446.210	200.000	16.581.347		31.792.887	9.048.012	7.036.026			16.084.038	47.876.925
TOTAL.....4	11.855.295.079	4.146.233.950	6.072.867	5.219.385.675		21.226.987.571	1.239.535.716	625.598.649	260.000	75.586.072	1.940.980.437	23.167.968.008
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES												
5.1.B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	53.708.804	60.881.439	13.321.159	226.515.255		354.426.657	519.655.108	2.180.625		27.127.916	548.963.649	903.390.306
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	42.448.024	18.643.013	900.000			61.991.037	326.428.414	7.566.168			333.994.582	395.985.619
TOTAL.....5.1	96.156.828	79.524.452	14.221.159	226.515.255		416.417.694	846.083.522	9.746.793		27.127.916	882.958.231	1.299.375.925
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.C COMUNICACIÓN SOCIAL	18.568.659	11.378.457	20.000	140.887.000		170.854.116	17.850.077	2.550.000			20.400.077	191.254.193
TOTAL.....5.2	18.568.659	11.378.457	20.000	140.887.000		170.854.116	17.850.077	2.550.000			20.400.077	191.254.193
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO												
5.4.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	5.692.486	3.089.727	1.237.440	7.540.961		17.560.614	4.418.794	150.261.156		22.192.440	176.872.390	194.433.004
5.4.C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	40.414.403	48.209.548	500	8.127.600		96.752.051	223.432.156			83.214	223.515.370	320.267.421

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
5.4.D INVESTIG., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.	27.695.650	5.186.631	200.000			33.082.281	22.088.644				22.088.644	55.170.925
5.4.F ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	5.571.899	855.404				6.427.303	5.465.165				5.465.165	11.892.468
TOTAL.....5.4	79.374.438	57.341.310	1.437.940	15.668.561		153.822.249	255.404.759	150.261.156		22.275.654	427.941.569	581.763.818
TOTAL.....5	194.099.925	148.244.219	15.679.099	383.070.816		741.094.059	1.119.338.358	162.557.949		49.403.570	1.331.299.877	2.072.393.936
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL												
6.1 REGULACIÓN ECONÓMICA												
6.1.B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	1.713.401			1.050.000		2.763.401	364.188				364.188	3.127.589
6.1.C POLÍTICA ESTRATÉGICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	10.548.093	1.921.053				12.469.146						12.469.146
6.1.D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.517.180	106.000				3.623.180						3.623.180
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	21.348.048	1.572.699				22.920.747	881.306				881.306	23.802.053
6.1.F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	7.453.209	1.632.300	5.000.000			14.085.509						14.085.509
6.1.G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	4.569.954	66.373.403	120.000			71.063.357	97.651.127	27.927.446			125.578.573	196.641.930
6.1.H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	2.118.654	65.100				2.183.754						2.183.754
6.1.K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	6.690.336	78.905		75.000		6.844.241	40.999.487		93.000.000		133.999.487	140.843.728
6.1.L COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	46.432.874	31.572.961	4.100.000	230.000		82.335.835	120.000	6.000.000			6.120.000	88.455.835
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.618.296	410.738		20.000		3.049.034	51.800				51.800	3.100.834
TOTAL.....6.1	107.010.045	103.733.159	9.220.000	1.375.000		221.338.204	140.067.908	33.927.446	93.000.000		266.995.354	488.333.558
6.3 REGULACIÓN FINANCIERA												
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS				15.610.000	16.000.000	31.610.000						31.610.000
TOTAL.....6.3				15.610.000	16.000.000	31.610.000						31.610.000
TOTAL.....6	107.010.045	103.733.159	9.220.000	16.985.000	16.000.000	252.948.204	140.067.908	33.927.446	93.000.000		266.995.354	519.943.558
7 REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.												
7.1 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA												
7.1.B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	6.330.022	4.340.000		12.080.051		22.750.073	117.251.317	285.831.993			403.083.310	425.833.383
7.1.E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	3.569.068	912.500				4.481.568	27.674.135	139.845.777			167.519.912	172.001.480
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	9.333.630	5.392.866	200.000	1.567.315.000		1.582.241.496	12.947.537	146.935.277			159.882.814	1.742.124.310
7.1.H DESARROLLO RURAL	1.609.723	106.000		12.174.660		13.890.383	96.398	83.944.197			84.040.595	97.930.978
7.1.P PESCA	3.051.024			7.524.035		10.575.059	3.590.999	56.468.313			60.059.312	70.634.371
7.1.X GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	112.697.432	14.884.509	3.000	2.261.750		129.846.691	37.111.937	3.000.000	210.000	13.328	40.335.265	170.181.956
TOTAL.....7.1	136.590.899	25.635.875	203.000	1.601.355.496		1.763.785.270	198.672.323	716.025.557	210.000	13.328	914.921.208	2.678.706.478

RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL												
7.2.A EMPRESA, EMPRENDI. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	6.693.770	9.265.399		1.455.364		17.414.533	16.585.781	72.620.846	550.000		89.756.627	107.171.160
7.2.C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	8.405.470	315.000	6.000	59.357.119		68.083.589	625.000	45.765.085			46.390.085	114.473.674
TOTAL.....7.2	15.099.240	9.580.399	6.000	60.812.483		85.498.122	17.210.781	118.385.931	550.000		136.146.712	221.644.834
7.3 INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
7.3.A ORDENACIÓN ACTIVIDAD ENERGÉTICA	17.579.201	6.527.228				24.106.429	7.725.214	290.847.422	40.000		298.612.636	322.719.065
7.3.B ORDENACIÓN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	7.524.634	736.356				8.260.990	8.899.604	65.046.574			73.946.178	82.207.168
TOTAL.....7.3	25.103.835	7.263.584				32.367.419	16.624.818	355.893.996	40.000		372.558.814	404.926.233
7.5 TURISMO												
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.879.840	40.181		32.178.856		40.098.877	4.373.206	206.373.162			210.746.368	250.845.245
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	2.620.922	149.001		3.723.500		6.493.423	564.365	15.424.331			15.988.696	22.482.119
TOTAL.....7.5	10.500.762	189.182		35.902.356		46.592.300	4.937.571	221.797.493			226.735.064	273.327.364
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	7.582.851	240.040		2.150.000		9.972.891	4.398.455	10.610.144			15.008.599	24.981.490
TOTAL.....7.6	7.582.851	240.040		2.150.000		9.972.891	4.398.455	10.610.144			15.008.599	24.981.490
TOTAL.....7	194.877.587	42.909.080	209.000	1.700.220.335		1.938.216.002	241.843.948	1.422.713.121	800.000	13.328	1.665.370.397	3.603.586.399
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	5.619.360	70.000		4.165.000		9.854.360	288.654	51.470.311			51.758.965	61.613.325
8.1.B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	746.016			3.264.951.739		3.265.697.755		4.412.773			4.412.773	3.270.110.528
TOTAL.....8.1	6.365.376	70.000		3.269.116.739		3.275.552.115	288.654	55.883.084			56.171.738	3.331.723.853
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	2.156.837	586.541		27.749.638		30.493.016	396.664				396.664	30.889.680
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.611.369	1.512.191		18.265.816		23.389.376	350.968				350.968	23.740.344
TOTAL.....8.2	5.768.206	2.098.732		46.015.454		53.882.392	747.632				747.632	54.630.024
TOTAL.....8	12.133.582	2.168.732		3.315.132.193		3.329.434.507	1.036.286	55.883.084			56.919.370	3.386.353.877
TOTAL GENERAL	14.088.374.912	5.914.807.877	437.226.574	12.799.643.289	16.000.000	33.256.052.652	3.219.814.106	2.446.560.659	101.337.741	4.792.564.798	10.560.277.304	43.816.329.956

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA									
PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR		127.424.349	63.689.297	3.741.220		164.412.956			30.889.680
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA		51.932.444							
CAMARA DE CUENTAS		12.685.608							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		3.651.258							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA		4.248.354							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA		3.887.887							
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA							3.100.834		
VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		711.725.948						273.327.364	61.613.325
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO		59.257.626		310.546.215	18.618.777			114.473.674	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA		38.778.123					228.669.461	14.998.929	746.016
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		89.919.037		112.347.676	6.741.179.244	309.746.537			
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		178.927.878			481.738.446	378.508.793		940.065.498	
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES		16.572.690			1.572.012.938	188.923.132	3.127.589	105.965.127	
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS		55.715.143		99.259.572	129.454.958				
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN		101.887.109		857.817.499					
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		52.011.585			423.305.461	414.229.275			
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		39.025.369		1.390.129	126.226.080				
DEUDA PUBLICA	5.063.954.775								
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		12.700.000					206.507.324		
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.									2.754.364.512
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA								1.567.260.000	
PENSIONES ASISTENCIALES				19.905.135					
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA									515.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	5.063.954.775	1.560.350.408	63.689.297	1.405.007.446	9.492.535.904	1.455.820.693	441.405.208	3.016.090.592	3.362.613.533

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA			16.706.981							
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA			271.871.017							
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					6.355.647					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD					19.127.285					
I.A.I.F.A.P.A.P.E.							55.170.925			
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA							11.892.468			
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD			24.336.888		25.249.494	11.684.899.392				
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER					50.391.205					
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE						33.653.990				
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO						9.838.912				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			312.914.886		101.123.631	11.728.392.294	67.063.393			

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO										
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA										
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA										
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
					761.605.141			78.538.350	170.181.956	
					761.605.141			78.538.350	170.181.956	

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
CONSORCIOS										
CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS			4.467.397							
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA							9.420.884			
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA									82.574	
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE						64.586.000				
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA							2.876.930			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA							2.608.973			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA							2.195.425			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA							16.783.108			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN							2.436.854			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA							12.748.727			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA							34.827.076			
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR							2.107.636			
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ							9.771.359			
TOTAL CONSORCIOS			4.467.397			64.586.000	95.776.972		82.574	

GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES									
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)						26.841.237			
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA								307.720.136	
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN		15.316.470		74.155.627	663.066.085	1.100.000			
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		27.110.252			217.543.324	17.476.826		1.199.024	
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO						5.509.872			
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		41.150.809						108.312.117	
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR					85.389.674				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL					269.498.322				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR					166.480.863				
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA					187.060.458				
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)					108.575.276				
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)									23.740.344
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA				1.635.238.039					
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)					131.675.843				
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA						330.467.166			
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA						72.337.777			
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES					44.917.271				
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)					8.246.694				
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		83.577.531		1.709.393.666	1.882.453.810	453.732.878		417.231.277	23.740.344
TOTAL GENERAL	5.063.954.775	1.961.310.222	63.689.297	3.977.129.884	23.167.968.008	2.072.393.936	519.943.558	3.603.586.399	3.386.353.877

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**

GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL		1.181.680.610	18.022.595	525.255.489	11.855.295.079	194.099.925	107.010.045	194.877.587	12.133.582
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	731.143	385.654.283	36.450.405	1.048.682.906	4.146.233.950	148.244.219	103.733.159	42.909.080	2.168.732
3. GASTOS FINANCIEROS	404.988.681	603.065		453.862	6.072.867	15.679.099	9.220.000	209.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.965.905	1.815.665	2.070.067.700	5.219.385.675	383.070.816	16.985.000	1.700.220.335	3.315.132.193
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS							16.000.000		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	405.719.824	1.660.903.863	56.288.665	3.644.459.957	21.226.987.571	741.094.059	252.948.204	1.938.216.002	3.329.434.507
6. INVERSIONES REALES		280.201.927	6.900.632	190.889.331	1.239.535.716	1.119.338.358	140.067.908	241.843.948	1.036.286
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.699.814	500.000	141.680.596	625.598.649	162.557.949	33.927.446	1.422.713.121	55.883.084
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		283.901.741	7.400.632	332.569.927	1.865.134.365	1.281.896.307	173.995.354	1.664.557.069	56.919.370
8. ACTIVOS FINANCIEROS		7.177.741		100.000	260.000		93.000.000	800.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.658.234.951	9.326.877			75.586.072	49.403.570		13.328	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.658.234.951	16.504.618		100.000	75.846.072	49.403.570	93.000.000	813.328	
TOTAL	5.063.954.775	1.961.310.222	63.689.297	3.977.129.884	23.167.968.008	2.072.393.936	519.943.558	3.603.586.399	3.386.353.877

**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LAS
SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y FCPJ**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVL. Y DE INTRS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	38.214.000	72.760.000	41.551.500	10.000		3.700.000			156.235.500
EXTENDA - EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.		4.789.425	18.772.411	215.102		62.999			23.839.937
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)		10.464.353	91.841.281	24.855		630.434			102.960.923
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	5.148.002	14.967.993	55.320.196		3.100.000	2.652.121			81.188.312
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	689.616	2.094.312	1.756.622	10.000		150.000			4.700.550
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	3.510.085	10.040.000	2.387.750	50		3.033.667			18.971.552
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	1.469.765	18.949.386	10.868.970	431.785		7.600.000			39.319.906
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	723.854	81.476.713	13.764.440	491.074		5.356.644	5.494.675	16.511.175	123.818.575
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	1.043	2.434.408	9.899.337	919.287	500.000	5.590.528	455.970	1.367.911	21.168.484
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		619.532	566.291	441		184.458			1.370.722
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)			120.000	18.000		65.700	1.075	5.992	210.767
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	1.781.189	160.802	574.810	58.469		522.587		52.273	3.150.130
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	40.176	9.021.852	2.403.654	2.247		462.989			11.930.918
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		750.523	3.301.790	201.284		1.306.572		466.646	6.026.815
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		529.711	513.606	600		19.996			1.063.913
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	813.221	1.364.797	525.000			300.000			3.003.018
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	135.199	949.707	135.054	4.000		3.500			1.227.460
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.003.800	4.066.000	781.900	5.000		830.000			6.686.700
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	359.021	32.827.186	1.467.258			2.290.428			36.943.893
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)	108.120	1.459.463	275.064			5.300			1.847.947
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		50.640	399.360						450.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		274.779	114.272	120		4.250			393.421

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)	10.000	709.000	186.557	32.000		44.594			982.151
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		455.325	1.519.367			1.605.720			3.580.412
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	2.131.950	13.805.758	6.307.508	15.426	35.236	737.063			23.032.941
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)		31.823.372	15.015.225			774.300			47.612.897
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	1.705.295	5.798.637	1.450.000	2.500	300.000	280.000			9.536.432
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	1.482.732	10.176.530	2.409.901	45.000		726.644		151.753	14.992.560
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	2.480.752	17.834.680	8.937.132			1.037.712			30.290.276
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	285.864	2.488.258	236.167			99.002			3.109.291
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA		218.445	266.255						484.700
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.			3.300			139.300			142.600
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.		551.648	76.231	1.660		321		112	629.972
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)			515.099			5.357		98.047	618.503
VENTURE INVERCARIA, S.A.		502.024	149.770			500			652.294
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO			9.849.252						9.849.252
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES			410						410
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)			2.613.081						2.613.081
TOTAL	62.093.684	354.415.259	306.875.821	2.488.900	3.935.236	40.222.686	5.951.720	18.653.909	794.637.215

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	15.280.000		140.479.500	370.000	6.000	100.000				156.235.500
EXTENDA - EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.	3.000.000		20.827.337	12.600						23.839.937
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	102.955.081					5.842				102.960.923
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	5.676.491		71.836.700	223.000	900.000	2.552.121				81.188.312
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	2.500.000		2.200.000	500	50					4.700.550
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	10.141.797		5.759.219	80.319	100	2.990.117				18.971.552
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	27.666.346			818.765			10.834.795			39.319.906
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	123.136.377		126.184	195.466		360.548				123.818.575
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	20.548.050			507.231	9.186	104.017				21.168.484
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	414.654		888.286		441	67.341				1.370.722
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)				190.000		20.767				210.767
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)	2.808.965			44.640		296.525				3.150.130
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	4.010.960		7.503.328			416.630				11.930.918
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.	5.502.009			240.529		152.477	131.800			6.026.815
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID			1.013.828	38.577		11.508				1.063.913
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	53.000		2.643.018	7.000		300.000				3.003.018
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO	10.000		1.217.460							1.227.460
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	2.229.000	70.000	3.200.000	551.800	900	635.000				6.686.700
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	30.378		34.669.764			2.243.751				36.943.893
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)	1.617.947		230.000							1.847.947
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	50.000		400.000							450.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	63.421		330.000							393.421
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)	96.000		847.761			38.390				982.151
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA			563.736	1.814.951		1.152.794	48.931			3.580.412
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	10.682.765		11.896.407		6.620	447.149				23.032.941

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN. E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA. INMOVIL. Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)			34.022.292	12.816.305		774.300				47.612.897
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	3.033.932		5.743.400	756.600	2.500					9.536.432
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	4.373.505		7.425.122	2.476.289	6.000	711.644				14.992.560
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.979.631		23.336.041	936.892		1.037.712				30.290.276
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA	2.527.196		540.043	42.052						3.109.291
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	84.700		400.000							484.700
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.	142.600									142.600
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.	629.972									629.972
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)					39.332		579.171			618.503
VENTURE INVERCARIA, S.A.	52.805				79.275				520.214	652.294
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	603.174								9.246.078	9.849.252
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES	60								350	410
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	139.801								2.473.280	2.613.081
TOTAL	355.040.617	70.000	378.099.426	22.123.516	1.050.404	14.418.633	11.594.697		12.239.922	794.637.215

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	2.550.000					3.600.000	6.150.000
EXTENDA - EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.							
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)						1.485.500	1.485.500
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.						211.400	211.400
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.						150.000	150.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000						700.000
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	30.936.902			2.200.000		4.927.585	38.064.487
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	3.632.959			10.872.001			14.504.960
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)				259.481		5.878.971	6.658.655
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	40.000				520.203	5.878.971	6.658.655
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)					28.800	7.200	76.000
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)						259.500	259.500
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	106.898					986.988	986.988
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID						1.352.740	1.352.740
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	150.000					10.000	10.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO							150.000
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000						437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)							
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	1.426.996						1.426.996
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)	125.000						125.000

PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMON. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)							161.610
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	161.610						161.610
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	5.273.295						5.273.295
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA	347.339						347.339
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.							
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A.							
INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)							
VENTURE INVERCARIA, S.A.							
FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO						93.500.000	93.500.000
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES							
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)							
TOTAL	45.887.999			13.331.482	549.003	112.369.884	172.138.368

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	6.150.000			6.150.000
EXTENDA - EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.				
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	1.485.500			1.485.500
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	211.400			211.400
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	150.000			150.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	700.000			700.000
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	35.394.487	2.670.000		38.064.487
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)	14.504.960			14.504.960
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	3.568.957	3.089.698		6.658.655
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.	76.000			76.000
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)		259.500		259.500
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AERÓPOLIS)		986.988		986.988
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	106.898			106.898
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		1.352.740		1.352.740
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID	10.000			10.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	150.000			150.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MEDIO PROPIO PERSONIFICADO				
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000			437.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)				
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DOÑANA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		1.426.996		1.426.996
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)	125.000			125.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)				
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)		161.610		161.610
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	5.273.295			5.273.295

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

ENTIDADES	ADQUISICIÓN DE INMOVILIZADO	CANCELACIÓN DE DEUDAS	ACTUACIONES GESTIONADAS POR INTERMEDIACIÓN	TOTAL DOTACIONES
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA RODRÍGUEZ-ACOSTA APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A. INNOVA VENTURE S.G.E.I.C., S.A. INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) VENTURE INVERCARIA, S.A. FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	347.339 93.500.000			347.339 93.500.000
TOTAL	162.190.836	9.947.532		172.138.368

RELACIÓN DE VOLÚMENES EN SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE PRESENTAN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

1. Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2022

- Proyecto de Ley del Presupuesto 2022.
- Anexo: Estado de Gastos. Resumen por Servicios.
- Plan de Cooperación Municipal.
- Memoria I.
- Memoria II.
- Memoria III.
- Estado de Ingresos y Gastos por Programas I.
- Estado de Ingresos y Gastos por Programas II.
- Estado de Ingresos y Gastos por Programas III.
- Anexo de Inversiones.
- Informe Económico y Financiero.
- Anexo de Personal I.
- Anexo de Personal II.
- Informe sobre la incidencia de los indicadores presupuestarios en el cambio climático.
- Informe de Evaluación de Impacto de Género del Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.
- Programas de Actuación, Inversión y Financiación, y Presupuestos de Explotación y Capital de Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Fondos Carentes de Personalidad Jurídica 2022

2. Presentación. Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2022.

3. Avance de Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021.

4. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020

5. Dictamen del Consejo Consultivo

